

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 13 de septiembre de 1996
 Núm. 211

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 6 de septiembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101126850	J GUTIERREZ	09731266	ALBACETE	28.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042771909	M VIVAS	50927485	ALMERIA	05.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101070455	J PUIG DURAN	46547412	ALELLA	30.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042682226	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	11.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042762556	F GILABERT	36988908	BARCELONA	01.08.96	179.000		LEY30/1995	
240042750884	F CAPARROS	37012944	BARCELONA	05.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042776312	F LOPEZ	40986890	BARCELONA	13.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042778394	J TORTAJADA	36566291	EL PRAT DE LLOBREGAT	08.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042756829	S FRANCOS	76525517	S FELIU DE LLOB	04.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042759302	A MIGUEL	77299799	S SADURNI D ANOIA	16.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042775228	E MORENO	09153484	MERIDA	01.08.96	115.000		D121190	198.H
240042701658	L PERNIA	11912060	BASAURI	02.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042779064	R CEA	29031274	BASAURI	10.08.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240042708707	MOCOBA S L	B48424055	BILBAO	11.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101126837	A MENDEZ	11911154	BILBAO	27.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101023120	L LOPEZ	14574643	BILBAO	08.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240042755163	J IGLESIAS	76805397	BILBAO	10.08.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042761382	M LAGARON	33669985	MIRAVALLS	11.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042756799	J GARCIA	08100431	ARANDA DE DUERO	31.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042766628	M VILUMBRALES	13097005	BURGOS	14.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042772768	S F GALICIA SL	B15455496	BERGONDO	05.08.96	200.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101145017	R PERNAS	32431368	CORUÑA A	09.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042706711	S DIAZ	34892994	CORUÑA A	04.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042762817	M SAENZ DE CENZANO	35325615	CORUÑA A	06.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042747713	D RODRIGUEZ	40887691	CORUÑA A	01.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042770190	G CENALMOR	32607129	FERROL	31.07.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042760535	J CORRAL	33269627	SANTIAGO	20.07.96	50.000	1	RD 13/92	048.
240101086566	M GARCIA	52357032	CASAR DE MIAJADAS	26.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042742247	J FERNANDEZ	70555770	BOLAÑOS DE CALATRAVA	23.06.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042765867	A REQUENA	75211419	GRANADA	12.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042726266	F YAGO	03095453	GUADALAJARA	03.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042747660	J RUEDA	25980691	ANDUJAR	23.07.96	115.000		D121190	198.H
240401226965	J DURANY	10179402	ASTORGA	01.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042772008	J GONZALEZ	10075402	BEMBIBRE	12.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042770930	J FERRERA	11060867	BEMBIBRE	03.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042726527	J ALVAREZ	11063339	BEMBIBRE	05.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101063669	S ALBA	09949643	CACABELOS	12.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042759454	L CANEDO	71496382	CAMPONARAYA	01.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042770747	T LOPEZ	10060599	MAGAZ DE ABAJO	03.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042762015	M ARIAS	10083021	MATACHANA	01.08.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042723940	A FERNANDEZ	09750974	SAN PEDRO VALDERAD	17.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101151698	I HERNANDO	09803420	CIMANES DEL TEJAR	30.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101132280	E GUTIERREZ	51595921	FABERO	05.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042778448	L RODRIGUEZ	09705323	S MIGUEL ESCALADA	10.08.96	5.000		RDL 339/90	059.0
240042762027	J ALVAREZ	10072829	POBLADURA REGUERAS	03.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042764280	A GUTIERREZ	09602849	JOARILLA DE MATAS	13.08.96	50.000		RD 13/92	013.1
240101132229	M VEGA	10195978	LA BAÑEZA	15.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101132230	M VEGA	10195978	LA BAÑEZA	15.07.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240101113739	A COLMENERO	34236967	LA BAÑEZA	10.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101078570	L ALVAREZ	09509368	LEON	11.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240200883237	R GONZALEZ	09579633	LEON	05.06.96	35.000		RD 13/92	052.
240042696389	M FERNANDEZ	09636916	LEON	08.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042696377	M FERNANDEZ	09636916	LEON	06.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101002255	D VAQUERO	09696929	LEON	12.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042723680	P AGUADO	09697090	LEON	06.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101078594	P CUESTA	09700557	LEON	12.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101156430	S GONZALEZ	09703529	LEON	02.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101150293	M MONDEJAR	09719711	LEON	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042766276	J GONZALEZ	09730975	LEON	10.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042741164	M ALVAREZ	09780927	LEON	01.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042766434	E HIDALGO	09781148	LEON	10.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101126977	P RODRIGUEZ	09784328	LEON	06.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042779076	N DIEZ	09790865	LEON	11.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101153440	J BARREIRO	09794670	LEON	04.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101153634	J FERNANDEZ	09800446	LEON	04.08.96	15.000		RD 13/92	046.1D
240042766264	J RIESGO	10535206	LEON	10.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101101750	F GARCIA	15658170	LEON	21.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042772021	C GOMEZ	15871082	LEON	12.08.96	15.000		RD 13/92	169.
240042723150	E GARCIA	71421110	LEON	26.07.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101078545	D LOPEZ	71427158	LEON	07.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101156465	M BORJA	09780446	MANSILLA DE MULAS	07.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042771314	R MORAN	11733983	PONFERRADA	09.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042780716	J DOMINGUEZ	44426681	PONFERRADA	10.08.96	20.000		RD 13/92	085.4
240042770954	A VEGA	10062716	PONFERRADA CUATROV	05.08.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042770760	A VEGA	10062716	PONFERRADA CUATROV	05.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042770942	A VEGA	10062716	PONFERRADA CUATROV	05.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042778412	L TURIEZO	09756852	SABERO	06.08.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240042772033	J FERNANDEZ	09977020	SAHAGUN DE CAMPOS	12.08.96	46.001		D121190	198.H
240042762568	H LOPEZ	12369079	SAN ADRIAN DEL VALLE	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042762544	H LOPEZ	12369079	SAN ADRIAN DEL VALLE	01.08.96	15.000		RD 13/92	100.09
240101144220	N RODRIGUEZ	09767989	SAN ANDRES RABANEDO	04.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240101124646	R TEIXEIRA	14891186	SAN ANDRES RABANEDO	10.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101156428	J PRIETO	09514530	EL FERRAL DEL BERN	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042763330	L CEMBRANOS	09747762	TROBAJO DEL CAMINO	12.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042766252	V ALVAREZ	09764458	TROBAJO DEL CAMINO	10.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101153622	A SANDOVAL	09787964	TROBAJO DEL CAMINO	03.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101095658	R SILVAN	09804534	TROBAJO DEL CAMINO	02.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042762520	C CARBAJO	71420948	SANTA MARIA PARAMO	31.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240101041601	D ORDOÑEZ	71550861	SOTO DE LA VEGA	02.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042724385	AGUSTIN LLAMAZARES BARRIAL	824258592	AMBASAGUAS DE CURU	08.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101090089	M MISSERE	44430630	TORRE DEL BIERZO	03.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042742661	L JIMENO	10192936	ARMELLADA	22.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042754237	F SIERRA	09760837	VALDEPIELAGO	20.07.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101082925	J TRIGUEROS	09766142	VALENCIA DE DON JUAN	09.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042764929	D MANJON	10165578	VALENCIA DE DON JUAN	11.08.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240101082780	S FERNANDEZ	71419624	VALENCIA DE DON JUAN	03.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042763950	J BRITO	LE004306	CAOALLES DE ABAJO	04.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042780765	S ANTON	09719241	VILLAMORATIEL MATAS	13.08.96	50.000		RD 13/92	013.1
240101153520	A VILLA	09778651	PUENTE VILLARENTE	05.08.96	10.000		RD 13/92	090.2
240042750761	V SAENZ	16552641	LOGROÑO	01.08.96	16.000		RD 13/92	101.2
240042758668	A SAENZ LOPEZ	16556345	LOGROÑO	22.07.96	16.000		RD 13/92	052.2
240042771211	F CARBALLADA	33803654	LUGO	03.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042771235	R SANCHEZ	05382306	ALCOBENDAS	04.08.96	15.000		RD 13/92	106.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042760675	F GONZALEZ ADALID	05212587	ALGETE	20.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042762714	L SOMOZA	50438869	BOADILLA DEL MONTE	25.07.96	150.000		LEY30/1995	
240042760791	L SOMOZA	50438869	BOADILLA DEL MONTE	25.07.96	25.000		RD 13/92	085.1
240042748377	M GREGORIO	01341463	EL ESCORIAL	15.07.96	10.000		RD 13/92	029.1
240042771326	J BURDALO	52182235	GETAFE	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042771715	J MOSQUERA	33306384	HUMANES DE MADRID	02.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042764681	B MACIAS	50048717	LEGANES	17.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101126898	E DEL VALLE	00136565	MADRID	25.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101126904	E DEL VALLE	00136565	MADRID	25.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101126916	E DEL VALLE	00136565	MADRID	25.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101153610	E VALLADARES	00366995	MADRID	01.08.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042778461	F TORRES	00982227	MADRID	10.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042726000	M BURILLO	01108807	MADRID	01.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042763147	J PRIETO	01381228	MADRID	30.07.96	15.000		RDL 339/90	062.2
240042749930	R ARIAS	01823877	MADRID	25.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042759442	J NIETO	02109773	MADRID	01.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042770218	J ARROYO	02612848	MADRID	02.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101118129	S BLANCO	02655503	MADRID	18.07.96	125.000		LEY30/1995	
240042732679	F CHACON	03738292	MADRID	02.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042780194	M BESCOS	05262653	MADRID	31.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042666609	A MARTINEZ BORDIU	07233175	MADRID	28.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042752368	G MARTINEZ	09484641	MADRID	02.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042763603	C GARCIA	09602550	MADRID	30.07.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240042771922	R MONTOYA	11808603	MADRID	07.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042771934	M SANTOS	17198306	MADRID	07.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042777997	F RUANO	26102797	MADRID	31.07.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101087182	J VALDEON	27923248	MADRID	12.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042752022	A HENCHE	50151970	MADRID	07.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042776063	A HENCHE	50151970	MADRID	07.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042775484	L PEREZ	50202337	MADRID	03.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240042761746	M GIL	50729319	MADRID	30.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042724592	J TERRIZA	50832970	MADRID	11.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401227702	J BELTRAN	50946653	MADRID	01.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042770024	A SANCHEZ	50956280	MADRID	29.07.96	26.000		RD 13/92	048.
240101101762	F SUAREZ	51372009	MADRID	01.08.96	15.000		RD 13/92	106.2
240042764607	F BARATA	51645794	MADRID	10.08.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042771193	J GALDO	76398194	MADRID	02.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042725985	M PARDO	76549502	MADRID	01.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101157548	F GUERRERO	08945655	MOSTOLES	13.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101144750	L GOMEZ	05256313	NAVALCARNERO	03.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042754304	COMERCIALIZACION Y TRATAMI	880890627	PARLA	29.07.96	86.000		D121190	198.H
240042753804	J ZAFRILLA	29071897	YECLA	27.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101087169	M ALONSO	14953044	PAMPLONA	02.08.96	10.000		RD 13/92	171.
240042763470	F BORJA	33431419	PAMPLONA	28.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042764802	A RODRIGUEZ	11325299	AVILES	02.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042775770	M VELASCO	11384839	AVILES	08.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042762775	C OLAY	10901447	GIJON	02.08.96	5.000		RD 13/92	124.
240042751959	J GONZALEZ	52620405	GIJON	31.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042739649	J GONZALEZ	52620405	GIJON	31.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101073857	A FERNANDEZ	53525377	GIJON	03.08.96	16.000		RD 13/92	094.1D
240101106668	J MARTINEZ	71605398	LA FELGUERA	04.08.96	15.000		RD 13/92	090.2
240101073754	A MARTINEZ	11068405	POLA DE LENA	09.06.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042755746	C REY	11072851	POLA LENA	08.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042717782	MADERAS GARCIA HERMANOS S	833031683	LUARCA	30.07.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042778710	MADERAS GARCIA HERMANOS S	833031683	LUARCA	06.08.96	46.001		D121190	198.H
240042775502	A ZAPICO	11065794	MIERES	11.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042776294	A BIGOTES	71761240	MIERES	05.08.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240101063773	MINAS Y GRANITOS DEL NORTE	833444654	OVIEDO	08.08.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240101073845	M ADAN	09421315	OVIEDO	28.07.96	10.000		RD 13/92	090.2
240200883936	J ANTUÑA	10539004	OVIEDO	28.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042770838	M MONTES	10551850	OVIEDO	13.08.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042763834	B ARIAS	10559288	OVIEDO	02.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
240042751790	P VALCARCEL	11024340	OVIEDO	24.07.96	16.000		RD 13/92	052.2
240042750750	S MONTES	53505375	OVIEDO	01.08.96	16.000		RD 13/92	101.2
240042781400	A FERNANDEZ	71611802	SOTRONDIO	11.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240200883912	DISTRIBUCIONES PALENZUELA	834038844	PALENCIA	23.07.96	45.500		RD 13/92	050.
240101146289	J CABANAS	35472260	LA ESTRADA	01.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042755072	C RIVAS	52482575	SILLEDA	05.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042771867	C RIVAS	52482575	SILLEDA	05.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042739613	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	31.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042751881	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	05.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042751893	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	05.08.96	275.000		LEY30/1995	
240042773580	J LOPEZ	34801477	VIGO	12.08.96	10.000		RD 13/92	090.1
240101126941	RÓTULOS RODISA SL	836051191	VILABOIA	01.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042723071	J RIBON	50181185	SANTANDER	13.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042770243	J AROZAMENA	13893169	TORRELAVEGA	06.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042726515	F MARTINEZ	38257009	TORRELAVEGA	04.08.96	10.000		RD 13/92	170.
240042777596	S CAVADAS	13692734	CARASA	28.07.96	46.001		D121190	198.H
240042777614	S CAVADAS	13692734	CARASA	28.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042777602	S CAVADAS	13692734	CARASA	28.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042743252	ASTUR BETICA DE TRANSPORTE	841791070	SEVILLA	23.07.96	230.001		D121190	197.B3
240042760470	G BONILLA	28765295	SEVILLA	17.07.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041230178	A SEGOVIA	03419579	SEGOVIA	08.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240101126886	G HERNANZ	05238421	SORIA	20.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042777651	J GALAN	15356744	EIBAR	29.07.96	15.000		RDL 339/90	061.4
240042777640	J GALAN	15356744	EIBAR	29.07.96	15.000		RDL 339/90	061.4
240101102559	T SERRANO	10193151	ARONA	29.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042740536	M SABRIDO	03772895	GUADAMUR	30.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240041227740	J ESCRIVA	20751534	ALGEMESI	01.08.96	20.000		RD 13/92	052.
240101144761	M ARIAS	09251565	VALLADOLID	03.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042770255	J HERNANDEZ	12196697	VALLADOLID	07.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101126679	E DEL VILLAR	12226986	VALLADOLID	05.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042763780	M BARRIOS	71110379	VALLADOLID	01.08.96	35.000		RD 13/92	013.1
240101152125	J FERNANDEZ	14844270	LLODIO	13.08.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042770681	J ROBLEDO	76575064	VITORIA GASTEIZ	31.07.96	15.000		RD 13/92	167.

8701

55.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
León, 6 de septiembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042724014	A MESSAOUDI	BU001737	TABERNAS	28.05.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042696237	L CALVO	02982449	BARCELONA	09.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101070443	S MARTINEZ	10160070	BARCELONA	26.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042703990	R TORRES	77078405	IGUALADA	03.05.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240401225640	G VERA	40803662	MOLLET DEL VALLES	20.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401209165	J CORDOBA	33927786	S COLOMA GRAMANET	29.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401211378	J CORULLON	10011421	SABADELL	31.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240200882877	A ANDRINO	08407472	BADAJOS	18.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401216327	A RODRIGUEZ	14687468	BARACALDO	12.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240042716443	R TRISTAN OJANGUREN LUIS CEB	E48235303	BILBAO	27.05.96	5.000		RD 13/92	015.1
240401226369	J MATA	14849538	BILBAO	28.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401216200	S FERNANDEZ	78867770	DURANGO	11.06.96	45.500	1	RD 13/92	050.
240042711962	C PENABAD	76556860	AS PONTES DE G R	18.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042683000	L GRELA	32360275	CORUÑA A	03.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042666555	R SEDANA	33264354	AMENEIRO CALO	29.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042623507	J CARNERO	09708511	FERROL	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	003.1
240042737239	J DIAZ	32629670	NARON	13.07.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042730841	J CABEZAS	32667984	NARON	02.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042690946	L DOMINGUEZ	36012970	OLEIROS	23.04.96	46.001		D121190	198.H
240042686967	R RAMOS	76773763	ORDES	15.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042682202	J CASTRO	33077791	SANTIAGO	03.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401224180	C PENSADO	33276847	SANTIAGO	23.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401224221	J GALLEGO	33822857	TEO	23.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240101144499	E RODRIGUEZ	09705448	CACERES	28.06.96	10.000		LEY30/1995	
240101105858	I SUAREZ	10186984	PUERTOLLANO	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101105834	I SUAREZ	10186984	PUERTOLLANO	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042707820	D LUCAS	40958864	VILLARREAL	14.05.96	26.000		RD 13/92	048.
240401211226	M GONZALEZ	04554018	CAMPILLO DE ALTOBUEY	30.05.96	32.500		RD 13/92	050.
240401225493	A GIL	24224470	BERCHULES	19.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401224555	M VALERO	24205342	DURCAL	26.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223599	J OLIVARES	75066853	SILES	18.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042752757	L COMET	77879921	LLEIDA	06.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042688046	J DE LA FUENTE	10171131	ASTORGA	02.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101103126	M JIMENEZ	71551626	ASTORGA	09.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042708320	A DIAZ	LE002223	BEMBIBRE	15.05.96	175.000		LEY30/1995	
240101066956	F DIAZ	75091586	BEMBIBRE	30.04.96	175.000		LEY30/1995	
240042753920	J RODRIGUEZ	71412576	LAS BODAS	15.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401225924	B CUADRADO	10062292	BORRENES	23.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042694411	TRACEJO S L	824081986	JABARES DE LOS OTE	09.05.96	285.000		LEY30/1995	
240042643026	F DIEZ	09777384	CARRIZO DE LA RIBE	17.02.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042700216	J PEREZ	09711409	VILLAMUÑO	05.06.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042770450	A ABELLA	10071605	FABERO	28.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401183644	M GONZALEZ	71499504	FABERO	29.07.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042758954	J ABELLA	71499521	FABERO	28.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042748730	J FERNANDEZ	10165024	LA BAÑEZA	15.07.96	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042761229	A FERNANDEZ	10179780	LA BAÑEZA	27.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240200882907	J TORAL	10189603	LA BAÑEZA	20.05.96	40.000		RD 13/92	050.
240401225663	J RODRIGUEZ	09742844	LA ERcina	22.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042715487	M CASTAÑON	71411435	LA POLA DE GORDON	16.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042719560	M ARROYO	09680112	CIÑERA DE GORDON	08.06.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240101103655	A ROJANO	09674696	LA ROBLA	03.05.96	175.000		LEY30/1995	
249200907870	CARBALLO S A	A24030793	LEON	02.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042778310	ELYTE LEONESA DE MONTAJE S	A24030709	LEON	01.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101104581	EXCAVACIONES MARTINEZ SANC	B24057234	LEON	31.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042718348	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NOR	B24274185	LEON	24.05.96	255.000		RDL 339/90	
240042717010	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NOR	B24274185	LEON	24.05.96	10.000		RDL 339/90	061.3
240042656938	CERRAJERIA Y EXTINCION SL	B24286775	LEON	04.06.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042723812	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	B24287005	LEON	28.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042744712	PRODUCCIONES MIC S L	B24301871	LEON	22.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101073833	J PLATA	07790461	LEON	28.07.96	15.000		RD 13/92	090.1
240401219146	J FERNANDEZ	09356801	LEON	06.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
249200881509	J GARCIA	09479335	LEON	10.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042715116	S SACRISTAN	09575551	LEON	16.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042678454	R LLAMAZARES	09586792	LEON	22.05.96	10.000		RD 13/92	069.1
240042754705	M GARCIA	09601337	LEON	23.07.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240200883195	G GARCIA	09608923	LEON	04.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401220914	M SUAREZ	09611419	LEON	21.06.96	25.000		RD 13/92	052.
240401211238	H GONZALEZ	09628815	LEON	30.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240042743288	E RODRIGUEZ	09644826	LEON	27.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401224798	F JUNQUERA	09671642	LEON	29.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042741267	J RUANO	09678123	LEON	16.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042666117	J DIEZ	09679488	LEON	08.03.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042678417	V DIEZ	09685971	LEON	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042678405	V DIEZ	09685971	LEON	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042716789	C VALDES	09701728	LEON	19.05.96	175.000		LEY30/1995	
240401224245	M MARTINEZ	09706780	LEON	24.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401224403	R GONZALEZ	09718862	LEON	25.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401211792	P BAÑUELOS	09729839	LEON	02.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101112681	M DOMINGUEZ	09731790	LEON	28.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042679410	R SANJUAN	09739336	LEON	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042609985	F ROBLES	09740059	LEON	27.02.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042754298	J FERNANDEZ	09740680	LEON	28.07.96	20.000		RD 13/92	087.1C
240101126151	M DE LA CUADRA	09752142	LEON	01.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042717230	J URDIALES	09758797	LEON	28.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101126060	D CALVO	09759619	LEON	31.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401225900	J FERNANDEZ	09761016	LEON	23.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401225146	J DEL CANTO	09763996	LEON	17.07.96	30.000		RD 13/92	050.
249042649050	F GONZALEZ	09766530	LEON	03.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042723666	R DOMINGUEZ	09771157	LEON	02.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101022655	J CASTRO	09772383	LEON	28.05.96	175.000		LEY30/1995	
240401206450	E SANCHEZ	09773701	LEON	21.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401183048	M GONZALEZ	09777567	LEON	19.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240101137057	P ARREGUI	09778992	LEON	04.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042674151	I GRACIA	09779886	LEON	26.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
240101125985	A BORJA	09780590	LEON	14.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101102444	D CARPINTERO	09783747	LEON	21.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042718610	O FUERTES	09798986	LEON	04.06.96	155.000		LEY30/1995	
240042707739	P LARRALDE	09802041	LEON	02.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101112486	A GUTIERREZ	09811062	LEON	06.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101112504	A GUTIERREZ	09811062	LEON	06.05.96	10.000		RD 13/92	104.1A
240101147415	P ALVAREZ	10132356	LEON	15.05.96	10.000		RD 13/92	092.1
240101068771	J GARCIA	10179743	LEON	26.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401216479	A GALLEGO	10186826	LEON	12.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101091306	M FERNANDEZ	10199625	LEON	17.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101126114	C MALLO	10476524	LEON	31.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401216972	E DE SAN ANTONIO	12354772	LEON	14.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401182834	R DEL POZO	13972513	LEON	17.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101110714	J GONZALEZ	15887594	LEON	20.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042753828	G BURON	71391330	LEON	28.07.96	10.000		RD 13/92	170.
240101140019	M HERNANDEZ	71431353	LEON	13.05.96	175.000		LEY30/1995	
240101041110	J FERNANDEZ	71546283	LEON	03.08.96	10.000		LEY30/1995	
240401219950	J VALLE	71548560	LEON	16.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042717629	M SANDOVAL	09689448	PUENTE CASTRO LEON	27.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042717630	M SANDOVAL	09689448	PUENTE CASTRO LEON	27.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042718324	A MAZON	09720153	MANSILLA DE MULAS	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042693698	J GUTIERREZ	09740681	MANSILLA DE MULAS	24.04.96	15.000		RD 13/92	100.2
240401224270	I BORJA	09780445	MANSILLA DE MULAS	24.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101093650	J GOMEZ	09757492	LA VALCUEVA	27.01.96	10.000		RD 13/92	171.
240042729280	D RUANO	71426500	POBLADURA P GARCIA	27.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042729279	D RUANO	71426500	POBLADURA P GARCIA	27.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042747348	INDUSTRIAS ARIAS GONZALEZ	B24092066	PONFERRADA	04.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042749229	INDUSTRIAS ARIAS GONZALEZ	B24092066	PONFERRADA	04.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042705822	CONSTRUCCIONES FERNANDEZ C	B24280745	PONFERRADA	07.05.96	245.000		LEY30/1995	
240101117538	N MANJARIN	09918727	PONFERRADA	06.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042703837	J ABAD	09981753	PONFERRADA	14.05.96	46.001		D121190	198.H
240042734160	J GONZALEZ	09999643	PONFERRADA	11.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042733660	F CORCOBA	10059607	PONFERRADA	10.06.96	10.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042757779	F NUÑEZ	10070352	PONFERRADA	13.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042737367	B DIEZ	10082423	PONFERRADA	23.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101132072	F RODRIGUEZ	10199261	PONFERRADA	25.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042736430	M FERNANDEZ	44429012	PONFERRADA	03.07.96	5.000		RD 13/92	170.
240401224142	J FUENTE	44429205	PONFERRADA	23.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401183530	S BLANCO	45247981	PONFERRADA	25.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401226254	D LOPEZ	71489997	PONFERRADA	26.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401226308	P RODRIGUEZ	71502498	DEHESAS	26.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101063591	M RODRIGUEZ	34606891	FLORES DEL SIL	01.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240200883109	J SANCHEZ	71411901	SABERO	30.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042698490	D ALVAREZ	09489083	SAN ANDRES RABANEDO	27.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101066350	F GARCIA	09745169	SAN ANDRES RABANEDO	04.06.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240101125870	M GARCIA	09755428	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042741437	M LEON	09785318	SAN ANDRES RABANEDO	14.06.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240101126023	A MELENA	09790434	SAN ANDRES RABANEDO	27.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101126072	A ALVAREZ	09798964	TROBAJO DEL CAMINO	31.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101022485	M RATERO	09802599	TROBAJO DEL CAMINO	25.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101112796	J ROBLES	09811988	TROBAJO DEL CAMINO	09.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042698489	M ALVAREZ	09725063	VILLABALTER	27.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042754754	M POSADA	10175124	SAN JUSTO DE LA VEGA	24.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401183486	F ESTEBAN	09778682	SANTA MARIA PARAMO	25.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101144396	C BERTOLEZ	10201086	SANTA MARINA DEL REY	14.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042723563	HIJOS DE LAURENTINO SANTOS	824013765	SANTOVENIA VALDONCIN	20.06.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240101058753	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042719500	M SUAREZ	09712388	CARBAJAL DE LA LEG	06.06.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240101068760	B CANTON	09575406	SOTO DE LA VEGA	21.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101066920	V VIDAL	10197681	LA GRANJA DE SAN V	29.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042703540	J PIÑAN	10146728	VALDEFUENTES PARAMO	04.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240042765648	J CHIMENO	09770924	VILLIBAÑE	07.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042760158	V BLANCO	09785963	VALENCIA DE DON JUAN	15.07.96	5.000		RD 13/92	173.
240042759600	C LOPEZ	71492717	VEGA DE VALCARCE	27.07.96	16.000		RD 13/92	085.3
240042725602	J FERREIRA	10031332	VILLABLIMO	09.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042717370	A TORRERO	09738393	VILLAMAÑAN	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042717381	A TORRERO	09738393	VILLAMAÑAN	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101108720	J URDIALES	09761554	VALLE DE MANSILLA	03.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401183103	J VICENTE	16553820	LOGROÑO	20.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042758670	A SAENZ LOPEZ	16556345	LOGROÑO	22.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401225948	J SAN JOSE	33995140	BURELA	23.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042727740	J ALVAREZ	76574533	FONSAGRADA	15.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401224191	M LOPEZ BOADO	33306999	LUGO	23.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042732850	C SANCHEZ	33834257	LUGO	21.05.96	10.000		RD 13/92	109.1
240042712267	A SILVOSA	33845930	LUGO	12.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042683929	F FOUCES	34260793	MONFORTE DE LEMOS	20.04.96	25.000		RD 13/92	085.1
240401206000	J COLMENERO	34922459	RIBAS DEL SIL	17.05.96	40.000		RD 13/92	050.
240042760845	J ALVAREZ	10157098	SARRIA	17.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401226382	J JOSA	01386703	ALCOBENDAS	28.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042730579	J OLOMBRADA	03401574	ALCOBENDAS	13.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042702572	M GAMEZ	25014311	COLMENER VIEJO	21.04.96	35.000		RDL 339/90	061.3
240042718452	D RIOS	09714800	FUENLABRADA	27.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042716935	L PAMPANO	51611634	LAS ROZAS DE MADRID	02.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401224210	E MORENO	00038423	MADRID	23.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401209475	J MOLINA	00150858	MADRID	30.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401211950	J POZUELO	00352530	MADRID	03.06.96	20.000		RD 13/92	048.
240401214380	J GONZALEZ	00410174	MADRID	12.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042703539	R BAROS	00697621	MADRID	04.05.96	16.000		RD 13/92	085.3
240401213983	S SATRUSTEGUI	00811450	MADRID	11.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240200882970	A DIEZ	01018680	MADRID	22.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401224592	M MENDIZABAL	01695206	MADRID	27.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240101083139	S PALOMBI	02849053	MADRID	14.05.96	175.000		LEY30/1995	
240401218051	A LOZOYA	03056237	MADRID	18.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101041583	V DIEZ	09695722	MADRID	29.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401226461	A ARIAS	09935283	MADRID	28.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401185010	P GONZALEZ	09985501	MADRID	21.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240401219158	J FERNANDEZ	10442116	MADRID	06.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401226266	J JIMENEZ	17818585	MADRID	26.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401221827	R ARCAJ	32782161	MADRID	28.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401221839	J MARIN	51687902	MADRID	28.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042710465	A ALIAGA	51868379	MADRID	15.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042718014	A CUENCA	51900297	MADRID	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042718026	A CUENCA	51900297	MADRID	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042699706	M DIAZ	01585986	MAJADAHONDA	19.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042716042	M DIAZ	01585986	MAJADAHONDA	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042716054	M DIAZ	01585986	MAJADAHONDA	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401225882	M MARTIN	32583319	MAJADAHONDA	23.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042777699	EDASU SL	828744142	PINTO	27.07.96	10.000		LEY30/1995	
240200882993	G GARCIA	26418606	TORREJON DE ARDOZ	24.05.96	40.000		RD 13/92	050.
240101137367	TEROGAS SL	829533338	MALAGA	01.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401204209	R GONZALEZ	09669525	MARBELLA	14.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042749310	R LIZASO	15777447	PAMPLONA	10.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042763482	F BORJA	33431419	PAMPLONA	28.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042762260	P CARRASCO	11375297	AVILES	28.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240401225511	F VALDIVISO	11379973	AVILES	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042762271	J TABERNA	11385587	AVILES	28.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240401226102	L GONZALEZ	11420742	CASTRILLON	25.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401214331	O GONZALEZ	10534477	GIJON	12.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401220940	J ALVAREZ	10863538	GIJON	22.06.96	20.000		RD 13/92	048.
240042699883	F IGLESIAS	12705382	GIJON	05.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101112097	M CAMACHO	10594566	SAMA LANGREO	24.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042751492	A RECIO	11068251	MIERES	26.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042574284	OVIEDO ALLER S A OVALSA	A33025321	OVIEDO	14.04.96	230.001		D121190	197.B
240401216492	C ALVAREZ	09358912	OVIEDO	13.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042718490	J SADA	09987644	OVIEDO	08.06.96	125.000		LEY30/1995	
240401213478	S ALVAREZ	10063038	OVIEDO	07.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042714331	M SANTOS	10188718	OVIEDO	22.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042750062	M FERNANDEZ	10444580	OVIEDO	05.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401226126	A GARCIA	10562876	OVIEDO	25.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042724737	J SERRANO	10581822	OVIEDO	17.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401226011	F NUÑEZ	10801454	OVIEDO	24.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401217368	H FERNANDEZ	11017607	OVIEDO	17.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401181740	A CAMPILLO	09399072	ALLES	10.06.96	25.000		RD 13/92	052.
240042703850	J GUIASOLA	10275559	LUGONES SIERO	15.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042707843	O PEREZ	10053059	ORENSE	18.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
240101114306	P LOPEZ	10051596	VILLAMARTIN DE VRRAS	29.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401218063	L MATEO	12742304	PALENCIA	18.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042679094	M CORRAL	12657077	VILLADA	23.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042748894	L TATO	45277485	MAO	20.07.96	15.000		RDL 339/90	061.3
240401215323	M AGUSTO	35281138	CANGAS	06.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401215244	F GAGO	35199817	PONTEVEDRA	06.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042770140	J JAMARDO	76858437	PUENTECECURES	25.07.96	16.000		RD 13/92	102.2
240101092670	F PEREZ	36039446	REDONDELA	21.04.96	15.000		RD 13/92	154.
240101137410	ADERSA VIGO SL	838788776	VIGO	23.05.96	285.000		LEY30/1995	
240042710386	J MARTINEZ	22846959	VIGO	10.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401220070	G RODRIGUEZ	76541136	VIGO	18.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401224117	S PAZ	35465909	VILLAGARCIA DE AROSA	23.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401225766	J RODRIGUEZ	13921122	SANTIAGO DE CARTES	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401216820	L PITA	07683680	SALAMANCA	14.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101085926	R CAZORLA	42040782	ARONA	29.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240101085938	R CAZORLA	42040782	ARONA	29.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401226047	M BOTIJA	03751097	QUINTANAR DE ORDEN	24.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401225225	R FORMENT	19114165	ALACUAS	17.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042740767	F JUAN	20757062	LA POBLA LLARGA	22.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042674382	FELIPE MAESTRO SL	846786760	RIBA ROJA DE TURIA	19.05.96	46.001		D121190	198.H
240401209300	F GARCIA	19891077	VALENCIA	29.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042690120	J BUTIÑA	22657541	VALENCIA	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042690119	J BUTIÑA	22657541	VALENCIA	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042700654	E CANTORAL	07692929	ISCAR	07.06.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240401221657	J RODRIGUEZ	09293956	VALLADOLID	28.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401204143	M ESCUDERO	09707474	VALLADOLID	14.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042657207	P SANCHEZ	09719827	VALLADOLID	23.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042657190	P SANCHEZ	09719827	VALLADOLID	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401215530	A YUSTA	12060711	VALLADOLID	07.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401212036	C MANCHADO	12238811	VALLADOLID	03.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240042747646	J MAESTRO	12241205	VALLADOLID	21.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240401221396	L DE VAL	12389865	VALLADOLID	26.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401216704	L BRAVO	13368303	VALLADOLID	13.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240042685999	J VECINO	71543734	VALLADOLID	28.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240042725961	J GARCIA	09275097	ZARATAN	28.07.96	15.000		RD 13/92	155.
240401223988	L FELIPE	25439249	ZARAGOZA	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042695762	GRAN ALMACEN DEL MUEBLE TE	849139744	BENAVENTE	07.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042714859	J BERRIO	71234591	BENAVENTE	14.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042727908	L MARRON	11961233	CASTROGONZALO	31.05.96	10.000		LEY30/1995	
240401221463	A FERNANDEZ	11698385	ZAMORA	27.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240042718040	R GARCIA	11959219	ZAMORA	23.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042671885	J LORENZO	11964335	ZAMORA	26.04.96	15.000		RD 13/92	117.1

8702

73.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector Industria y Comercio de la Vid de León (Código 240510-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de agosto de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.—P.A., la Jefa de la Sección de Ordenación Laboral, M.ª Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, PROVINCIA DE LEÓN - AÑO 1996-

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- Ambito funcional y territorial.- El presente convenio será de aplicación a todas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y trabajadores del sector Industria y Comercio de la Vid, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías, Orden Ministerial de 11 de Junio de 1971. No siendo de aplicación este convenio a las empresas y trabajadores de la Industria de la Cerveza. Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

ARTICULO 29.- Ambito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del art. 19, apartado 39, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 39.- Vigencia y duración.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1996, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1996.

ARTICULO 49.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

ARTICULO 59.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidrerías de 11 de Junio de 1971 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 69.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral será partida o continuada, de lunes a viernes, de 40 horas semanales en cómputo anual de trabajo efectivo con un máximo de 1.808 horas. En la jornada continuada los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Los sábados de las semanas en que el viernes de la misma o el lunes de la próxima sean festivos, trabajará en jornada de mañana el 25% de la plantilla, compensándose las horas trabajadas en dichos sábados.

En jornada partida se trabajará: por la mañana de 9 a 13 horas y por la tarde de 15 a 19 horas.

El horario de los sábados no se aplicará al personal de turno de las Fábricas de Alcoholes por las especiales características de esta industria, al tener que trabajar ininterrumpidamente durante las 24 horas.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.808 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de las distribuciones irregulares de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato. Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75 %.

ARTICULO 79.- Horario mercantil en las fiestas de León.- Según costumbre establecida en esta actividad de Industria y Comercio de la Vid, durante los días comprendidos entre San Juan y San Pedro, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

PROVINCIA: Durante las fiestas locales se estará a los usos y costumbres establecidas para el comercio de cada lugar.

ARTICULO 89.- Vacaciones.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todos los trabajadores, no susceptible de compensación económica, será de 30 días naturales. Su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresarios y trabajadores, en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con el día de descanso semanal.

En el supuesto de que a 30 de Noviembre de 1996 no se hubiera disfrutado ningún día de vacaciones, el trabajador deberá disfrutarlos a partir de dicha fecha o proporcionalmente al número de días que le correspondan.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función al salario base en vigor en el momento de su disfrute más la antigüedad.

ARTICULO 99.- Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos y motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores que se detallan a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entiende como funciones de representación del personal, la asistencia a Congresos de la Central Sindical a que pertenezcan, asistencia a la Comisión Negociadora de convenio o Comisión Paritaria.

Los trabajadores podrán solicitar de sus empresas se les conceda hasta treinta días de permiso sin retribución en caso de grave motivo familiar, intervención médica, estudios, etc. o por necesitar más días de los que se concedan como licencia retribuida, siendo el tope máximo de licencia el de treinta días naturales al año. Estos permisos deberán ser justificados.

CAPITULO III.- DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 109.- Salario.- Los salarios pactados para 1996 en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

1.- Cláusula de Revisión Salarial. En el caso de que el IPC, establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1.996 un incremento superior al 3,5 % respecto a la cifra que resultara a 31 de diciembre de 1.995, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la citada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 19 de enero de 1.996 sirviendo, por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.997 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

ARTICULO 119.- Gratificaciones extraordinarias.- Las gratificaciones extraordinarias serán las mismas que establece la Ordenanza Laboral del Sector en su art. 58, abonándose sobre el salario base del convenio a que se refiere la columna 1 del anexo I vigente en la fecha de su percepción, más la antigüedad correspondiente. Se abonarán durante la primera veintena de los meses de Julio y Diciembre.

ARTICULO 129.- Antigüedad.- Los coeficientes de antigüedad que correspondan a los trabajadores con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, girarán sobre el salario de

2.036 pts. diarias para todas las categorías sin excepción alguna. Si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes hubiera que girar el coeficiente de antigüedad sobre otra cantidad distinta de 2.036 pts., se descontará o aumentará automáticamente el incremento que pudiera suponer de la tabla salarial para que en cómputo anual las percepciones fueran las mismas.

Para los trabajadores que hayan cumplido o cumplan 57 años será descongelada la base de antigüedad.

En el supuesto de que por disposición legal se computaran a efectos de jubilación, se procurará en convenios sucesivos ir reduciendo el período de congelación de dicha antigüedad hasta alcanzar el tope que se utilice para su cálculo.

ARTICULO 139.- Dietas.- A partir de la entrada en vigor del presente convenio las dietas se abonarán en razón a la siguiente cuantía:

Dieta completa : 2.619 pts.
Media dieta : 1.311 pts.

Para los casos en que procedan de acuerdo con la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholes y Sidrerías, aprobada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1.971 y siempre que estas cantidades no se correspondan con la realidad, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

ARTICULO 149.- Quebranto de moneda.- Los cajeros y los trabajadores que habitualmente realicen funciones de pago o cobro percibirán cada mes, por quebranto de moneda, la cantidad de 2.086 pts.

ARTICULO 159.- Sistema especial de jubilación.- Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A1).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo del A.I.

ARTICULO 169.- Horas extraordinarias.- Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales", definidas éstas como aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstos en la actual legislación.

ARTICULO 179.- Contratos de Duración Determinada.-

1. El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

2. En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes de trabajo.

ARTICULO 189.- Jubilación forzosa a los 65 años.- Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

ARTICULO 199.- Cláusula de Descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 209.- Garantías Sindicales.- Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 219.- Seguridad Social.- En lo concerniente a esta materia se estará a lo que dispone la vigente Ley de Seguridad Social y disposiciones dictadas para su desarrollo y aplicación y a las particularidades que sobre la mejora de prestaciones en bajas por enfermedad o accidente se contienen en el art. 64 de la Ordenanza Laboral.

Los trabajadores protegidos por la Seguridad Social disfrutarán, sobre las prestaciones económicas de ésta, un complemento salarial durante los nueve primeros meses de la enfermedad o del accidente que les asegura la percepción de un 90 por cien de su salario real.

ARTICULO 229.- Seguridad e higiene en el trabajo.- Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, Alcoholes, Licoreras y Sidrerías, art. 85 y siguientes.

Se realizará anualmente un reconocimiento médico a todo el personal, cuyo resultado será dado a conocer al interesado por la empresa.

ARTICULO 239.- Ropa de trabajo.- Las empresas afectadas por este convenio entregarán a todo el personal las siguientes prendas de trabajo: Bata, buzo, chaquetilla y pantalón y, además las empresas proporcionarán a los trabajadores de las salas de envasados o embotellados calzado adecuado para evitar al máximo accidentes laborales. Estas prendas se facilitarán semestralmente dentro de la primera quincena de Enero y Julio. Igualmente las empresas proporcionarán los pares de guantes necesarios con destino a los operarios que los precisen por su trabajo específico.

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Son funciones específicas de la misma, las siguientes:

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos 15 días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Marcelino Caballero Conde y D. Manuel Moldes García, y un representante de la central sindical UGT y otro de CC.OO. Por los empresarios resultan designados como vocales titulares: D. Eugenio Bermejo Rivas y D. Juan-José Menéndez Pérez y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.- Denuncia.- Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

TERCERA.- Indivisibilidad.- El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

CUARTA.- Contratos temporales.- Las empresas se comprometen a no efectuar contratos temporales por un plazo inferior a ciento ochenta y un días, sin excepción de los de interinidad o de campaña.

QUINTA.- Las empresas se comprometen a tratar de mantener las plantillas actuales durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

SEPTIMA.- Atrasos.- Los atrasos originados por la entrada en vigor del mencionado convenio se abonarán en el mes de agosto de 1.996.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VID, LEON -1996-

CATEGORIA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
TECNICOS			
Con título superior	99.361		336
Con título medio	96.164		"
Con título inferior	92.976		"
TECNICOS NO TITULADOS			
Encarg.gral. bod. y fabr	96.164		336
Encarg. laboratorio	90.548		"
Ayudante laboratorio ...	88.949		"
Auxiliar laboratorio ...	87.343		"
OBREROS			
Capataz bodega	3.072		336
Encargado cuadrilla	3.024		"
Oficial 1ª	2.994		"
Oficial 2ª	2.890		"
Oficial 3ª	2.778		"
Encarg. cuadrilla peones	2.994		"
Peones especializados	2.736		"
Peones	2.672		"
Pinche 16 y 17 años	1.985		"
Limpiadora jornada completa ...	2.672		"
ADMINISTRATIVOS			
Jefe 1ª	96.164		336
Jefe 2ª	92.948		"
Oficial 1ª	90.572		"
Oficial 2ª	87.343		"
Auxiliar	84.133		"
Aspirante 16-18 años ...	59.284		"

CATEGORIA LABORAL	MES	DIA	PLUS DIST.Y TR.DIA
SECTOR COMERCIO			
OPERARIOS			
Jefe personal	96.164		336
Jefe almacén	92.948		"
Encarg. establ. venta ..	90.548		"
Dependiente mayor	87.343		"
Dependiente 25 años	84.133		"
Dependiente 22-25 años .	82.534		"
Ayudante	80.928		"
Aprendiz 16-17 años	59.282	336	"
Limpiadora jorn. compl..	80.928		"
ADMINISTRATIVOS			
Contable	90.548		336
Cajero	87.343		"
Oficial	84.133		"
Auxiliar	80.928		"
8359			46.500 ptas.

Principado de Asturias

CONSEJERIA DE ECONOMIA

Viceconsejería de Hacienda

Dirección Regional de Hacienda

NOTIFICACION DE VALORES COMPROBADOS A CONTRIBUYENTES EN PARADERO DESCONOCIDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar el valor de los bienes y derechos presentados a liquidar por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que caso de no estar conforme con el valor comprobado por la Administración, podrán dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, presentar:

- a) Recurso de reposición ante la oficina liquidadora.
- b) Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.
- c) Promover la tasación pericial contradictoria que le otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria.

El expediente se pondrá de manifiesto ante el interesado si precisare de ello para formular sus alegaciones, debiendo comparecer a tal objeto ante la Oficina Gestora a partir del día siguiente a la notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

Concepto: Transmisiones. Valor tasas (transmitente). Oficina: Gijón.

Año: 1995.
Contribuyente y domicilio: Toyos Orrio, José Manuel. Miguel Hernández, 6. Villaobispo de las Regueras (León).

N.º documento: 612.
Valor comprobado: 10.108.980
Oviedo, 12 de junio de 1996.-El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Carlos Franco García.
7879 4.625 ptas.

Generalitat Valenciana

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría Territorial

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya

podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que, podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, con la advertencia de que, transcurridos dichos plazos les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100. El ingreso deberá verificarse mediante talón metálico o talón nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana y conformado por la entidad librada, en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan, a continuación: Banco de Alicante, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco de Crédito Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Agrupación de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Valenciana (Anexo 1, Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 26 de febrero de 1993).

Sujeto pasivo: Puente Vidal, Aníbal.

Domicilio: San Román de Bembibre (León).

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Base liquidable: 4.392.885.

N.º de liquidación: TD 421/1995

Importe: 73.720 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que contra la liquidación pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro; y contra las bases, además, tasación pericial contradictoria en los mismos plazos, siendo a su cargo los gastos del Perito particular.

Valencia, 12 de julio de 1996.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Pedro Giner Albalade.—V.º B.º: El Director Territorial, Mariano Martínez Villalba.

7383

6.125 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

SECRETARIA GENERAL

Don Inocencio Sandoval González D.N.I. 9.700.821, domiciliado en avenida de Madrid, 84, León, solicita la concesión para ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de influencia del embalse de Barrios de Luna, localidad de Mirantes, t.m. Los Barrios de Luna (León)

INFORMACION PUBLICA

Las características de la concesión solicitada son las siguientes:

Ocupación de una superficie de 4.800 m², para ampliación de Camping Público; realizándose las obras de acondicionamiento oportunas para ampliar la zona de acampada.

Las parcelas que se pretenden ocupar serán las indicadas en el plano catastral con los números 121-122-123-1-2, en Mirantes de Luna, t.m. Los Barrios de Luna (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el

plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Los Barrios de Luna (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (C 22336-LE), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de agosto de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8331

3.750 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 22 de abril de 1996, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Jofelmar, S.L., la oportuna concesión para aprovechar 0,800 l/s de agua del arroyo Naraya en Carracedelo (León), con destino a usos industriales, a la autorización de la instalación de una planta portátil de dosificación de hormigones y almacenamiento para secado de finos de carbón y asimismo a la autorización del vertido indirecto de las aguas residuales procedentes de los aseos.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7663

2.000 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de julio de 1996, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Santa Marina de Igüña, la oportuna concesión para "Aprovechamiento de agua del río Boeza y del río Bobín en Igüña, con destino a riego, t.m. de Igüña (León)".

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7384

1.375 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03378, O-78-96

Asunto: Autorización para la cubrición de un tramo del arroyo.

Peticionario: Alto Bierzo, S.A.

CIF número: A28003218

Domicilio: Avenida de José Antonio, número 6 (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Torillán (río Tremor).

Punto de emplazamiento: Plaza en las instalaciones de la mina.

Término municipal y provincia: Igüña (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consisten en la limpieza y desbroce de la acequia y el talud del terreno, excavación de la zapata del muro, construcción de muro de hormigón armado y forjado compuesto por perfiles IPE-270. Entre estos se construirá una losa de hormigón armado H-175.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudica-

dos con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Igüena, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, 24400 - Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 1 de agosto de 1996.—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7942

3.750 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Urbanización de calles en Barrio Lago-Canal (Pfo, Santa Gloria y San Martín)".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

3.º—Imposición de contribuciones especiales obra "calles Barrio del Lago-Canal (calle Pfo, Santa Gloria y San Martín)".

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización calles en barrio Lago-Canal (calle Pfo, Santa Gloria y San Martín)", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia calle que se urbaniza.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra y como coste soportado, se fija en 31.300.000 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 15.650.000 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 22.021 pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 23 de agosto de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

8458

6.500 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas, que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso, del servicio de "Suministro, instalación y mantenimiento de señales informativas en las vías públicas", quedando expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concurso de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 5.000 pesetas.

Duración del contrato: Diez años.

Fianza provisional: 270.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Ponferrada, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

8479

3.000 ptas.

ACEBEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un plazo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el señor Alcalde sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Acebedo, 20 de julio de 1996.—El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

8460

407 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de julio de 1996, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1995, quedará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 1996, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1996, quedará expuesto en las oficinas municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de julio de 1996, acordó la solicitud al Banco de Crédito Local de un crédito cuyas características son las siguientes:

—Importe: 15.000.000 de pesetas.

—Destino: Financiación de inversiones y obras.

—Comisión de apertura: 0,40%.

—Tipo de interés: 9,50%.

—Amortización: Trimestrales.

Dicho acuerdo y el expediente se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Puebla de Lillo, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8461

688 ptas.

SOBRADO

Aprobada la Cuenta General de este municipio correspondiente al ejercicio de 1995, en Comisión de Cuentas celebrada el día 22 de agosto pasado, se expone al público por plazo de quince días y ocho más durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrado, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde, Constantino Valle González.

8462 313 ptas.

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1996, en sesión de Pleno celebrada el día 22 de agosto pasado, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrado, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde, Constantino Valle González.

8463 345 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto "Modificado de redes de abastecimiento y saneamiento, 2.ª fase, en Bembibre", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, por un total Presupuesto General modificado que asciende a la cantidad de 24.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto y acuerdo se someten a información pública durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca inserto (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*), a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentaran éstas.

Bembibre, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8482 1.125 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto básico y de ejecución centro municipal de iniciativas empresariales en parque industrial del Bierzo Alto, San Román de Bembibre (León), redactado por el Arquitecto don Roberto Asensio Velasco, por un presupuesto total inversión a realizar que asciende a 204.429.200 pesetas, así como del estudio de seguridad e higiene para centro municipal de iniciativas empresariales, redactado por el Arquitecto Técnico, don José Santos Martínez Fernández, por un presupuesto de 3.898.940 pesetas y de ejecutar directamente por la propia Administración las obras referidas.

Dichos proyectos y acuerdo que determinó su aprobación y ejecución por la Administración, se someten a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobados definitivamente de no presentarse las mismas.

Bembibre, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8483 1.438 ptas.

VALDERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de agosto corriente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, se expone al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones si lo estimasen oportuno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición, este acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Valderas, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8469 280 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de agosto de 1996, aprobó el desglosado del proyecto "Ampliación del Polideportivo en Valderas" por importe de 5.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de C.C.P., don Daniel González Rojo, que servirá de base a la ejecución de dicha obra dentro del Fondo de Cooperación Local para 1996.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Valderas, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8470 313 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Formadas y rendidas las cuentas correspondiente a los ejercicios 1993, 1994 y 1995, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán examinadas por dicha Comisión, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Adrián del Valle, 23 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8477 345 ptas.

BRAZUELO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1996, aprobó por unanimidad el resumen numérico del Padrón de Habitantes, referido al 1 de mayo de 1996. A partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se abre un plazo de un mes de exposición pública para que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Brazuelo, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de agosto de 1996, se aprobó el presupuesto de las obras de "Recuperación de la antigua escuela para edificio de servicios en Rodrigatos de la Obispalía", redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, y cuya obra está incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de 1996, número 21.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Brazuelo, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8478 750 ptas.

BORRENES

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de junio de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente

de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
0310	200.000	483.043
0311	50.000	75.000
0349	150.000	206.071
1220	60.000	310.000
1222	100.000	200.000
1226	50.000	100.000
1231	100.000	150.000
4221	500.000	2.000.000
5221	400.000	400.000
5761	3.150.000	3.150.000
9463	480.000	1.342.000

DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria. Partida 5627
Deducción: 5.240.000 pesetas.
Consignación que queda. Pesetas: 3.480.371.

RECURSOS A UTILIZAR

Transferencias de otras partidas: 5.240.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1.º	6.049.834
Capítulo 2.º	6.505.000
Capítulo 3.º	764.114
Capítulo 4.º	1.452.200
Capítulo 6.º	3.580.371
Capítulo 7.º	3.150.000
Capítulo 9.º	1.526.456

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, 28 de agosto de 1996.—El Presidente (ilegible).
8484 1.280 ptas.

EL BURGO RANERO

Habiendo sido aprobado por la Corporación en Pleno los expedientes abajo relacionados, se ponen de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

—Imposición y Ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Renovación red de distribución de agua en El Burgo Ranero".

—Imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la ejecución de la obra de "Renovación abastecimiento de agua y pavimentación, calle El Rosario, en la localidad de Las Grañeras".

—Imposición y Ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Renovación abastecimiento de agua y pavimentación de la calle La Carretera, en Las Grañeras".

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones los acuerdos se entenderán como definitivos.

Burgo Ranero, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8485 688 ptas.

CACABELOS

Por don Antonio Pérez Santín, en rep. de Body Fitness, S.L., se solicita cambio de titular de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Gimnasio en la calle Alférez Provisional, 22, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8487 1.625 ptas.

TRUCHAS

Rendida por el señor Presidente e informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Truchas, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8488 250 ptas.

VILLATURIEL

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de agosto de 1996, ha sido aprobado el resumen numérico provisional correspondiente al Padrón Municipal de Habitantes, renovado con referencia a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1.690/86, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición pública de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Villaturiel, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8489 438 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 124.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de abril, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de agosto de 1996, procedió a la adjudicación, mediante subasta, procedimiento abierto, de la que a continuación se indica y por el precio que asimismo se hace constar:

—"Pavimentación de calles en Valdesogo de Abajo, 4.ª fase", a Comercial Industrial de Aridos, S.A., en 16.821.035 pesetas.

Villaturiel, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8490 438 ptas.

Habiendo transcurrido el periodo de garantía de la obra de "Pavimentación de calles en Valdesogo de Abajo, 2.ª fase", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1994, con el número 211, ejecutada por "Transportes y Excavaciones García López, y como trámite previo a la devolución de la fianza definitiva, depositada en su día para responder de la correcta ejecución de la obra, se expone al público durante el plazo de quince días, al

objeto de que las personas que crean tener algún derecho exigible puedan presentar, en la Secretaría Municipal, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 23 de agosto de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8493 1.625 ptas.

VALDEFRESNO

Por doña Pilar Cordero Maestre, en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un centro de formación en una nave industrial sita en carretera del Puente Villarente-Boñar, Km. 2,3, término de Paradilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones pertinentes. El plazo de exposición al público del expediente es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdefresno, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8491 1.875 ptas.

SABERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, se halla de manifiesto al público el siguiente documento:

—Proyecto Técnico de la obra municipal "Urbanización de calles El Hayedo y El Barrial, en Sabero", redactado por el Arquitecto don Alfonso Valmaseda González-Mata, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

Sabero, 30 de agosto de 1996.—El Tte. de Alcalde, Ernesto Espinosa González.

8492 345 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1996, aprobó el proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características son:

—Destino: Alumbrado público en Olleros de Sabero-Finalización.

—Cuantía del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

—Gastos de administración, concesión y reintegros: 152.487 pesetas.

—Garantías: Las expresadas en la estipulación 4.ª del proyecto de contrato.

—Amortización: 10 anualidades.

Durante el plazo de 15 días quedará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Sabero, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8494 563 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de Cía. Telefónica Nacional de España, se ha solicitado licencia para instalar una central telefónica automática, en la calle Antonio Cerdá, esquina avenida La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 27 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

8495 1.750 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Por don Pedro Paniagua Calzadilla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en nave para estabulación de ganado ovino con sala de ordeño y lechería en Castrotierra de Valmadrigal, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León para aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Castrotierra de Valmadrigal, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8496 2.125 ptas.

CISTIerna

Por Luis Cobreros de Paz, en nombre de Selección de Productos Leoneses, S.A., se interesa licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a fábrica de conservas de legumbres, clasificación y envasado en Polígono Industrial de Vidanes, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna 2 de septiembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Emilio Gutiérrez Fernández.

8824 4.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Elena de Paz Bécara, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 181/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Auto Palacios, S.A., contra José María Barrios Prieto, con domicilio en León, calle Pablo Díez, número 3, planta 1.ª, puerta 2.ª, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los

bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día ocho de noviembre, a las 10.30 horas, en este Juzgado sito en la calle Sáenz de Miera, n.º 6. Tipo de esta subasta 1.826.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día once de diciembre, a las 10.30 horas. Y la tercera el día nueve de enero de 1997, a las 10.30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.369.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133/000/14/0181/89 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

—Motocicleta marca Yamaha, modelo DT 80, matrícula LE-4986-L, Bastidor: 201004072. Valorada en 16.000 pesetas.

—Vehículo marca BMW tipo turismo, modelo 528 I matrícula O-8431-AM. Bastidor Wbada 710XC6597405. Valorado en 600.000 pesetas.

—Vehículo marca Rover tipo turismo, modelo 414SLI, matrícula LE-9915-X, Bastidor SAXXWYLHNAD 802123. Valorado en 1.210.000 pesetas.

León, 2 de septiembre de 1996.—La Magistrada, Elena de Paz Bécares.—La Secretaria (ilegible).

8576

6.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Arturo López Rellán, contra Antracitas Quiñones, S.A. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 742/96, se ha acordado citar a Antracitas de Quiñones, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 1996, a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Antracitas de Quiñones, S.A., actualmente desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8539

3.500 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Víctor Arias Rodríguez, contra Carbones Balin, S.L. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 719/96, se ha acordado citar a Carbones Balin, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Carbones Balin, S.L., desaparecida en la actualidad, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8540

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antonio Couso Alende, contra Antracitas de Igüeña, Las Reguerinas, S.L. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 712/96, se ha acordado citar a Antracitas de Igüeña, Las Reguerinas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 1996, a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

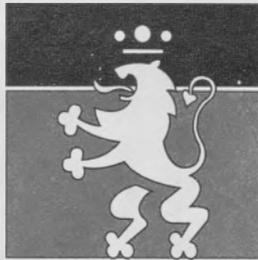
Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa codemandada Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8541

3.375 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 13 de septiembre de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 211

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 27 DE MARZO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Francisco Martínez Caballero, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

ASUNTO NUMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA BORRADOR DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1996.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28 del pasado mes de Febrero,

del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado el mismo al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NUMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 200/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 374/93 interpuesto por la Diputación Provincial de León contra la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación del recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de León, el día 22 de Diciembre de 1992, sentencia por la que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación, se anula la ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento de León, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación del recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas, por ser contraria a derecho.

b) Sentencia número 158/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 905/92, promovido por la empresa Maquimpres, S.A., contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1992, sobre resolución de contrato de suministro de material para la Imprenta, suministrado por la empresa recurrente, sentencia por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo presentado, por carecer la demandante de legitimación activa, absol-

viendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra, debiendo procederse a entregar a la recurrente la maquinaria depositada en la Imprenta Provincial.

c) Sentencia número 104 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en autos de tercería de dominio 253/93, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito y D. Marcelino Blanco Tuñón contra la Administración del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Excm. Diputación Provincial de León, sentencia por la que estimando la demanda formulada se declaran improcedentes los embargos acordados por las Administraciones Públicas demandadas y liberadas en favor de los actores las cantidades trabadas por los importes liquidados por Oficio en poder de Unión Eléctrica Fenosa, así como la improcedencia de embargos sobre las futuras liquidaciones que, en su caso, procediesen, todo ello con imposición de costas a las demandadas.

(La Comisión de Gobierno, queda enterada del contenido de la citada sentencia, señalando que en el supuesto de que la sentencia sea recurrida por las demás Administraciones, esta Diputación se adherirá al citado recurso de apelación, sólo por lo que respecta a la condena en costas y a la cantidad de interés de esta Diputación, que asciende a 428.874 pts.)

d) Auto del Juzgado de Instrucción número cuatro de León por el que se sobreseen provisionalmente las diligencias previas número 1.020/95, tramitadas en virtud de la admisión a trámite de la querrela criminal interpuesta por la Diputación Provincial de León contra D. Santiago González Escanciano.

(La Comisión de Gobierno, queda enterada del contenido del citado auto, así como de la Resolución de la Presidencia dictada bajo el número 807/96, de 15 de Marzo, por la que, por razones de urgencia, se interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el auto de referencia.)

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NUMERO 3.- CUENTA GENERAL EJERCICIO DE 1994.- Visto que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 1996, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ejercicio de 1994, y que expuesto al público el expediente, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 26, de 1 de Febrero de 1996, durante el plazo de quince días y ocho más, ha transcurrido el mismo sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme con el dictamen emitido por la citada Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **APRUEBA** la Cuenta General del Ejercicio de 1994, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Que la Cuenta General de 1994 está integrada por la de la Excm. Diputación y la de la Sociedad Instituto de Promoción Económica de León, S.A. (IPELSA), de cuyo capital, la Corporación es única propietaria.

2º.- Que la Cuenta de la Excm. Diputación contiene los estados previstos en las letras a) a h) del art. 190.2 de la L.R.H.L. excepto el f), por no haberse contabilizado durante el ejercicio compromiso alguno con cargo a ejercicios futuros.

3º.- Que la Cuenta de IPELSA contiene a su vez los estados previstos en las letras a) a d) del art. 190.3.

4º.- Se acompaña también, como documentación complementaria, la Cuenta de la Sociedad Promotora del Suelo Industrial de León, S.A. (PROSILSA), de la que la Diputación es socio mayoritario.

ASUNTO NUMERO 4.- REVISION PRECIO ESTANCIAS EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, DE LA BAÑEZA.- Se conoce escrito remitido por el Director del Centro Nuestra Señora del Valle, de La Bañeza, por el que solicita el aumento, en el I.P.C., del precio de las estancias que mensualmente se abona al mismo para su sostenimiento.

El Pleno, visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de Marzo, por unanimidad, **ACUERDA** aumentar el precio de las estancias en el Centro Nuestra Señora del Valle, de la Bañeza, quedando fijado, para el año 1996, en 1.398 pesetas, lo que supone un incremento del 4,30%, equivalente al I.P.C.

ASUNTO NUMERO 5.- DISTRIBUCION CANON ENERGETICO DE 1983 AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Por el Secretario actuante se da lectura al dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de Diciembre, que, literalmente, dice:

"3º.- SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE DISTRIBUCION DEL CANON ENERGETICO-1983 EN RECURSO FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.- Por el Secretario de la Comisión se informa que la inclusión de este punto en el orden del día ha sido dispuesta por el Presidente de la Comisión y a instancia de otros Diputados del Grupo Popular, como consecuencia de las noticias difundidas sobre importantes débitos de la Diputación a favor del Ayuntamiento de La Robla derivados de la distribución de sobrantes del extinguido Impuesto sobre la Producción de Energía Eléctrica (Canon Energético).

Sobre el asunto, por el Interventor, Secretario de la Comisión, se informa que el Ayuntamiento de La Robla ha impugnado en su día la distribución del Canon de Energía Eléctrica durante 1983 y del ejercicio 1984. Ambos recursos han alcanzado sentencias del Tribunal Supremo, de fechas, respectivamente, de 22 de Abril de 1988 y 15 de Diciembre de 1987.

La sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 22 de Abril de 1988, que resolvió la contienda sobre la distribución del Canon de Energía Eléctrica de 1983 confirma la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 30 de Septiembre de 1985, cuyo fallo es del tenor siguiente:

"FALLAMOS: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal del Ayuntamiento de La Robla contra la Diputación Provincial de León, anulamos, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la Corporación demandada, de 24 de Noviembre de 1983 y 10 de Mayo de 1984, sobre reparto del canon sobre la producción de energía eléctrica entre los Ayuntamientos afectados, y declaramos que se proceda a una distribución del remanente de dicho canon correspondiente a la provincia de León y al año 1983 excluyendo de la misma a los Ayuntamientos meramente productores de carbón; sin hacer especial condena en las costas de este proceso".

Como consecuencia de dicho fallo, la Diputación encomendó al Departamento de Planificación que redactase nuevo estudio y cálculo de la distribución del canon energético, que tuvo lugar en informe de fecha 3 de Mayo de 1993, y la conclusión de tal informe es la siguiente:

"Si se aceptan las interpretaciones dadas en este informe sobre la sentencia del Tribunal Superior de 22-4-1983 en el sentido de que ésta afecta única y exclusivamente al concepto de minería, se estima que la indemnización a percibir por el Ayuntamiento de La Robla, por el nuevo reparto del Canon Energético de 1983, sería de 11.170.053 pts., sin perjuicio de que otra interpretación jurídica de dichas sentencias pudiera afectar a otros conceptos de reparto, en cuyo caso procedería otro análisis económico".

Respecto a la sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de Diciembre de 1987, revoca la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 2 de Noviembre de 1986, cuyo fallo era del tenor siguiente:

"Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de La Robla contra desestimación del recurso de reposición, interpuesto a su vez por el mismo, contra acuerdo de 27 de Septiembre de 1984 procedente de la Diputación Provincial de León que acordó la distribución del Canon de Energía Eléctrica correspondiente al año 1984; cuyo acto, por ser contrario al ordenamiento jurídico, es declarado nulo y, en consecuencia, declaramos: 1º Que la cantidad a distribuir en relación con dicho canon tiene que ser superior al 50% de los ingresos previstos para tal concepto por la Diputación Provincial de referencia, debiendo proceder a una nueva distribución de dichas cantidades procedentes del remanente del canon de energía eléctrica de la provincia de León..."

El fallo del Tribunal Supremo respecto a esta sentencia es el siguiente:

"FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por la Diputación Provincial de León en el recurso 350/85, interpuesto por el Ayuntamiento de La Robla contra el acuerdo de esa Diputación de 27-IX-84, y estimando el recurso de apelación formulado por la Diputación de León contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 2-IX-86 recaída en dicho recurso, debemos revocar y revocamos esa sentencia y declaramos conforme a derecho el acuerdo de 27-IX-94 y el que desestimó la reposición formulada contra el mismo sobre el reparto del canon de energía eléctrica al Ayuntamiento recurrente correspondiente a esa anualidad; desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por dicha Corporación Municipal contra los meritos acuerdos."

En conclusión, la Comisión se da por enterada de la situación real derivada de dichas sentencias respecto a la participación en el canon de energía eléctrica, de lo que resulta que la Diputación adeuda al Ayuntamiento de La Robla, y por la nueva distribución efectuada por el año 1983, la cantidad de 11.170.053 pesetas, PROPONIENDO se apruebe dicha distribución para su notificación al Ayuntamiento de La Robla."

Terminada la lectura del dictamen transcrito, el Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. EMILIO SIERRA GARCIA quien lo inicia y dice que, en la distribución del canon energético de 1983, al Ayuntamiento de La Robla le correspondieron 40.000.000 de pesetas. Apunta que, cuando se hace el reparto, había cambiado la Corporación y que ésta había introducido una serie de variantes en la distribución del canon energético tales como primar a los Ayuntamientos de producción minera - Ayuntamientos mineros, energéticos -, el transporte y otro capítulo de nuevos recargos, que no se sabe muy bien lo que significaba eso de "recargos".

En la distribución del canon energético de 1983, continúa diciendo, al Ayuntamiento de La Pola de Gordón -Ayuntamiento minero- le correspondieron 41.500.000 pesetas; al Ayuntamiento de Villablino 48.500.000 pesetas; al Ayuntamiento de Toreno 24.100.000 pesetas; al Ayuntamiento de Toral 29.500.000 pesetas; y al Ayuntamiento de La Robla 11.100.000 pesetas; y, lógicamente, el Ayuntamiento de La Robla se sintió agraviado en ese reparto, con lo que decide recurrir el acuerdo del Pleno y se llega a la sentencia comentada por el Sr. Interventor.

Hace un resumen del contenido del expediente y, así, dice que el 18 de Noviembre de 1983 la Comisión de Energía, Industria y Comercio emite dictamen sobre los criterios de distribución del canon energético y la propuesta; el 24 de Noviembre de 1983 el Pleno corporativo adopta acuerdo sobre la distribución del canon de ese año; el día 13 de Enero de 1984 el Ayuntamiento de La Robla interpone recurso de reposición sobre el acuerdo adoptado por la Diputación el día 24 de Noviembre, sobre criterios de distribución del canon; el día 10 de Mayo de 1984, en sesión extraordinaria, la Excm. Diputación Provincial desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de La Robla; el día 30 de Septiembre de 1985 se dicta sentencia por el Contencioso-

Administrativo de Valladolid, sobre el recurso de La Robla, por los acuerdos de la Diputación de 24 de Noviembre de 1983 de reparto del canon y sobre el acuerdo de 10 de Mayo de 1984 de desestimación del recurso de reposición.

La sentencia de Valladolid da por nulos los acuerdos de la Diputación de 24 de Noviembre de 1983 y manda que se proceda a una nueva distribución del canon del 83 y que en esa nueva distribución se excluya a los Ayuntamientos productores de carbón.

Aparece después la sentencia del Tribunal Supremo confirmando la del de Valladolid y, por lo tanto, ordenando que se proceda a una nueva distribución del canon del 83, excluyendo a los Ayuntamientos productores de carbón.

Dice que en un informe que se le remitió se señala que no existe ni en el Gabinete de Planificación ni en las Actas de los Plenos de la Excm. Diputación Provincial de León, desde la fecha de la sentencia hasta el momento actual, ningún documento donde se recoja la existencia de un nuevo reparto del canon del 83 y, por lo tanto, que se haya ejecutado la sentencia, y que hay que referirse a la misma porque es absolutamente clarificadora en muchos de sus apartados; así, establece que la ley exige que el acto administrativo se produzca, la única solución justa que, en el caso que se enjuicia, no es otra que destinar los fondos del canon de energía eléctrica en forma preferente para las zonas directamente afectadas; técnica dogmática asumida, entre otras, por la sentencia del Tribunal Supremo, y cita algunas sentencias más. El término "preferente", que según la tesis del Ayuntamiento demandante, supone que la totalidad de los ingresos deben de ser destinados a las zonas directamente afectadas y subsidiariamente el 51%; si bien, reconoce que no implica exclusividad, supone, según el diccionario de la Real Academia Española, primacía, ventaja o mayoría que una persona o cosa tiene sobre otra.

Continúa diciendo que la sentencia también señala, refiriéndose a la redacción de la ley: La redacción es lo suficientemente clara a juicio de esta Sala para refrendar la tesis del Ayuntamiento actor. En cuanto a la preferencia en el reparto se establece únicamente en favor de las zonas afectadas por la implantación de instalaciones de generación y no por la actividad de producción globalmente considerada, estimando sólo superficie afectada la destinada al almacenamiento de combustibles, depósitos de cenizas y de residuos, pero no a la producción del primero, del combustible que, en el caso de la central térmica, lógicamente, es el carbón.

No se trata, dice, de proteger o estimar la producción de carbón u otras materias primas sino la de la electricidad o energía eléctrica, como demuestra la literalidad inequívoca del art. 7 de la Ley de 25 de Marzo de 1981, del desarrollo y el mantenimiento de la infraestructura de las zonas directas afectadas por la implantación de instalaciones de generación eléctrica, y que se distribuirá, conforme al art. 8, en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica del carbón, hidráulicas o de energía nuclear autorizadas en cada Provincia; y es, por ello, por lo que, estando acreditado, sin contradicción alguna, que en La Robla se encuentra ubicada una Central generadora de energía eléctrica, es evidente que el Municipio en cuestión constituye la zona afectada por la implantación de sus instalaciones, y ello lo hace acreedor a participar, incluso preferentemente, en el reparto del canon.

Pero, prosigue, que, incluso la sentencia, dice que, como la Diputación decidió, en aquel momento, primar también a los Ayuntamientos productores de carbón, se daba la circunstancia de que en el apartado referente a las distribuciones de canon de este año, en cuanto a producciones de carbón, a La Robla le correspondían cero pesetas, ni una sola peseta como Ayuntamiento minero. A este respecto, dice, también la sentencia apunta lo siguiente: Aún en la hipótesis de que lo que se premiara únicamente fuera la producción de la materia prima, también se debió de incluir en la distribución al Municipio de La Robla, en vista de que en los autos consta que en dicha localidad se viene efectuando el lavado de carbón por la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, siendo irrelevante, aunque en otro aspecto harto significativo, la circunstancia consignada por la Diputación, al contestar la demanda, de que estas operaciones se efectúan por la empresa en dicha población por sus pro-

pías conveniencias, puesto que el hecho de que ésto sea así pone de manifiesto la importancia que este punto geográfico elegido tiene para que a la misma convenga instalarse en esa población, siquiera para realizar operaciones de lavado, que éstas sí que pueden decirse que forman parte de la infraestructura de la instalación productora de energía.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que pocas dudas puede admitir la sentencia del Tribunal Supremo, se llega a la propuesta que hace el Gabinete de Planificación sobre ejecución de la sentencia, donde se dice que La Robla tiene que llevar 11.000.000 de pesetas, en base a una extraña fórmula, que dice no comprender y con la que se manifiesta en desacuerdo.

Hay que señalar, continúa diciendo, que en esta Provincia existen dieciséis Ayuntamientos productores de energía eléctrica, que hay trece Ayuntamientos productores de energía eléctrica derivada del carbón y trece Ayuntamientos que tienen instalaciones hidráulicas; que a ellos es a quienes tendría que corresponder lógicamente el reparto del canon, y que cuando está hablando de esto quiere referirse a los 1.010.000.000 de pesetas que, en aquellos momentos, entraron en la Diputación para repartirse por el canon energético, de los que solamente se repartieron 441.000.000 de pesetas, cuando la sentencia dice que hay que repartirlo todo.

Manifiesta que, aún estando de acuerdo con que se hubiesen repartido los 441.000.000 de pesetas, se tenía que haber repartido, como es lógico, más del 50%, porque eso sería darle preferencia entre los Ayuntamientos productores de energía eléctrica, y se tenía que haber hecho en base a la potencia de cada una de las instalaciones que hay en la Provincia.

Dice que en lo que se trae para ser votado se introducen una serie de circunstancias que no dejan de sorprenderle, porque la propuesta que se formula no se elabora en base a la sentencia del Tribunal Supremo del 83 sino en base a una sentencia posterior referente al canon del 84, que también fue impugnado, pero no por las mismas circunstancias sino por otras totalmente distintas. Es decir, para hacer el reparto, para decir que a La Robla le corresponden 11.000.000 de pesetas más, resulta que se basan en una sentencia del año 84 o referente al reparto del año 84; pero, además, en la transcripción que se hace del fallo de esa sentencia, se dice algo tan incongruente como que "declaramos conforme a derecho", dice el acuerdo de 27 de Septiembre de 1994, y dice no saber exactamente cómo es posible que una sentencia referente al año 84 hable de acuerdos de la Diputación del año 94.

Concluye diciendo que, por todo ello, hay motivos más que suficientes para desestimar, para pedir el voto en contra de la propuesta que se hace del reparto del canon del año 83, teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de La Robla está dispuesto a discutir todas las cifras y todas las cuestiones que sobre este tema, difícil y farragoso, se puedan plantear.

Interviene, seguidamente, el ILMO. SR. PRESIDENTE para decir que, efectivamente, en el año 1983, se hace una distribución del canon energético, en la que se asigna una cantidad al Ayuntamiento de La Robla; que el Ayuntamiento de La Robla no está conforme con esa asignación, la recurre judicialmente, llega al Supremo y este Organo no valida la distribución o la asignación hecha por la Diputación al Ayuntamiento de La Robla, si bien no concreta cuánto, qué cantidad ha de corresponder a dicho Ayuntamiento en esa distribución. La sentencia se publica en Abril del año 1988.

Hoy, prosigue, el Alcalde de La Robla, que, singularmente, está en una difícil posición, en cuanto no se sabe si actúa como Diputado, representando los intereses de la Diputación, o como Alcalde de La Robla, representando los intereses del Ayuntamiento, aunque ha de ser él quien tome la decisión sobre qué intereses deben de primarle, si los de la Diputación o los del Ayuntamiento, toda vez que hay una confrontación evidente de intereses, dice que no se ejecutó la sentencia, cuando, desde el año 1988, siendo el Alcalde y también siendo Diputado, han pasado muchos años para que esa sentencia se hubiera ejecutado, en la forma que se tendría que haber ejecutado, y es ahora, precisamente, cuando se intenta dar cumplimiento a esa sentencia, para lo cual se hace una enco-

mienda a los servicios técnicos de la Casa, para que hagan una asignación complementaria que, de alguna manera, dé correcta satisfacción a la sentencia que, insiste, no establecía cuánto era lo que había que entregarle al Ayuntamiento. En base a ese encargo, los servicios técnicos de la Diputación hacen una asignación complementaria que duplica exactamente la inicial.

Opina que este "no activar" la ejecución de la sentencia por parte del Ayuntamiento de La Robla, ni por parte de la Diputación, ha impedido, impide, o hace muy dificultoso hacer ahora una redistribución del canon del 83 y que, consiguientemente, se hace una complementaria que grava a la Diputación porque reparte lo repartido y, además, le añade algo que no había que repartir, que es esa complementaria.

Evidentemente, dice, que si aquí hay algún tipo de responsabilidades, en la mente de todos está dónde se sitúan esas responsabilidades, y le sorprende el Portavoz del Grupo Socialista porque él fue protagonista, como Alcalde y como Diputado, precisamente de la situación a la que se ven avocados.

Lo cierto es, continúa diciendo, que en el año 1984 la asignación que se le da al Ayuntamiento de La Robla es de 15.126.310 pesetas, que también es recurrida, por insuficiente, si bien no prospera. Para el año 83, conforme a la propuesta de los técnicos de la Diputación, se totaliza una asignación del orden de 22.000.000 de pesetas, y para el año 84, 15.126.000 pesetas.

Concluye su intervención señalando que para el equipo de gobierno los servicios técnicos de la Diputación merecen su fiabilidad, sino tendría que prescindir de ellos; que dichos servicios han elaborado la asignación complementaria objeto de debate, independientemente del derecho que le asista al Ayuntamiento de La Robla para recurrirla o no; y que, como quiera que ha transcurrido "la friolera" de ocho años desde aquella célebre sentencia, y esto no puede estar simplemente aletargado y, además incluso, utilizarse para el cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento respecto a la Diputación, la postura más correcta es la de votar afirmativamente la propuesta del servicio técnico de la asignación complementaria que se ha girado.

D. EMILIO SIERRA GARCIA, aclara que la doble condición de Alcalde de La Robla y Diputado Provincial le viene dada porque, por un lado, fue elegido por sus ciudadanos como Alcalde y, por otra, porque el Partido Socialista le puso de Diputado Provincia; dice que no puede renunciar a ninguna de las dos y que defenderá los intereses de León desde la Diputación y los intereses de La Robla cuando le corresponda hacerlo, y que, en este caso, está defendiendo los intereses de un Ayuntamiento, que coincide que es el suyo, pero que haría exactamente lo mismo si se tratase de otro cualquiera, lógicamente.

Con relación a la sentencia, señala que, efectivamente, ésta, tal y como indica el Sr. Presidente, no establece un quantum, pero dice que se vuelva a repartir; que, desde La Robla, siempre han sido conscientes de las dificultades que se plantean técnicamente para hacer un nuevo reparto del canon, y reconoce que, quizás por ello, el tema se haya alargado tanto en el tiempo; pero manifiesta su desacuerdo en la valoración de los once millones que han hecho los servicios técnicos de la Diputación, basándose no sabe exactamente en qué criterios para llegar a una fórmula extrañísima en la que estima hay errores graves, y con ello no se puede dar satisfacción, de ninguna manera, al agravio que, en su día, tuvo La Robla con el reparto del año 83.

Termina diciendo que la sentencia señala que se tenía que haber distribuido exclusivamente entre Ayuntamientos eléctricos, resultando que a Ayuntamientos como La Pola de Gordón, Villablino, etc., etc., Ayuntamientos mineros, han llevado cerca de 50.000.000 de pesetas, mientras el Ayuntamiento de La Robla se lleva 22.000.000 de pesetas, y, lógicamente, al no sentirse satisfecho con esto que podría ser la solución al problema, tendrá, en defensa de sus propios intereses, que pedir la ejecución de la sentencia tal y como se dictó por la Audiencia Territorial de Valladolid y se confirmó por el Tribunal Supremo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE aclara a D. Emilio Sierra que no le pide que renuncie a ser Diputado o a ser Alcalde, sino que le repre-

saba la dificultad que debía sentir para situarse como Diputado o como Alcalde, en una pugna de intereses, en una concurrencia de intereses como la que se plantea, sugiriendo que, tal vez, lo más lógico hubiera sido que un compañero suyo hubiese mantenido la defensa de este asunto en su lugar.

Con respecto a la cuestión de petición de ejecución exacta de la sentencia, manifiesta que el Ayuntamiento de La Robla está en su derecho, pero que han transcurrido ocho años y no lo ha hecho. Por tanto, cree que no son de recibo sus argumentos, y que para defender los intereses de la Diputación deben darse los pasos necesarios para dejar saldado este asunto, y evitar así que se enturbien las relaciones de otro tipo que existen entre el Ayuntamiento de La Robla y la Diputación, de carácter económico.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que después de estar confundido durante largo tiempo del debate, acaba de darse cuenta de que se está tratando un tema que no se ha tratado en ningún sitio, en ninguna Comisión, con anterioridad.

Señala que en la Comisión de Economía y Hacienda, de 21 de este mes, se trata un recurso de reposición del Ayuntamiento de La Robla, pero que es un recurso de reposición contra las cantidades que esta Diputación reclama por el impago de la parte del I.A.E., y que en ese informe, que fue el que se discutió en la Comisión, en su punto cuarto, se habla de "canon energético".

Dice que aún no ha sido practicada por la Diputación la liquidación correspondiente al ejercicio de 1983 y que, en consecuencia, no es un crédito compensable porque, según parece, entra dentro de una negociación o de un pleito más amplio, y ese pleito más amplio, que es el que I.U. ha considerado, como Grupo Político, no se debía dar, es decir, no debía darse la retención de unas cantidades para intentar negociar o presionar en esa negociación hacia el otro lado. Dice que ellos dieron su voto favorable a eso, a que se practicara la nueva liquidación y, posteriormente, se procediera a la liquidación.

Lo que se está debatiendo, señala, es algo nuevo que, a su juicio, "contamina" el otro debate, y lo que hay que hacer es llevarlo en una discusión conjunta, esto es, ¿Cuánto debe la Diputación Provincial y cuánto debe el Ayuntamiento de La Robla? Ese, dice, es el tema, no el abrir dos frentes diferentes donde se puedan excusar unas y otras partes.

Por ello, concluye, el Grupo Político de Izquierda Unida, va a pedir que este asunto quede sobre la mesa y vaya a la siguiente Comisión de Hacienda, que será donde se debe discutir.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO interviene, seguidamente, para ratificar lo expuesto por el representante de I.U., por entender que se está, una vez más, ante un debate de los dos Partidos mayoritarios, con matices peculiares en este caso, como el hecho de que aquí viene un punto del Orden del Día que no ha sido tratado como tal en ninguna Comisión, sino dentro de un contexto más amplio.

Opina que, como no ha sido dictaminado, tal y como exige el Reglamento de Organización y Funcionamiento, como tal punto del Orden del Día en la Comisión correspondiente, es un asunto que debe volver a la Comisión, si se quiere tratar a solas, porque el asunto, como decía el representante de I.U., es más complejo.

Se trata, dice, de un "pugilato" entre la Diputación y el Ayuntamiento de La Robla, en el que el Ayuntamiento de La Robla no paga el I.A.E., so pretexto de ejecución, unilateral se supone, de una sentencia, una mala ejecución de una sentencia, que les da la razón pero que no cuantifica; y en ese debate, dice, se entró el otro día en la Comisión y lo que se hizo fue debatir y dictaminar un punto del Orden del Día, que en absoluto coincide con el enunciado hoy y con el discutido hoy, y pide que, por ello, o se trae completo o se deja sobre la mesa para traerlo completo, y se manifiesta en eso de acuerdo con el representante de I.U., porque de lo contrario se estaría vulnerando la ley y el R.O.F., en tanto en cuanto este punto del Orden del Día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión correspondiente, señalando que fedatarios públicos hay en la Casa para dar fe de si este punto del Orden del Día ha sido debatido, tratado y dictaminado como tal punto del Orden del Día en la Comisión correspondiente.

Por lo tanto, señala, es evidente que, por respeto a la legalidad más elemental, el asunto debe quedar sobre la mesa, y traerlo tal y como se debatió, tal y como fue llevado al Orden del Día, porque, tal y como razonó el representante de I.U., tratar este punto aislado de la problemática general del Ayuntamiento de La Robla, el I.A.E. y el canon energético, con esta Diputación, es hurtar a la verdad el debate político que aquí hoy se trae, y parece ser que el equipo de gobierno trae esto como paso previo para poder pagarlo y reclamar el I.A.E. con posterioridad o algo así.

Concluye su intervención pidiendo explicaciones sobre por qué no se trae el punto del Orden del Día completo, por qué el punto del Orden del Día de hoy no coincide con lo dictaminado por la Comisión.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, dice estar sorprendido ante la intervención del Sr. Rodríguez de Francisco, en cuanto tiene ante él, debidamente firmado por el Presidente y el Secretario de la Comisión de Economía y Hacienda, en sesión de 18 de Diciembre de 1995, el dictamen en cuyo punto tercero se recoge: "Sentencia del Tribunal Supremo sobre distribución del canon energético en 1983 en recurso formulado por el Ayuntamiento de La Robla", y la Comisión se da por enterada de la situación derivada de dicha sentencia, de cuya lectura, por extensa, les excusa leerla, aunque opina que debieran hacerlo, aunque solo fuera para no negar su existencia.

Concluye diciendo que la Comisión se da por enterada de la situación real derivada de dicha sentencia respecto a la participación en el canon de energía eléctrica, de lo que resulta que la Diputación adeuda al Ayuntamiento de La Robla, y por la nueva distribución efectuada en el año 1983, la cantidad de 11.170.053 pesetas, proponiendo se apruebe dicha distribución para su notificación al Ayuntamiento de La Robla, opinando que tal propuesta es de una elementalidad y rotundidad tan clara que no entiende las dudas del Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO pregunta nuevamente por el dictamen de la Comisión.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE repite que es el que le ha dicho anteriormente y pide que se le dé una fotocopia.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que por qué en la última Comisión de Marzo no se introdujo esta cuestión o por qué ha tardado tanto en venir a Pleno.

D. EMILIO SIERRA GARCIA manifiesta que en su primera intervención hizo referencia a ese escrito que el Sr. Presidente dice que es un dictamen de la Comisión de Hacienda, pero que a lo mejor pasó muy desapercibido; que el Sr. Presidente acaba de leer la conclusión del escrito, pero que si hubiese leído unas líneas más arriba vería que, efectivamente, es el que dice que se declara conforme a derecho el acuerdo de 27 de Septiembre de 1994, en el que se desestimó la reposición formulada contra el mismo sobre el reparto del canon de energía eléctrica al Ayuntamiento recurrente, y se está refiriendo al reparto del 84 y aquí se está hablando del canon del 83. Dice que lee textualmente: "declaramos conforme a derecho el acuerdo de 27 de Septiembre de 1994"; y que eso es lo que pone allí.

Dirigiéndose al Sr. Presidente, dice que da la casualidad de que el escrito de referencia es el que obra en el expediente como más reciente en el tiempo, que data de Diciembre del 95, y que no deja de ser casualidad que todo el expediente, para este Pleno, a los grupos de la oposición, por lo menos al Grupo Socialista, no se les haya entregado hasta el día anterior por la tarde, y no como manda la Ley estar, en el expediente, en el mismo momento en que se convoca el Pleno.

Se podía, de alguna manera, aducir, y de hecho se aduce algunas veces, que los expedientes, a veces, no estén preparados en el mismo momento en que se convoca el Pleno, porque el trabajo administrativo lleva su tiempo y, a veces, no se concluyen, etc. y dice que esto lo comprende perfectamente, pero que en este expediente no haya ni un solo escrito de fechas recientes, el más reciente es de Diciembre del 95, y que no se haya llegado a los Grupos de la oposición hasta el día anterior por la tarde, y porque lo reclaman,

le parece que no lleva los requisitos que ha de tener una propuesta que se eleva al Pleno, en la que ni siquiera constan los votos.

Concluye su intervención interesando la forma en que se votó el tema en la Comisión de Hacienda, y reiterando que, a su juicio, el citado escrito no es un dictamen, por que no recoge el resultado de la votación.

D. RAUL VALCARCE DIEZ aclara que una cosa es lo que se ha tratado en la última Comisión, que es la reclamación al Ayuntamiento de La Robla por el I.A.E., y otra es el recurso que presenta el Ayuntamiento de La Robla por la distribución del canon energético del 83, que nada tiene que ver con lo primero. Es decir, la Diputación lo que hace es requerir un informe técnico al Gabinete de Planificación, del cual se desprende, opina que con bastante generosidad, aunque otros digan lo contrario, que hay que pagar al Ayuntamiento de La Robla once millones de pesetas por la distribución del canon energético del 83, cumpliendo así la sentencia sobre el canon energético. Independientemente de esto se plantea la reclamación al Ayuntamiento de La Robla por la deuda que mantiene con esta Diputación por el I.A.E., cuestión que no está incluida en el Orden del Día de esta sesión y que, por tanto, no puede ser debatida.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA manifiesta su sorpresa ante el hecho de que se traiga a Pleno una deuda que tiene la Diputación con el Ayuntamiento de La Robla, por once millones de pesetas aproximadamente, y no se traiga la deuda que la Diputación reclama a dicho Ayuntamiento, por importe de cerca de cien millones de pesetas, dada la importancia económica de la última.

En todo caso, dice que, a su juicio, una cosa va unida a la otra, y que es un error, por parte del equipo de gobierno, intentar separarlas en este momento; que hay un informe del Gabinete de Planificación y una Comisión, pero que hay otro informe más reciente, que no es de Planificación, sino de los órganos de gestión natural en estos temas que son la Tesorería y la Intervención, que dice que aún no ha sido practicada por la Diputación la nueva liquidación correspondiente al ejercicio de 1983, no ejecutada, sino practicada la liquidación; por tanto, dice, a lo mejor es que hay una descoordinación entre Planificación e Intervención. Por eso, señala, defienden el espíritu de que esto hay que hacerlo bien: que se aprueben las cantidades en una Comisión y que se traigan al Pleno, eso es lo que estaban pidiendo y lo que siguen pidiendo, y, posiblemente no, casi seguro, se estará de acuerdo en lo que es la esencia.

Manifiesta que ya en otra Comisión dijeron que no podía haber agravios con otros Municipios mineros, mineros por extracción o mineros secundarios por la transformación de esas materias en estos temas, porque a lo mejor habría que volver a desandar los pasos dados y tener que devolver, practicar nuevas liquidaciones desde no sé qué año, a todos los demás Municipios mineros, cosa que, por otra parte, sería caótica.

Termina reiterando su opinión en el sentido de que la presente cuestión debe tratarse nuevamente en la Comisión de Hacienda junto con la reclamación del I.A.E., trayéndose posteriormente al Pleno, solicitando que en este momento este asunto quede sobre la mesa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice sentir que hay gente interesada en que esto funcione, y que por eso lo enturbia, lo mezcla, lo argumenta y lo confunde todo, y que, a su juicio, las cosas son clarísimas: Desde el año 1988 hay una sentencia del Tribunal Supremo que hay que cumplir, en la que no se dice cómo hay que cumplirla, sino sencillamente que hay que redistribuir un canon energético, el del año 83.

Señala que, en ese intento de dar cumplimiento a tal sentencia, los servicios técnicos de la Diputación concluyen que hay que dar al Ayuntamiento de La Robla once millones de pesetas más, duplicándose así la cantidad inicialmente dada, y eso, dice, es un cumplimiento de la sentencia, "y no hay más historias", y han pasado ocho años sin hacerse nada en esto.

Parece ser, opina, que hay quien tiene intención de que pasen otros ocho años más sin que se haga nada, y, ante esto, dice no;

dice que hay que cumplir la sentencia, y que lo que no tiene sentido es querer mezclar eso con la recaudación del I.A.E., porque hay muchos Ayuntamientos que recaudan el I.A.E. y no tienen un problema de ejecución de sentencia con el Supremo y se sigue sus asuntos separadamente, porque no tienen ninguna concomitancia por razón de la materia, ninguna.

Propugna que una cosa es el canon energético y otra la recaudación de los impuestos; que cada uno cumple sus obligaciones en cada una de esas materias, y que querer confundir el cumplimiento que todos los Ayuntamientos hacen en el tema de la recaudación del I.A.E., porque en el de La Robla se da una circunstancia de una ejecución de sentencia, a su juicio, no tiene ningún sentido. Opina que, del mismo modo que hay que cumplir con la obligación de recaudar, se tiene que cumplir con la obligación de ejecutar la sentencia.

Aquí, señala, se trae el cumplimiento de la sentencia, con apoyatura en los servicios técnicos de la Diputación, y si el Ayuntamiento de La Robla no está conforme, con la resolución que se dé, tiene sus recursos para defenderse de los criterios o los dictámenes de los técnicos de la Diputación.

Dice que ha tenido ocho años para hacerlo y no lo ha querido hacer, y que quizás lo que pretenda sea tener ahora otros ocho años más para después apoyarse en eso para tratar el tema del cumplimiento del I.A.E.

Dicho esto, el Ilmo. Sr. Presidente pide que se proceda a la votación.

El SR. SECRETARIO interviene para decir que el Reglamento de Organización y Funcionamiento establece que cuando un miembro de la Corporación pide que un asunto quede sobre la mesa debe votarse en primer lugar este extremo, y si obtiene mayoría simple, el asunto en cuestión no se puede votar en cuanto al fondo.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI dice que estaba a punto de pedir la aclaración que acaba de hacer el Sr. Secretario de que previamente a la otra votación había que votar que el asunto quedase o no sobre la mesa. Dice que quiere clarificar algo que el equipo de gobierno asume muy mal o no lo asume bien, como es el hecho de que los grupos de la oposición no opinen de la misma manera o no estén de acuerdo con los métodos o los caminos que ellos utilizan, independientemente que se pueda estar o no de acuerdo en el fondo de la cuestión.

Dice que el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de gobernar y tiene la responsabilidad, también, de traer los asuntos al Pleno lo más clarificados posible, para evitar situaciones como la presente, que pueden producirse, en algunas ocasiones, a lo mejor, por la poca capacidad que puedan tener algunos de asumir las explicaciones que se den, fruto de sus limitaciones, y en otras, a los enredos que se traen aquí.

Dice que en la Comisión de Hacienda, que se celebró hace unos días, y puesto que se iba a traer a este Pleno el tema del cumplimiento de la sentencia del canon de La Robla, para evitar estas confusiones, de las que no solamente son fruto la gente de Izquierda Unida sino también el resto, se tenía que haber hecho un recordatorio al asunto en cuestión, dada la conflictividad del mismo, porque el lógico que, desde que esa cuestión se trató en la Comisión, mes de Diciembre, ha pasado mucho tiempo.

Apunta que nadie niega que el tema se hubiese tratado con anterioridad, pero que hubiera sido mucho más correcto, para evitar estos malentendidos, que en la última Comisión, que fue hace una semana, se hubiese tocado el tema. Es decir, aunque en el mes de Diciembre se hubiera discutido en Comisión, en la última debía haberse recordado que en la semana siguiente se iba a llevar a Pleno este asunto, y así todo el mundo tendría la mente más fresca y el Sr. Presidente no tendría que sorprenderse de que a lo mejor alguien aquí no se haya acordado de que en el mes de Diciembre se había tratado en una Comisión, máxime cuando en la última que se celebró el debate se centró casi exclusivamente en la deuda que el Ayuntamiento de La Robla tenía con esta Diputación en concepto de I.A.E., siendo ésta la razón por la que hoy las intervenciones se han basado en ese tema.

Esta, concluye, es la cuestión; y dice estar convencido de que, aunque las cuestiones se pretendan separar, en la intención del Ayuntamiento de La Robla, cuando ha empezado a no cumplir con sus obligaciones en el pago del I.A.E., seguramente alguna cuestión o alguna ligazón había con la deuda que entendían que tenía la Diputación con ellos, con respecto al tema del canon energético; de que en el trasfondo de la cuestión está ese tema. Pide que las cosas se clarifiquen mejor, para evitar así malos entendidos, y tener así que gastar el tiempo en aclarar cuestiones que si estuviesen clarificadas, no ocurriría.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que todo el discurso del Sr. Murias tiene una respuesta clara, que es el punto cinco del orden del día de esta sesión: "Distribución canon energético de 1983 Ayuntamiento de La Robla". Dice que en el expediente de este punto consta la certificación de la Comisión informativa de Diciembre de 1995, y que quien no lo haya conocido es que no ha tenido acceso a ese expediente porque no ha querido. Por tanto, critica, que se alegue que no están bien hechas las cosas. Dice que lo primero que hay que hacer es leer y al leer se ve que lo que se va a tratar es la distribución del canon energético de 1983 al Ayuntamiento de La Robla; que en el expediente, en la carpeta del expediente, están todos los documentos; que el que él ha utilizado se lo han facilitado de esa carpeta; y pide que, por tanto, no se alejen esas cosas.

Termina diciendo que se está en el año 1996 y que el Ayuntamiento de La Robla puede querer o no querer "ligar" la distribución del canon energético, pero que si desde el año 1990 o 1989, que han pasado muchos años, se ha escudado en lo del canon para tener el tema del I.A.E., y si el tema del canon era el que le preocupaba, por qué no pidió la ejecución de la sentencia en Mayo de 1988; y opina que ahora se quiere seguir con la misma teoría; pero, como hay una propuesta de dejarlo sobre la mesa, hay que proceder a su votación, celebrada la cual se produce el resultado de catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Unión del Pueblo Leonés; y trece en contra, los correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, con lo que el asunto queda **SOBRE LA MESA**, debiendo pasar nuevamente a conocimiento y debate en el seno de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.

ASUNTO NUMERO 6.- COMPROMISO APORTACION DIPUTACION AL PROYECTO ALORURAL NOW II, DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DE RECURSOS HUMANOS.-

Visto que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1995, se comprometió a financiar el 50% de la aportación que correspondiera a España al Proyecto de Desarrollo de Turismo Rural, ejecutado por la empresa Alorural y presentado por los Ayuntamientos de Villagatón-Brañuelas, Astorga y Villarejo de Orbigo ante la Unión Europea, dentro del capítulo Now, siempre que la Comisión de la Unión Europea aprobase dicho proyecto, firmandose, a tal efecto, el convenio correspondiente con los Ayuntamientos de Villagatón-Brañuelas, Astorga y Villarejo de Orbigo.

Teniendo en cuenta que el proyecto en cuestión ha sido admitido y financiado por la Comunidad Europea, por un total de 44.007.501 de pesetas, sobre un coste total de 58.676.669 de pesetas, y la aportación española queda fijada en 14.669.168 de pesetas, a distribuir en las anualidades siguientes:

ANUALIDAD	APORTACION (PTS.)
1995	2.708.709
1996	4.216.167
1997	7.744.292

Como consecuencia de ese compromiso se hace necesario consignar en el Presupuesto para 1996 ese 50% imputable a la Diputación de las anualidades de 1995 y 1996, lo que supone un gasto de 3.462.438 pesetas.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de Marzo, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA consignar en el Presupuesto General para 1996, actualmente en tramitación, la cantidad de 3.462.438 pts., correspondientes a la aportación de la Diputación por los ejercicios de 1995 y 1996, al Proyecto de Desarrollo de Turismo Rural, ejecutado por la empresa Alorural y presentado por los Ayuntamientos de Villagatón-Brañuelas, Astorga y Villarejo de Orbigo ante la Unión Europea, dentro del capítulo Empleo/Now II, financiado en parte por el Fondo Social Europeo.

ASUNTO NUMERO 7.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

7.1.- AUTORIZACION ENAJENACION DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Valencia de Don Juan, se encuentran ubicadas en el polígono industrial "El Tesoro" de dicha localidad, manzanas B y C, tienen una superficie total de 20.978,18 m², y su descripción es la siguiente:

MANZANA B:

1.- Parcela 9B, de 1.590,98 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 10B; izquierda, Vial; fondo con parcela nº 8B. Con una valoración de 3.977.450 pts.

2.- Parcela 10B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 11B; izquierda con parcela nº 9B; fondo con parcela nº 8B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

3.- Parcela 11B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 12B; izquierda con parcela nº 10B; fondo con parcela nº 7B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

4.- Parcela 12B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 13B; izquierda con parcela nº 12B; fondo con parcela nº 6B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

5.- Parcela 13B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 14B; izquierda con parcela nº 12B; fondo con parcela nº 5B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

6.- Parcela 14B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 15B; izquierda con parcela nº 13B; fondo con parcela nº 4B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

7.- Parcela 15B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 16B; izquierda con parcela nº 14B; fondo con parcela nº 3B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

8.- Parcela 16B, de 966,00 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 17B; izquierda con parcela nº 15B; fondo con parcela nº 2B. Con una valoración de 2.415.000 pts.

9.- Parcela 17B, de 967,08 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando vial; izquierda con parcela nº 16B; fondo con parcela nº 1B. Con una valoración de 2.492.700 pts.

MANZANA C:

10.- Parcela 1C, de 944,92 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 2C; izquierda, Vial; fondo con parcela nº 16C. Con una valoración de 2.362.300 pts.

11.- Parcela 2C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 3C; izquierda con parcela nº 1C; fondo con parcela nº 15C. Con una valoración de 2.304.375 pts.

12.- Parcela 3C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 4C; izquierda con parcela nº 2C; fondo con propiedad municipal. Con una valoración de 2.304.375 pts.

13.- Parcela 4C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 5C; izquierda con parcela nº 2C; fondo con propiedad municipal. Con una valoración de 2.304.375 pts.

14.- Parcela 5C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 6C; izquierda con parcela nº 4C; fondo con propiedad municipal. Con una valoración de 2.304.375 pts.

15.- Parcela 6C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 7C; izquierda con parcela nº 5C; fondo con propiedad municipal y en un punto con la parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos. Con una valoración de 2.304.375 pts.

16.- Parcela 7C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha entrando con parcela nº 8C; izquierda con parcela nº 6C; fondo con parcela nº 10C. Con una valoración de 2.304.375 pts.

17.- Parcela 8C, de 1.182,14 m², que linda: frente, Vial; derecha, Vial; izquierda con parcela nº 7C; fondo con parcela nº 9C. Con una valoración de 2.955.350 pts.

18.- Parcela 9C, de 1.182,14 m², que linda: frente, Vial; derecha con parcela nº 10C; izquierda, vial; fondo con parcela nº 8C. Con una valoración de 2.955.350 pts.

19.- Parcela 10C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha con propiedad municipal y, en un punto, con la parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos; izquierda con parcela nº 9C; fondo con parcela nº 7C. Con una valoración de 2.304.375 pts.

20.- Parcela 15C, de 921,75 m², que linda: frente, Vial; derecha con parcela nº 16C; izquierda con propiedad municipal y, en un punto, con la parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos; fondo con parcela nº 2C. Con una valoración de 2.304.375 pts.

21.- Parcela 16C, de 944,92 m², que linda: frente, Vial; derecha, Vial; izquierda con parcela nº 15C; fondo con parcela nº 1C. Con una valoración de 2.362.300 pts.

Las parcelas anteriormente descritas y deslindadas son el resultado de una actuación de agrupación y segregación acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de Enero de 1996, respecto de las fincas municipales que figuran en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento como bienes patrimoniales, y cuya descripción es la siguiente:

1) Finca municipal sita en el polígono industrial "El Tesoro", con una superficie de 39.714 m², y que linda: frente, terreno propiedad del Ayuntamiento destinado a viales y parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos y nº 22 de D^a Otilia Martínez, hoy propiedad municipal, y, además, con las fincas 1B y 8B, registrales 14.597 a 14.604, ambas inclusive de propiedad del Ayuntamiento; derecha entrando, senda, parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos y nº 25 de D. Manuel Martínez-Franco Garrido; izquierda, finca de propiedad municipal segregada de esta finca matriz; y fondo, finca segregada antes citada, senda y parcela nº 21 de D. Sebastián Barrientos. Identificada registralmente como finca nº 14.605, del Tomo 1.693, Libro 109, folio 145.

2) Finca sita en el paraje de Entrecuetos, identificada con el nº 22 del polígono 14, con una superficie de 6.605 m², y que linda: Norte, senda; Oeste, finca nº 23 de D^a Lucía Martínez García, hoy del Ayuntamiento; Sur, fincas nº 25 de herederos de D. Manuel Martínez-Franco Garrido y finca propiedad del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan; y Este, con la nº 21 de D. Sebastián Barrientos Martínez. La finca se adquirió a D^a. Otilia Martínez García, por un precio de 825.625 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Valencia de Don Juan al Tomo 1.706, Libro 110, Folio 1, finca nº 10.018-N.

3) Finca sita en el paraje de Entrecuetos identificada con el nº 23 del polígono 14, con una superficie de 7.910 m², y que linda: Norte, senda; Oeste, senda; Sur, fincas nº 25 de herederos de D. Manuel Martínez-Franco Garrido; y Este, con la nº 22 de D^a. Otilia Martínez García, hoy del Ayuntamiento. La finca se adquirió a D^a. Lucía Martínez García, por un precio de 988.750 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al Tomo 1.709, Libro 111, Folio 116, finca nº 10.019-N.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de gastos de inversión del Ayuntamiento, fin que redundará en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2^a.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1995, de iniciación del expediente para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 9 de Noviembre de 1995.

c) Certificaciones de estar inscritas las fincas originarias en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, y de que los ingresos del Ayuntamiento en el ejercicio de 1995 ascendieron a 239.354.032 pts.

d) Informe sobre valoraciones técnicas y referencia descriptiva de las cinco parcelas objeto de enajenación y calificación urbanística como suelo urbano del polígono industrial.

e) Información pública mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 277, de fecha 4 de Diciembre de 1995, con Certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1996, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1^a.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2^a.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

JUNTA VECINAL DE ARDONCINO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Ardoncino para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Ardoncino, y su descripción es la siguiente:

Parcela de terreno al sitio de Las Eras, de 5.000 m², que linda: Norte, con camino de Sancedo Chiquito y calle; Sur, resto de la finca matriz; Este, con camino; y Oeste con camino de servicio y finca de Lino Fidalgo. Valorada en 1.500.000 pts.

La referida parcela procede de la segregación, acordada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1996, de la finca de superior cabida de 9.951'88 m²., propiedad de la citada Entidad, inscrita en el Inventario de Bienes como bien de propios, denominada Erial, y en el Registro de la Propiedad de León número dos, al Tomo 1909, Libro 30, Folio 70, Finca nº 4.064.

Se señala como destino de la finca que se pretende enajenar, el de construcción de viviendas sociales de promoción privada, con el objeto de una acción de fomento para la construcción de viviendas, estímulo para la estabilidad poblacional y beneficio de los vecinos de la localidad.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Moción de la Presidencia, de fecha 29 de Enero de 1996, señalando la conveniencia de promover la construcción de viviendas sociales como incentivo para un aumento y estabilidad de la población en dicha localidad, mediante la utilización de bienes patrimoniales de la Junta que en la actualidad no se destinan a función ni se obtiene rendimiento alguno, indicando que la enajenación debe llevarse a cabo mediante concurso público, procedimiento abierto, con el fin de facilitar la promoción indicada de viviendas.

b) Informe jurídico, emitido por el Secretario de la Junta Vecinal, de fecha 29 de Enero de 1996.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y de que los ingresos de la Junta Vecinal, en el ejercicio de 1996, ascienden a la cantidad de 376.000 pts.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 1.500.000 pts., y referencia descriptiva de la parcela objeto de enajenación y de calificación urbanística.

e) Copia de la hoja de inscripción de la finca matriz en el Registro de la Propiedad número dos de León.

f) Información pública, mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 15/96, de 5 de Febrero, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1996, por la Junta Vecinal, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, de fecha 6 de Febrero de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de una parcela como bien de propios de dicha Entidad.

i) Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta Vecinal, en sesión que celebra el día 5 de Marzo de 1996, por las que se han de regir la adjudicación que se llevará a efecto mediante concurso público en procedimiento abierto.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad

Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, y tras la propuesta formulada por el Vicepresidente primero D. Ramón Ferrero Rodríguez de que no se acepte el sistema de concurso público, procedimiento abierto, para llevar a cabo la enajenación, sino la subasta, por exigirlo así la Ley de Contratos, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Ardoncino, perteneciente al Ayuntamiento de Chozas de Abajo, para que pueda enajenar en pública subasta, la finca descrita en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a fines de inversión y no gastos consultivos.

7.2.- AUTORIZACION ENAJENACION APROVECHAMIENTO BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE LA RIBERA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Espinosa de la Ribera para la adjudicación mediante subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales que serán objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos son de propiedad de la Junta Vecinal de Espinosa de la Ribera, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "Entre los Ríos" y "Arenal", polígono 1, parcelas 1.217 y 1.218, con una superficie de 10 Has. con una valoración de 200.000 pts.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1996, por unanimidad, acordó proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta, aprobando el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación.

b) Que se ha expuesto al público el acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de ocho días hábiles.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Espinosa de la Ribera, perteneciente al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal y que han sido enumerados en el resultando primero, teniendo en cuenta que el producto que se obtenga habrá de desti-

narse a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la Junta Vecinal por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

ASUNTO NUMERO 8.- PROPUESTA SOBRE INCLUSION DE MUNICIPIOS EN EL CONVENIO DE PLANEAMIENTO PARA 1996.- Vista la Orden de 18 de Enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, publicada en el B.O.C. y L. nº 17, de 24 de Enero de 1996, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para planes de urbanismo a través de la firma de Convenios para la confección de planeamiento, por los Servicios Técnicos del SAM, se elabora una propuesta de Planeamiento a incluir en dicho convenio, en razón de las necesidades urbanísticas, y teniendo en cuenta los planeamientos que han sido redactados.

Teniendo en cuenta que, para la financiación del Convenio para 1996, en el Presupuesto General Ordinario, prórroga del correspondiente al año 1995, existen consignados 40.000.000 de pesetas, contando con la aportación de la Junta de Castilla y León hasta de un 70%, en la partida 43242/64003, denominada "Convenio Planeamiento Municipal", y que en el borrador del Presupuesto que se está elaborando para 1996 se contempla una consignación de 45.000.000 de pesetas, en las mismas condiciones que en el presupuesto prorrogado, conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Solicitar la firma del Convenio de Planeamiento para 1996 en los términos recogidos en la citada Orden de 18 de Enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, incluyendo los siguientes municipios y presupuestos:

a) A contratar por Diputación:

Sariegos	Normas Subsidiarias	4.370.000
Molinaseca	Normas Subsidiarias	6.057.456
Alija del Infantado	Normas Subsidiarias	4.794.106
Soto de la Vega	Normas Subsidiarias	6.795.037
Llamas de la Ribera	Normas Subsidiarias	5.610.479
Gradefes	Normas Subsidiarias	7.456.735
Laguna de Negrillos	Normas Subsidiarias	5.210.753

TOTAL 40.294.566

Aportación Consejería (70%) 28.206.196

Aportación Diputación (30%), (20% a cargo de los Municipios) 12.088.370

2º.- A subvencionar:

	Presupuesto	Subvención
La Robla Normas Subsidiarias	10.422.724	2.500.000
Aportación Consejería (70%)		1.750.000
Aportación Diputación (30%)		750.000
Total Convenio:		
Aportación Junta de Castilla y León		29.956.196
Aportación Diputación		4.779.457
Aportación Municipios		8.058.913
Total		42.794.566

ASUNTO NUMERO 9.- ADJUDICACION REDACCION PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCION DEL CAMINO DE SANTIAGO EN LA PROVINCIA DE LEON.- Con fecha 2 de Enero de 1995, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio convocó la concesión de subvenciones a Planes Especiales de Protección.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta, por una parte, el mal estado en que se encuentra el Camino de Santiago en su tránsito por la provincia de León y, por otra parte, la proximidad de la celebración del Año Santo Jacobo, se planteó la posibilidad de apor-

tar a tal celebración la confección de un documento de indudable valor para salvaguardar y promocionar la citada Ruta.

Por todo lo anterior y apoyándose en lo establecido en los arts. 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, y lo dispuesto en el art. 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, así como en el art. 78 del Reglamento de Planeamiento que lo desarrolla, se solicitó, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de Febrero de 1995, una subvención para la confección de un Plan Especial de Protección del Camino de Santiago basado tanto en el documento Incoado del Entorno de Protección redactado en el año 1989, como en la declaración de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO del año 1993, así como la Declaración de Bienes de Interés Cultural. La valoración de los citados trabajos se estimó en 15.000.000 de pesetas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 19 de Octubre de 1995, concedió una subvención para el citado trabajo de 10.500.000 pts., siendo los 4.500.000 pts. restantes de aportación de la Diputación.

A partir de ese momento, se han producido desde el Servicio de Asistencia a Municipios diversas consultas, reuniones y solicitudes de información a Instituciones y personas de contrastado prestigio sobre las directrices a contemplar en el citado trabajo, en las que han participado Técnicos de la Comisión Provincial de Urbanismo así como los de Cultura de la Junta de Castilla y León, con vistas a depurar el Pliego de Condiciones Técnicas que regirán dicha contratación y que ha sido elaborado en el S.A.M.

Se han evacuado consultas con diversos arquitectos y equipos de los que han realizado o están realizando trabajos de Planeamiento para la Diputación Provincial.

Se solicitó informe del Instituto Leonés de Cultura sobre características que debería reunir el equipo redactor de dicho Plan Especial. El Consejo Asesor de dicho Instituto, en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1996, propuso que, para la elaboración de los citados trabajos, se contratase a D. José Luis García Grinda, basándose, por una parte, en las peculiaridades de los trabajos a realizar y, por otra, en los conocimientos que el citado Arquitecto atesora como experto, tanto en el patrimonio del Camino de Santiago como en la arquitectura popular leonesa, según se desprende del curriculum aportado por el citado profesional y de los trabajos realizados para esta Diputación Provincial de León y otras Instituciones y Administraciones Públicas.

Existe informe de la Sección de Patrimonio del que se desprende que la contratación de los citados trabajos se podría realizar al amparo de lo previsto en el art. 211.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, dadas las peculiaridades de los trabajos a contratar.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA**:

1º.- Adjudicar la redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago en la Provincia de León, en los términos previstos en el pliego de condiciones técnicas que figuran en el expediente, que deberán ser aceptadas expresamente, a D. José Luis García Grinda, Arquitecto, en base a la singularidad de los trabajos objeto de contratación y por cuanto se trata de defender uno de los elementos culturales y turísticos más importantes de la provincia de León y a las características singulares de capacidad y profesionalidad que concurren en dicho profesional, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas conforme al cual se redactará el Plan citado.

3º.- Requerir al Sr. García Grinda para que, en un plazo no superior a quince días a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, aporte una fianza definitiva, por importe de 600.000 pesetas, así como la documentación necesaria para la formalización del correspondiente contrato.

4º.- Que el Consejo Asesor del Instituto Leonés de Cultura supervise periódicamente los trabajos objeto del contrato, en los términos que por el mismo se determinen.

ASUNTO NUMERO 10.- INFORME SOBRE PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA.- Vista la solicitud del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, y de acuerdo con lo establecido en el art. 153.3 del Reglamento de Planeamiento, en el que se establece que se someterá el expediente a informe de la Diputación Provincial antes de su elevación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva, por parte del Ayuntamiento, resulta:

1º.- Que, del examen del expediente, se deduce que ha sido tramitado de acuerdo con las reglas de procedimiento establecido por la Ley del Suelo y el correspondiente Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

2º.- Que, en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Término Municipal de Fresno de la Vega, se han tenido en cuenta los criterios sustantivos establecidos en el art. 13.2 de la Ley del Suelo y 101 del Reglamento de Planeamiento.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** informar favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, aprobado provisionalmente por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 1995.

ASUNTO NUMERO 11.- DESIGNACION COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de Junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES

JUNTA VECINAL DE ANTOÑAN DEL VALLE

- D. Angel Serrano Cantón, DNI 10.176.014
- D. Fernando Serrano Nistal, DNI 10.165.434
- D. Aquilino Serrano Carrillo, DNI 9.711.920

AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO

JUNTA VECINAL DE MATALOBOS DEL PARAMO

- D. Felipe Linacero Blanco, DNI 10.155.086
- D. Enrique Abella Carreño, DNI 9.304.287
- D. Germán Martínez Pérez, DNI 9.651.881

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA

JUNTA VECINAL DE ROBLEDOS DE LA VALDUERNA

- D. Manuel Arias Villalibre, DNI 10.130.933
- D. Felipe Martínez Berciano, DNI 10.188.116
- D. José Lobato Prieto, DNI 10.134.021

JUNTA VECINAL DE ROBLEDINO DE LA VALDUERNA

- D. Oscar Luis Calvo Fernández, DNI 10.199.718
 - D. Martín Cabello Pérez, DNI 10.190.058
 - D. Santiago Nicolás Ares Fernández, DNI 10.188.701
- AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA
- JUNTA VECINAL DE SAN ROMAN MATILLA DE LA VEGA
- D. Valentín Bernardo Fuertes, DNI 10.174.337
 - D. Jacinto Vega Fuertes, DNI 10.171.251
 - D. Francisco Cabello Bernardo, DNI 10.165.210

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna

AYUNTAMIENTO DE BOCA DE HUERGANO

JUNTA VECINA DE BARNIEDO DE LA REINA

- D. Pedro Fernández Cuesta, DNI 9.722.161
- D. Nemesio Pando Rodríguez, DNI 71.416.278
- D. Sergio Pedroche Pellitero, DNI 71.397.758

JUNTA VECINAL DE LOS ESPEJOS DE LA REINA

- D. Jesús del Cojo del Río, DNI 9.573.467
- D. Antonio del Cojo Pellitero, DNI 9.573.484
- D. Rafael Vega Pellitero, DNI 9.620.686

JUNTA VECINAL DE LLANAVES DE LA REINA

- D. Onésimo Maestro Roiz, DNI 9.621.364
- D. Javier-Avelino Alonso Serrano, DNI 9.738.080
- D. Eduardo Domínguez Canal, DNI 10.205.011

PARTIDO JUDICIAL DE LEON

AYUNTAMIENTO DE GUSENDOS DE LOS OTEROS

JUNTA VECINAL DE GUSENDOS DE LOS OTEROS

- D. Carlos Javier Sandoval Paniagua, DNI 9.764.261
- D. Luis Martínez Fernández, DNI 9.732.457
- D. Marciano Martínez Marne, DNI 71.406.008

AYUNTAMIENTO DE RIOSECO DE TAPIA

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE LA RIBERA

- D. Avelino Alvarez Fontano.

AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARAMO

JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL PARAMO

- D. Francisco Inocencio Fernández Lanero, en sustitución de D. Cesáreo Fernández Burgo.

ASUNTO NUMERO 12.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 2.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reparación consultorio médico en San Román de los Caballeros".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Valdepolo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Quintana de Rueda".

* 1.400.000 pesetas, al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, para financiar parte de su aportación a las obras de "Afirmado y

pavimentación acceso a pozo de abastecimiento de agua en Gordaliza del Pino".

* 1.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, para financiar parte de su aportación a las obras de "Sondeo, abastecimiento y alcantarillado en Gordaliza del Pino".

ASUNTO NUMERO 13.- PROPUESTA DE CESION DE USO DE LOCAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION, AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO.- Se da cuenta del escrito remitido por la Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, con fecha 18 de Diciembre de 1995, por el que solicita la cesión del uso de un local propiedad de esta Diputación, sito en la ciudad de Ponferrada, C/ Federico Fernández Luaña, nº 2, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la Diputación Provincial, en cumplimiento del acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1979, y mediante escritura pública, otorgada el 21 de Julio de 1981, adquirió, a la entonces Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, una vivienda sita en Ponferrada, planta quinta del edificio número 2 de la calle Federico Fernández Luaña.

2º.- Que en dicha vivienda se instalaron servicios de la competencia provincial, los cuales, posteriormente, fueron trasladados a la nueva sede de la Diputación en calle Río Urdiales, número 21, por lo que actualmente no está siendo utilizado.

3º.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de presente mes de Marzo, informó favorablemente la petición formulada por el Consejo Comarcal del Bierzo.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de Marzo, **ACUERDA**, por unanimidad, ceder al Consejo Comarcal del Bierzo el uso de la vivienda propiedad de la Diputación sita en la calle Federico Fernández Luaña, número 2 de la ciudad de Ponferrada, con las siguientes condiciones:

a) El uso de la vivienda lo será sólo y exclusivamente para los Servicios Administrativos de la Comarca.

b) Se autoriza al Consejo Comarcal del Bierzo para efectuar, a su costa, las adaptaciones que resulten necesarias para sus instalaciones administrativas.

c) El Consejo Comarcal del Bierzo abonará todos los gastos que se originen en el edificio, como son los de comunidad, energía eléctrica, teléfono, agua, reparaciones, conservación y similares, incluidos los de carácter fiscal que pudieran proceder.

d) El mobiliario existente podrá ser utilizado por el Consejo Comarcal si así lo estima oportuno, en caso contrario será depositado en el lugar y forma que indique la Diputación.

e) El uso de la vivienda se cede sin percepción de canon ni cantidad alguna a favor de la Diputación, pero con la obligación de devolverlo en las adecuadas condiciones de conservación si la Diputación así lo requiriese para la prestación de Servicios Provinciales, con un preaviso de tres meses.

ASUNTO NUMERO 14.- INICIACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE LEON PARA 1996.- Se da cuenta al Pleno corporativo de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de Febrero, tendente a iniciar el expediente de contratación y posterior adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de León para 1996.

A la vista del contenido del dictamen, D. MOTAZ ALSERAWAN BADER-ALDIN pide la palabra y dice que no encuentra lógico que la ayuda a domicilio se haga por seis meses y que después se corte el presupuesto para otros seis meses; opina que de no hacerse de modo permanente, no tiene sentido, en cuanto tal servicio va destinado a zonas rurales o de montaña.

D. MANUEL GONZALEZ VELASCO expone que acaba de hablar con la Técnico encargada de los Servicios Sociales y le ha comunicado que este asunto no debía de haberse incluido en el

Orden del Día porque no está ultimada la negociación que se ha de tener con el Gerente del nuevo Insero, que ha pasado a la Junta de Castilla y León; que el Negociado de Actas erróneamente lo incluyó y debe quedar sobre la mesa hasta que finalicen las negociaciones, para saber con el dinero que se cuenta, y que después se traerá nuevamente a Pleno, con todo ultimado.

El ILMO. SR. PRESIDENTE somete a votación esta propuesta y, por unanimidad, se **ACUERDA** que este asunto quede sobre la mesa.

ASUNTO NUMERO 15.- PROPUESTA PRORROGA PROYECTOS DE INVESTIGACION Y BECAS AÑOS 93 Y 94.- Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por Dª María Amor Fombella Blanco, Profesora titular del Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de León, por el que solicita se le prorrogue la ayuda que se le concedió en 1994 para un proyecto de investigación.

Visto el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de Febrero, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder la primera prórroga, para el año 1996, de la ayuda concedida, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1994, dentro de la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación de tal año, para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Influencia de la Aerobiología en la Polinosis: Correlación entre los aspectos polínicos y clínicos de las localidades de Ponferrada y Villablino", cuyo investigador principal es Dª Mª Amor Fombella Blanco, y que será desarrollado en tres años, con la ayuda de 1.500.000 pts. anuales.

2º.- Que dicha ayuda económica se abone conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y en el contrato formalizado entre esta Diputación y Dª Mª Amor Fombella Blanco, esto es: "El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual", con cargo a la partida número 422.31/481.01, AD295000166.

Seguidamente, se conoce la solicitud formulada por Dª Gloria María Fernández Bayón, becaria de esta Diputación desde 1993, de prórroga para este año de la beca concedida.

Visto el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de Febrero, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Renovar la beca concedida a Dª Mª Gloria María Fernández Bayón, para el trabajo de "Recuperación biológica de zonas alteradas por actividades mineras en el Alto Bierzo", en virtud de la posibilidad que prevé el art. 4.2 de las Bases aprobadas para la concesión de becas de Formación de Personal Investigador del año 1993, hasta Diciembre de 1996, por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida 422.31/481.01, RC96000879.

2º.- Abonar la citada cantidad por trimestres y previa presentación del correspondiente informe mensual del Director de la tesis, relativo al trabajo desarrollado.

Finalmente, se conoce la propuesta formulada por la Jefe del Negociado de Intereses Generales relativa a la prórroga de la beca concedida en 1993 a Dª. María Carmen Lence Paz, para el trabajo "Evaluación del estado de conservación de la vegetación del Valle de Valdeburón (León)", y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Renovar la beca concedida a Dª Mª Carmen Lence Paz para el trabajo "Evaluación del estado de conservación de la vegetación del valle de Valdeburón (León). Propuestas de uso y ordena-

ción territorial", en virtud de la posibilidad que prevé el art. 4.2 de las Bases aprobadas para la concesión de becas de Formación de Personal Investigador del año 1993, hasta Diciembre de 1996, por importe de 90.000 pesetas brutas mensuales, con cargo a la partida 422.31/481.01, RC 960072128.

2º.- Abonar la citada cantidad por trimestres y previa presentación del correspondiente informe mensual del Director de la tesis, relativo al trabajo desarrollado.

ASUNTO NUMERO 16.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "EXPRESION JOVEN 96".

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el contenido de las Bases Reguladoras del V Concurso Provincial para la Promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y las del III Certamen Provincial para la Promoción de Jóvenes Artistas de Variedades, actividades incluidas dentro del Programa Expresión Joven 96, con un presupuesto total de 5.152.000 pesetas, que supone aproximadamente un 23% menos que en el ejercicio anterior.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Marzo, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del V Concurso Provincial para la Promoción de Grupos Jóvenes Leoneses de Pop-Rock y la del III Certamen Provincial para la promoción de Jóvenes Artistas de Variedades, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DEL V CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE GRUPOS JOVENES LEONESES DE POP-ROCK:

1.- OBJETIVOS.-

- a) Contribuir a la promoción y desarrollo de grupos jóvenes leoneses, no profesionales, de música pop-rock.
- b) Difundir la cultura musical moderna por todos los pueblos de la Provincia.
- c) Estimular la participación de los/as jóvenes y premiar su creatividad.

2.- PARTICIPANTES.-

Grupos de aficionados de la provincia de León (entendiéndose aquellos que no viven de las remuneraciones obtenidas por sus actuaciones, discos, etc.), que interpreten temas propios de música moderna: pop, rock, jazz, etc., y cuyos componentes no hayan superado la edad de 30 años, a 31 de Diciembre del año en curso. Sólo un 20% de los componentes del grupo, podrá rebasar la edad estipulada.

3.- INSCRIPCIONES.-

Los interesados presentarán, antes del 23 de Mayo, en el Registro General de la Diputación, la documentación que se detalla:

- Bolefín de inscripción debidamente cumplimentado (se facilita en la Oficina de Juventud).
- Fotocopia del DNI de cada uno de los componentes del grupo.
- Relación nominal de los miembros del Grupo, especificando edad e instrumento.
- Currículum del grupo y/o de sus componentes (máximo dos folios).
- Fotografía del grupo (no es obligatoria).
- Maqueta, cinta-cassette grabada recientemente por el grupo, con la mejor calidad posible (mínimo dos canciones, máximo cuatro canciones).

4.- DESARROLLO.-

Un Jurado Técnico, designado al efecto por la Diputación, seleccionará, mediante currículum y cinta-cassette, un máximo de 18 grupos que reúnan la calidad suficiente.

Los grupos seleccionados que en su actuación en directo no demuestren el nivel de calidad expresado en la maqueta serán penalizados con un descuento de hasta el 50% del cachet asignado.

Los grupos seleccionados actuarán ante el público y el Jurado en conciertos (un máximo de nueve), al aire libre, programados de mutuo acuerdo entre éstos y la Diputación, en fecha y localidad aún sin determinar, durante los meses de Julio y Agosto.

Cada concierto tendrá una duración aproximada de 60 minutos y en él actuarán hasta un máximo de tres grupos, de los dieciocho seleccionados para esta fase.

Los grupos interpretarán, durante un periodo de 20 minutos máximo, cuatro temas originales de su propio repertorio, para que el Jurado Técnico pueda emitir su veredicto. El tiempo de actuación podría ser modificado por la organización, si las necesidades del programa así lo exigiesen.

El orden de actuación de los grupos se establecerá de mutuo acuerdo o, en su defecto, mediante sorteo.

Los grupos seleccionados por el Jurado Técnico que actuarán, de 20 a 30 minutos, en conciertos al aire libre en localidades de la Provincia, recibirán, una vez finalizada esta fase, un cachet de 20.000 pesetas, para cubrir los gastos originados por el desplazamiento y dietas de los componentes del Grupo, así como por su participación en el Concurso Expresión Joven'96.

De los dieciocho grupos seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la fase de clasificación pasarán a la gran final, a fin de establecer el orden de concesión de los premios, los tres grupos finalistas actuarán en un concierto cuya duración máxima no excederá de 30 minutos por grupo, sin percibir por ello cachet alguno.

La "Gran Final" tendrá lugar en localidad y fecha a determinar por la Diputación y en ella intervendrán los tres grupos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de clasificación y un grupo nacional de primera línea.

5.- COLABORACION.-

Los Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, y las Juntas Vecinales interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, simplemente, tendrán que solicitarlo, a través de una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, haciendo constar en la misma la aceptación y cumplimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para el desarrollo del concierto:

- a) Montar un escenario de 4 metros de fondo por 12 metros de largo, a ser posible cubierto por una lona o toldo.
- b) Instalar una caja de toma de energía de 10.000W en el escenario o muy cerca de éste, con sistemas de protección: limitador y disyuntor.

La Diputación contratará y sufragará los gastos del equipo de sonido y luces de cada uno de los conciertos.

Las Entidades u organismos, de carácter público o privado, que estén interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, deberán formalizar dicha petición antes del día 30 de Mayo.

Las localidades interesadas en acoger la celebración de la Gran Final, deberán manifestarlo expresamente en su solicitud, a sabiendas de que su colaboración constará de una aportación superior en infraestructuras a la de la fase de clasificación, pues será necesario el montaje de dos escenarios y una mayor potencia de corriente, elementos necesarios para la actuación de los grupos finalistas y del grupo invitado. Además, asumirá las condiciones del contrato del grupo invitado en toda su amplitud, (catering, camerinos, seguridad, etc.).

6.- PREMIOS.-

El Jurado, cuyo fallo será inapelable, propondrá los siguientes premios:

1º premio:

- Trofeo Diputación.
- Grabación de un compact-disc (6 canciones/1.000 ejemplares *).
- 125.000 pts. en metálico.

2º premio:

- Trofeo Diputación.
- 100.000 pts. en metálico.

3º premio:

- Trofeo Diputación.
- 75.000 pts. en metálico.

Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, deciden colaborar en esta actividad.

El acto de entrega de los premios tendrá lugar al finalizar la "Gran Final", con presencia de autoridades provinciales y locales.

La organización se reserva el derecho de programar un concierto de promoción del grupo ganador en cualquier localidad de la Provincia, y el derecho del lanzamiento nacional del disco del grupo ganador, si lo considerase oportuno.

La Diputación se reserva el derecho de producción de nuevas ediciones del disco del grupo ganador.

(* El grupo ganador recibirá como máximo el 60% de los "CD" editados.

7.- EL JURADO.-

El Jurado estará compuesto por profesionales, conductores de programas musicales, de los medios de comunicación, radio y prensa, de casas discográficas, de discotecas, de grupos de pop-rock, del mundo del espectáculo, del público joven y de la organización.

El Jurado no podrá dar a conocer la puntuación obtenida por el grupo hasta que no haya finalizado la fase de clasificación del Concurso.

El Jurado no podrá declarar los premios desiertos ni hacerlos compartidos por dos o más grupos.

8.- REGLAMENTO.-

La Oficina de la Juventud de la Diputación de León entregará el Reglamento de Funcionamiento interno por el que habrá de regirse el desarrollo del concurso a todos los grupos seleccionados y a los miembros del Jurado.

9.- COMPROMISO.-

La inscripción en este Concurso supone la total aceptación de las presentes Bases."

"BASES DEL III CERTAMEN PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE JOVENES ARTISTAS DE VARIEDADES:

1.- OBJETIVOS.-

a) Estimular la participación de los/as jóvenes leoneses/as y premiar su creatividad artística.

b) Ayudar a los/as jóvenes leoneses/as a desinhibirse a través del contacto directo con el público y a perder el "respeto" a la timidez.

c) Contribuir al desarrollo de aptitudes de observación, comunicación y expresión verbal en los jóvenes.

2.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar en el presente certamen todos/as los/as jóvenes leoneses/as, en edades comprendidas entre los 15 y 30 años, que, a 31 de Diciembre del año en curso, no hayan superado los 30 años de edad.

Podrán hacerlo como solistas o bien como grupo, en este último caso se permitirá que un 20% de sus componentes superen la edad estipulada.

3.- INSCRIPCIONES.-

Se realizarán en la Diputación de León, en el Registro General, presentando:

a) Boletín de inscripción, debidamente cumplimentado (se facilitará en la Oficina de Juventud).

b) Cinta grabada (video/cassette) conteniendo una actuación de una duración suficiente (10/15 minutos) para que el

Jurado pueda comprobar la calidad del artista. Esta no sería necesaria si ya hubiera participado en años anteriores.

c) Repertorio para una actuación, cuya duración se estima en 15/20 minutos aproximadamente, en sobre cerrado.

d) Currículum artístico del Grupo o Solista.

e) Fotocopia del DNI y relación nominal de los componentes, si se trata de un grupo.

El Plazo de inscripción finaliza el día 23 de Mayo de 1996.

4.- DESARROLLO.-

El desarrollo del concurso dependerá del número de solicitudes registradas:

a) Más de nueve participantes:

Un Jurado, designado al efecto por la Diputación Provincial de León, seleccionará un máximo de 18 ó un mínimo de 9 artistas mediante repertorio (en sobre cerrado) y cintas presentadas.

Los artistas seleccionados, solistas o grupos, competirán ante el público y el Jurado en actuaciones que se celebrarán en fechas y lugar a determinar entre los meses de Julio y Agosto, coincidentes con los conciertos de pop-rock que se lleven a cabo.

De los artistas seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la fase de clasificación pasarán a la "Gran Final", en la que actuarán, con 4/5 números de su repertorio, para que el Jurado determine el orden de concesión de premios que figuran en el apartado 5 de las presentes Bases.

Los artistas seleccionados percibirán una cantidad fija por actuación en la fase de clasificación, hasta un máximo de 20.000 pts. por grupo o 8.000 pts. por artista ó pareja artística, una vez finalizada dicha fase.

b) Menos de nueve participantes:

Si las solicitudes registradas para participar en el certamen no superasen el número de ocho participantes, éstos actuarían en los conciertos de música que se programen en las distintas fases, a modo de promoción y en cuantos conciertos considere conveniente la organización.

Los artistas percibirán un cantidad total de 250.000 pts., a repartir proporcionalmente entre todos los participantes, según el número de artistas y de actuaciones realizadas, y además un trofeo de la Diputación.

5.- PREMIOS.-

El Jurado, designado al efecto por la Diputación de León y cuya composición se dará a conocer al comunicar el fallo, otorgará los siguientes premios, de realizarse la opción a), contemplada en el apartado 4 de las presentes Bases:

1º premio:

- Trofeo Diputación.
- 50.000 pts. en metálico.

2º premio:

- Trofeo Diputación.
- 40.000 pts. en metálico.

3º premio:

- Trofeo Diputación.
- 30.000 pts. en metálico.

Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, colaborasen en esta actividad.

La entrega de premios se hará durante el desarrollo de la "Gran Final" del concurso "Rock & Risa", por autoridades provinciales y locales.

El Jurado no podrá declarar los premios desiertos, ni hacerlos compartidos para dos o más participantes.

6.- COMPROMISO.-

La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las presentes Bases."

2º.- Aprobar la composición del Jurado que se relaciona así como la asignación de 7.000 pts. por asistencia a cada uno de los miembros.

El Jurado estará compuesto por:

* Profesionales de los Medios de Comunicación, conductores de programas de música moderna de las distintas emisoras de radio:

José Ignacio Arias/Juan Diéguez Locutores de Onda Cero Música
 José Manuel Contreras Locutor de Cadena 100 (COPE)
 José Manuel Mures Locutor de 40 Principales SER
 Oscar Chamorro Locutor de Cadena Dial (SER)

* Profesionales de los Medios de Comunicación, prensa escrita:

Carlos del Riego Articulista de La Crónica 16
 Emilio López Castellanos Articulista de Diario de León

* Representantes de grupos de Pop-Rock:

Manuel Ortega Componente grupo "Los del Piso"

.Otros.

* Representante de artistas de variedades:

Alfonso Sánchez Mago-Humorista

* Representantes del público joven de la localidad donde se celebre el concierto designados por el Ayuntamiento.

* Representantes de Casas de Publicidad y Discográficas.

* Representante de la Diputación, como Entidad organizadora y patrocinadora:

Cipriano Posadilla.

Los componentes del Jurado, en la fase de clasificación, no podrán ser nunca más de seis ni menos de cinco. En la Gran Final sería conveniente que participasen al menos todos los que hayan intervenido en la Fase de Clasificación.

De entre los componentes del Jurado, uno desempeñará la función de Presidente y otro de Secretario, en este último caso será el representante de la Diputación como entidad organizadora.

Las personas que formen el Jurado en cada uno de los Concursos percibirán una cantidad de 7.000 pts., en concepto de honorarios de representación.

En la Gran Final, además de la participación de los tres mejores grupos de Pop-Rock y los tres mejores artistas de Variedades, actuará un grupo de calidad contrastada a nivel provincial, nacional o internacional, ajustado al presupuesto que destina la Oficina de Juventud para este evento.

3º.- Aprobar el presupuesto total del Programa por importe de 5.152.000 pts., con cargo a la partida 313.16/229.00, RC96002262.

4º.- Aprobar la tramitación llevada a cabo para la adjudicación de los servicios necesarios para la ejecución del Programa, y en su consecuencia, adjudicar los mismos a las empresas que se relacionan:

SERVICIO	PRESUPUESTO (IVA incluido)	ADJUDICATARIO
Equipamiento luces y sonido	881.600	LEON AUDIO
Cartelería y publicidad	524.152	GRUPO TRES DE PUBLICIDAD
Grabación y edición "CD"	800.000	J.C.K. ARTESANIAS MUSICALES, S.L.

ASUNTO NUMERO 17.- PROPUESTA PARA LA FINANCIACION DE ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA.-

Se conoció dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Marzo, en relación con la financiación de profesores para Escuelas Municipales de Música en distintos Ayuntamientos de la Provincia, en el que, con la abstención de los miembros del Grupo Popular, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar la propuesta dictaminada por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1995, que se concreta como sigue:

AYUNTAMIENTO

AYUDA

VILLABLINO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial
SAN ANDRES DEL RABANEDO	3 profesores a jornada completa
LA BAÑEZA	2 profesores a jornada completa
LA ROBLA	2 profesores a jornada completa
SAHAGUN	2 profesores a jornada completa
VALENCIA DE DON JUAN	2 profesores a jornada completa
FABERO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial
CACABELOS	2 profesores a jornada completa
BEMBIBRE	2 profesores a jornada completa

2º.- Incluir en el Presupuesto de 1996 la cantidad de 76.663.672 pts. necesaria para la efectividad de la propuesta.

3º.- Formalizar el convenio correspondiente con los Ayuntamientos relacionados, cuyo contenido sería similar al ahora existente, concretando la aportación efectiva de la Diputación."

Abierto el turno de intervenciones, D. MANUEL GONZALEZ VELASCO dice que el Grupo Popular se abstuvo en la Comisión informativa porque los Presupuestos para el año 1996 no han sido aprobados todavía, encontrándose prorrogados los del año anterior; que las propuestas presentadas surgen como consecuencia de las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Fabero y el de Bembibre para que se les aumente la ayuda destinada a nuevos profesores en sus Escuelas Municipales de Música; mientras que los demás Ayuntamientos no han presentado ninguna solicitud.

Dice que la propuesta que ahora se presenta surge del Grupo Socialista para incluir a más Ayuntamientos; que todos los Grupos estaban de acuerdo en cuanto al aumento a esos dos Ayuntamientos, dudando de la existencia de disponibilidad presupuestaria para aumentar tanto la cantidad, que asciende a 40.000.000 de pesetas, pero que si la hay, no existe inconveniente en aprobar tal propuesta; que el problema está precisamente en que se aumenta enormemente el montante para este capítulo.

El SR. INTERVENTOR manifiesta que puede optarse por incluir o no esa cifra, porque el Presupuesto no está desnivelado.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que la decisión que se tome en el Pleno sobre el fondo del asunto puede ahorrar el tomar una decisión a la hora de aprobar los Presupuestos sobre este mismo punto, y que si se comprometen ya las cantidades, se obviaría establecer compromisos con la aprobación de los Presupuestos, pero que para él es más correcto contemplar todos los compromisos globalmente, de tal manera que cuando se produzcan incrementos tan notables, más del doble del presupuesto del año anterior, se contemplaría dentro del marco del ajuste presupuestario global.

Sobre esta base, apunta, el equipo de gobierno propone que el asunto quede sobre la mesa, hasta el momento en que se proceda a la aprobación de los Presupuestos, para ver como se consiguen ajustar ingresos y gastos.

El Sr. MOTAZ ALSERAWAN BADER-ALDIN dice que es la segunda vez que este asunto queda sobre la mesa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE manifiesta que el problema no radica en que sea la primera, la segunda o la tercera vez que queda sobre la mesa, sino en si hay razones que aconsejen que quede o no, y si es o no razonable. Opina que sacarlo adelante solo porque sea la tercera vez que se presenta a consideración de la Corporación no es razón suficiente para hacerlo, si subsisten las razones que justificaron dejarlo pendiente una primera y hasta una segunda vez. Es, dice, una cuestión de raciocinio; se trata de si es razonable o no que quede pendiente. Eso es lo que propone el equipo de gobierno, y si la oposición considera que no es razonable, pues no queda, y ya está.

Interviene, seguidamente, D. JOSE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ quien dice que se está tratando un tema sobre el que lleva dando explicaciones seis u ocho meses; que todos los Grupos defienden que se invierta la misma cantidad que se venía invirtiendo en años pasados, bien sea como Aulas de Música bien como Escuelas de Música, en esos Ayuntamientos; que ahora las Aulas de Música han desaparecido y se han rescindido los contratos con los

profesores de Música, a excepción de San Andrés del Rabanedo y Villablino, donde se mantiene el contrato de una persona, en cada uno de ellos, a tiempo parcial.

Señala que cuando el Interventor habla de un incremento de 40.000.000 de pesetas, el aumento se produce en las Escuelas de Música, pero antes se ha disminuido, al menos en una parte importante, del Capítulo de Aulas de Música.

Dice que, teniendo en cuenta este matiz, no puede estar de acuerdo con la forma de hablar de aumento de cantidad, en cuanto una parte importante de la misma se han restado o se ahorra por la rescisión de los contratos de los trabajadores de las Aulas de Música, y que ahora lo que se pretende es seguir invirtiendo en esos Ayuntamientos como Escuelas Municipales de Música, a excepción de los Ayuntamientos de Bembibre y Cacabelos, que no tuvieron Aulas de Música, sino que en ellos se crearon directamente Escuelas Municipales de Música, las cuales ya tenían, con la Corporación anterior, un profesor cada una, y lo que se pretende es homologarlas al resto y que tengan dos; es decir, el único aumento que se da, a su juicio, son esos dos profesores, uno para Bembibre y otro para Cacabelos.

Finaliza su intervención diciendo que puede ser que la cantidad sea de 40.000.000 de pesetas pero desde luego no es del modo en que se está informando en este Pleno, porque lo que se reduce en inversión en Aulas de Música se invierte como Escuelas de Música.

D. MANUEL GONZALEZ VELASCO dice que en reiteradas ocasiones ha pedido las cuentas de cuánto supuso la supresión de las Aulas de Música para calcular lo que se podía acumular a las Escuelas Municipales de Música, pero que son concepciones distintas: las Aulas de Música estaban concebidas como un apéndice del Conservatorio, donde se recibía una enseñanza reglada, que permitía que los alumnos se examinaran en él y fueran siguiendo una carrera musical; las Escuelas de Música no están reconocidas institucionalmente, no imparten enseñanza reglada, pero lo cierto es que a los niños que tienen vocación musical se les da la oportunidad de tocar algún instrumento. Continúa diciendo que se ha analizado la experiencia del apoyo a las Escuelas de Música y que piensan seguir en esta línea.

Justifica el aumento de un profesor a los Ayuntamientos de Bembibre y Fabero, que lo han solicitado por escrito, debido al gran número de niños inscritos en la Escuela de Música, pero no a otros Ayuntamientos que no lo han pedido, por el simple hecho de desaparecer el Aula de Música, aumentarle la Escuela Municipal de Música.

Entiende que no es justo mantener una situación de más ayuda en Ayuntamientos dotados de una Escuela de Música, en los que los alumnos abonaban las correspondientes matrículas, la Diputación costea, como en el caso de San Andrés del Rabanedo, a los Profesores, y aquéllos únicamente aportan las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de las mismas, con lo que les sale gratis.

Dice que el reparto, sin haber hecho un análisis serio, no es justo, y que ya dijo, en la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, que las Aulas de Música comenzaron a desaparecer en el año 1991, y que en ese mismo año se empezó a aminorar el Presupuesto de la Diputación con el cese de los Profesores que hubo en esa época, y que en el año 1995, ha quedado poco que reducir, y éste es lo que se quiere aplicar a las Escuelas de Bembibre y Fabero.

Cree que es demasiada generosidad dar a los Ayuntamientos más de lo que piden y que no es justo aplicar cuarenta millones de pesetas cuando con siete u ocho se soluciona este problema.

D. JOSE AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ manifiesta, por un lado, que lo que su compañero de Corporación y Diputado quiere introducir es otro tipo de debate, que es, en todo caso, la voluntad de seguir con las Escuelas de Música o no, pero cree que eso está superado; y, por otro lado, quiere recordarle el dictamen completo de la Comisión Informativa en el que se pone de manifiesto la necesidad de la solicitud, por parte de los Ayuntamientos, de la firma de un nuevo convenio.

Insiste en que el tema es sencillo y estrictamente matemático, poniendo un par de ejemplos como el caso del Aula de Música de La Bañeza que en el año 91 tenía dos profesores y eran pagados íntegramente por la Diputación y el Ayuntamiento únicamente costaba el local, la luz, etc.; en el año 92, al comenzar a desaparecer las Aulas de Música, se firma un convenio mediante el cual se paga, por la Diputación, un profesor para la Escuela de Música, y se sigue manteniendo otro para el Aula de Música. Lo que ahora se pretende, dice, es que esos dos profesores, contemplados en el Presupuesto, se incorporen a la Escuela Municipal de Música. Otro ejemplo, sería el de Villablino que en el año 91 tenía subvencionados tres profesores para el Aula de Música, y al desaparecer éstas se firman convenios mediante los que unos profesores se pagan como Aulas de Música y otros como Escuelas de Música, de forma que, al final del recorrido, la Diputación siga invirtiendo la misma cantidad en cada Ayuntamiento, y es una forma de descentralizar la misma cantidad, efectivamente, con los aumentos correspondientes del IPC, etc. en ese año, a excepción, insiste, de Cacabelos y Bembibre que eran Escuelas de nueva creación sin pasar por ser Aulas de Música.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice, al Sr. González González que le parece bien que al final tenga claro que el aumento supone, exactamente, 40.663.672 pesetas, pues al principio parece que no lo tenía. No se trata de decir en el Pleno si estos cuarenta millones quedan compensados con la previsión presupuestaria para las Aulas de Música, porque no lo sabe. El problema no está en si dos partidas presupuestarias se compensan entre sí, sino en buscar un presupuesto global equilibrado.

Manifiesta que cuando dice que se contemple este asunto igual que todos los demás compromisos, se refiere a contemplar el equilibrio entre ingresos y gastos, pero globalmente, en el marco de todo el Presupuesto, si es que se aspira a tener un Presupuesto equilibrado. Los compromisos se deben de adoptar cuando se contemple la globalidad del presupuesto, porque podría ocurrir que no quedaran dineros para otros objetivos que se pudieran estimar prioritarios a éste, lo que llevaría a un Presupuesto desajustado, a un Presupuesto generador de nueva y mayor deuda.

Finaliza su intervención reiterando la propuesta de que este asunto quede sobre la mesa.

D. LUIS HERRERO RUBINAT ratifica la postura de su Grupo en la Comisión Informativa apoyando la propuesta de dicha Comisión, que se somete a Pleno, es decir, van a votar en contra de que este asunto quede sobre la mesa.

En realidad, dice, la postura que se trae al Pleno viene a desarrollar una moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés a finales del pasado año respecto a este mismo tema y recuerda, al Sr. Presidente, que quizás el único responsable que existe para que, en estos momentos, no haya un Presupuesto, ni siquiera un proyecto de Presupuesto, o al menos intenciones, es el equipo de gobierno, personificado en el Sr. Presidente. Continúa diciendo que a la U.P.L. no le parece razonable la propuesta que se hace, teniendo en cuenta la inexistencia del Presupuesto sólo es achacable a la Presidencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que únicamente está hablando de buscar un Presupuesto equilibrado y que el Sr. Herrero Rubinat concluye que él tiene la responsabilidad de que no se tenga un Presupuesto. Le informa que existe un proyecto de Presupuesto pero que tiene tal desajuste entre ingresos y gastos que hay que intentar limarlo y ajustarlo porque, entre otras cosas, el Presupuesto de 1996 recibe, sólo de la deuda del Banco de Crédito Local, el impacto de un crecimiento de la carga financiera de 1.121 millones de pesetas. El argumento de la culpa o no culpa de la existencia de los presupuestos no alivia ni desvirtúa la responsabilidad de si los compromisos económicos se contraen gota a gota o en el marco de un Presupuesto que se intente hacer equilibrado.

La cuestión es si este compromiso se toma ahora, sin contemplar la globalidad del Presupuesto, o se espera a contemplar la globalidad de ingresos y gastos.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ ALVAREZ manifiesta su perplejidad ante las líneas argumentales que se están siguiendo en

este tema; el pretender que, por el mero hecho de que las Aulas de Música hayan desaparecido, se hayan extinguido al quedarse sin alumnos, se vaya a gastar por gastar, a presupuestar por presupuestar y con el dinero de todos los leoneses, le parece demencial.

Dice, que si hay Escuelas de Música que necesitan más profesores, como parece ser el caso de Bembibre y Fabero, justificadamente porque tienen un mayor número de alumnos, se pueden habilitar Partidas para esos casos concretos y se les dota de los profesores que necesiten; pero, que no entiende que se presupuesten setenta millones porque sí, aunque no se necesiten, cuando no hay alumnos en esas Escuelas de Música.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no se trata de discutir en el Pleno el fondo del asunto, de si es procedente o no es procedente, sino de si el compromiso se puede tomar haciendo caso omiso de la globalidad del Presupuesto o se debe esperar a ver cómo queda el Presupuesto para graduar los recursos disponibles en los objetivos que se tienen que atender. Porque, ahora, si se contempla aisladamente un objetivo se le está dando prioridad sobre otros que pudieran ser valorados después como prioritarios.

No se trata de discutir el fondo del tema, de si tiene que haber más o menos Escuelas de Música, de si las Aulas de Música extinguidas deben financiar a nuevas Escuelas o el crecimiento de las existentes; se trata de un problema de método, es decir, si se asignan ahora unos recursos se queda prisionero de los mismos y si se necesita para una atención más prioritaria en el ámbito cultural, social o económico no existiría dinero.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que ya le han dado al equipo de gobierno diez meses para que elabore unos Presupuestos que, legalmente, deberían estar aprobados el día 31 de Diciembre, y que estando en el mes de Abril no han sido todavía elaborados. Cree que ningún Grupo de la oposición tiene conocimiento de ese Presupuesto equilibrado que se está elaborando, pero que el Sr. Presidente, de repente, hace unas afirmaciones respecto al imput, el impacto, la deuda tributaria, la carga financiera o el peso fiscal que tiene que soportar esta Diputación sin que nadie las haya podido estudiar y que debería ser contempladas en un proyecto de presupuesto global, que los Grupos de la oposición ya deberían conocer.

Afirma que, para solucionar el problema planteado por la Presidencia, cuando un compromiso presupuestario o una finalidad queda comprometida presupuestariamente y no se cubre o no se cumple, existe un mecanismo presupuestario, utilizado habitualmente a nivel de Estado, de Comunidades Autónomas, e incluso de Ayuntamientos, y que el Sr. Presidente parece no conocer, que es una simple modificación de créditos dentro del Presupuesto.

El equipo de gobierno, continúa diciendo, habla de un Presupuesto y de la existencia de un proyecto de Presupuesto, pero a los Grupos de la oposición se les priva de su conocimiento; no les consta la situación económica real de esta Diputación, por lo tanto, tiene derecho a suponer que no se lo trasladan porque no quiere, porque no puede o porque no es consciente de ello; que cuando minusvalora y coloca la línea argumental de su grupo político siempre en el mismo punto, debe de cargar con el "quantum" de la culpa que le corresponde con la humildad que debe pesar sobre aquél que está incumpliendo, incluso, un mandato legal de la Ley de Haciendas Locales, que dice, textualmente: "los presupuestos de las Instituciones deben de estar aprobados el día 31 de Diciembre".

Reconoce que hubo unas elecciones y ello les justifica, pero pide que no les tengan en absoluto desconocimiento de los presupuestos, y no les mantengan, en el mes de Abril, "in albis" sobre estas cuestiones, hasta ver que pasa con el presupuesto, parece que es "su" presupuesto y se trata del presupuesto de la Diputación, y garantiza que si preguntara o consultara a la UPL, IU y PSOE podrían colaborar, pero parece que llevan el Presupuesto en secreto.

Dice que no les tache de seguir una línea argumental pesada, machacona, porque es el Presidente el "machacón" en sus propias equivocaciones, en su propio secretismo y en el propio discurso sobre si hay que dejar un punto sobre la mesa, cuando existen mecanismos posteriores para corregirlo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, dice, que de todo lo que ha dicho el Sr. de Francisco, únicamente, se va a quedar con lo sustantivo, porque todo lo demás es pura retórica, que es lo de los mecanismos de corrección. Aquí se está hablando de contrataciones, y ahí no hay mecanismos, son obligaciones contractuales de tipo salarial, que son inamovibles, y estas obligaciones hay que pagarlas.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, dice, que en la intervención del Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, se han puesto de manifiesto cuestiones que no son reales y, además, se planteaba de "salvajada" el hacer esa propuesta. Las Aulas de Música desaparecen porque es un mandato de la propia LOGSE, no por el hecho de que no hubiese alumnos, porque hay Ayuntamientos que tienen más alumnos que tenían cuando había Aulas de Música.

Manifiesta estar de acuerdo con la línea argumental del partido socialista, y además, está claro que obliga, o sea, no se le va a regalar nada a los Ayuntamientos; habrá Ayuntamientos donde realmente no hay alumnos, y no se les va a dar dinero para pagar los Profesores, sólo porque el Alcalde lo solicite, si realmente a la vez no presenta también las solicitudes de inscripción de los alumnos, y la Diputación tiene medios para comprobar si esas clases se imparten o no; en definitiva, no se va a dilapidar.

Terminadas las intervenciones, el ILMO. SR. PRESIDENTE somete a votación la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa, arrojando el resultado de trece votos a favor, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular; y catorce votos en contra, los correspondientes a los Diputados de los Grupos Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés; por lo que, al no alcanzarse la mayoría simple exigida en el art. 92.1 del R.O.F., queda rechazada la petición, pasándose a la votación de la propuesta de acuerdo, que se aprueba por catorce votos a favor, los correspondientes a los Diputados de los Grupos Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés; y trece votos en contra, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, con lo que se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- La distribución de ayudas a los Ayuntamientos que se cita, para financiar el coste de los profesores que se señala en cada caso, con destino a las Escuelas Municipales de Música existentes en los mismos:

AYUNTAMIENTO	AYUDA
VILLABLINO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial
SAN ANDRES DEL RABANEDO	3 profesores a jornada completa
LA BAÑEZA	2 profesores a jornada completa
LA ROBLA	2 profesores a jornada completa
SAHAGUN	2 profesores a jornada completa
VALENCIA DE DON JUAN	2 profesores a jornada completa
FABERO	2 profesores a jornada completa y 1 profesor a tiempo parcial
CACABELOS	2 profesores a jornada completa
BEMBIBRE	2 profesores a jornada completa

2º.- Incluir en el Presupuesto de 1996 la cantidad de 76.663.672 pesetas, necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

3º.- Para el cumplimiento y desarrollo efectivo del presente acuerdo deberá formalizarse convenio con los Ayuntamientos relacionados, en términos similares a los suscritos en antes anteriores para este mismo fin, en los que se concretará la aportación económica de la Diputación en cada caso.

ASUNTO NUMERO 18.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO "LAS CINCO LLAGAS".-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Astorga para el mantenimiento del Centro Social "Las Cinco Llagas", que atiende a minusválidos físicos adultos, gravemente afectados, y que comporta un compromiso económico para esta Diputación de 5.000.000 de pesetas anuales.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Marzo, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el texto del Convenio, que se transcribe seguidamente, y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Y CARITAS DIOCESANA PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIAL "LAS CINCO LLAGAS":

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, a la que representa, asistido por D. Jaime Fernández Criado, Secretario General.

Y, de otra, Dª María del Rosario Vega García, con D.N.I. nº 10.091.490, en representación de Cáritas Diocesana de Astorga, entidad titular del Centro Social "Las Cinco Llagas", con domicilio en C/ Hermanos Lasalle, 2, 24700 Astorga.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento siendo asistidos por el Secretario de la Corporación en calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española vigente establece, como uno de los principios rectores de la política social, la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran.

El art. 31 de la Ley de Bases de Régimen Local implica directamente a la provincia en el aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Y la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad establece que las Diputaciones Provinciales, en su ámbito territorial, con vinculación a la planificación regional y sin perjuicio de las obligaciones y competencias municipales, asegurarán el acceso de todos los ciudadanos a los servicios sociales y fomentarán la animación comunitaria ejerciendo las competencias que les atribuye la legislación del Estado y las que se señalan en la Ley, contemplando, entre ellas, la promoción de la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Cáritas Diocesana de Astorga dispone de una Residencia para minusválidos físicos gravemente afectados, única en la Comunidad Autónoma, denominada Centro Social "Las Cinco Llagas" ubicada en la calle Puerta del Sol, 2, 24700 Astorga.

El Centro acoge minusválidos físicos de la diócesis de Astorga, provincia de León, Comunidad Autónoma de Castilla y León y otras regiones de España y dispone de 32 habitaciones individuales y 3 habitaciones dobles.

TERCERO.- Los objetivos del Centro son los siguientes:

- * La atención de carácter predominantemente asistencial de todos los minusválidos.

- * La conservación de las capacidades físicas de los residentes.

- * La habilitación personal y social para un máximo autocuidado.

- * El desarrollo de las capacidades de cada uno a través de actividades ocupacionales, culturales o de estudio.

- * El fomento de las relaciones personales y sociales a través de actividades de ocio y tiempo libre.

CUARTO.- El inicio de la actividad en el Centro tiene lugar en 1993, año en que comienza la colaboración de la Diputación con la obra que se mantiene en los ejercicios siguientes.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta las actividades que la Diputación lleva a cabo en el campo social, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de León se compromete al pago de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000), para contribuir a los gastos de mantenimiento de Centro Social "Las Cinco Llagas".

El pago efectivo de la cantidad tendrá lugar de la forma siguiente: el 70% en el primer trimestre del año, una vez celebrada la correspondiente sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Recibido el indicado anticipo, Cáritas Diocesana de Astorga estará obligada a presentar la siguiente documentación justificativa:

- * Facturas o documentos de pago, originales o fotocopias compulsadas por la Diputación Provincial de León, de los gastos realizados con cargo al anticipo.

- * Relación de facturas o documentos de pago aportados, agrupados por conceptos y firmada por la Directora de Cáritas Diocesana de Astorga.

La Diputación Provincial de León abonará el 30% restante previa justificación de la totalidad de la aportación económica mediante la presentación de la documentación siguiente:

- * Certificación de la Directora de Cáritas Diocesana de Astorga, acreditativa de que el total de la aportación económica correspondiente al ejercicio corriente se ha destinado a la financiación contemplada en este Convenio.

- * Facturas o documentos de pago, originales o fotocopias compulsadas por la Diputación Provincial de León, de los gastos imputados al 30% restante de la aportación económica.

- * Relación de las facturas o documentos de pago aportados, agrupados por conceptos, firmada por la Directora de Cáritas Diocesana de Astorga.

- * Cuenta de ingresos y gastos del Centro, referida al año en curso, haciendo referencia a las ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privadas.

- * Memoria anual del Centro.

SEGUNDA.- Cáritas Diocesana de Astorga se compromete a atender en el Centro Social "Las Cinco Llagas" a minusválidos físicos gravemente afectados de la provincia de León con prioridad respecto a los procedentes de otras provincias de España.

TERCERA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de la que formarán parte el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, un Diputado de cada Grupo Político con representación en la Corporación y dos representantes de Cáritas Diocesana de Astorga.

Actuará como Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

La Comisión se reunirá con carácter previo al abono del 70% de la subvención y realizará el seguimiento del Convenio para lo que conocerá la Memoria Anual del Centro y el informe técnico respecto al cumplimiento del mismo. De igual forma será competente para proponer cuantas modificaciones estime conveniente.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, iniciando sus efectos el día 1 de Enero de 1996. El Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de un año, si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo."

ASUNTO NUMERO 19.- CREACION REGISTRO PROVINCIAL DE ENTIDADES DEL VOLUNTARIADO.- Se conoce, seguidamente, informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social del que se desprende:

1º.- Que en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 25 de Enero de 1995, se publica el Decreto 12/1995, de 19 de Enero, por el que se regula el voluntariado en Castilla y León que lo define como "el comportamiento social organizado, efectuado libre y gratuitamente por personas independientes, mediante actividades que redunden en beneficio de la Comunidad".

2º.- Que, posteriormente, se publica el Decreto 47/1995, de 9 de Marzo, por el que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social delega determinadas competencias de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales que son:

a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades del voluntariado existentes en su ámbito provincial.

b) Gestionar el Registro Provincial de las entidades del voluntariado.

c) Asesorar técnicamente a las entidades del voluntariado.

d) Determinar la aptitud o formación mínima de los voluntarios que desarrollen actuaciones en determinados programas o proyectos.

e) Establecer medidas que fomenten la promoción y formación del voluntariado, colaborando con las entidades de ámbito provincial.

f) Conocer los recursos existentes.

3º.- Que, para cumplir la normativa señalada, la Corporación debe adoptar una serie de medidas, tales como:

* Creación del Registro Provincial de Entidades del Voluntariado.

* Designación de un técnico que se encargue de los temas relativos al voluntariado en la etapa inicial,

* Elaboración del soporte informático adecuado al Registro.

A la vista del contenido del informe y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Marzo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- La creación del Registro Provincial de Entidades del Voluntariado.

2º.- La designación de un técnico, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, para que se encargue de los temas relativos al voluntariado en su etapa inicial.

3º.- La elaboración, por parte del Centro del Proceso de Datos, del soporte informático adecuado al Registro.

ASUNTO NUMERO 20.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL I.T.G.E. PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS CIENTIFICOS EN LA CUEVA DE VALPORQUERO.-

Se conoce el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Tecnológico y Geominero de España (ITGE), dentro del ámbito del Convenio Marco de Asistencia Técnica, firmado entre el citado Instituto y la Diputación Provincial, para que se realicen estudios sobre la Cueva de Valporquero, en lo referente a geología del entorno, geomorfología, hidrología y dotaciones, elaborado en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1995, Convenio, por el que la Diputación aportará al ITGE, para realizar los mencionados estudios, la cantidad de 2.000.000 de pts., con cargo a la partida 452.56/628.01, RC 95005198.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Marzo, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio específico, a formalizar con el Instituto Tecnológico y Geominero de España, dentro del Marco de Asistencia Técnica firmado entre el citado Instituto y la Diputación Provincial de León, para que se realicen estudios sobre la Cueva de Valporquero, en lo referente a geología, geomorfología, hidrogeología y dotaciones, y que es del siguiente tenor:

"CONVENIO ESPECIFICO DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA VIGENTE ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA (I.T.G.E.) PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DEL KARST Y LA CUEVA VALPORQUERO (LEON).-

En León a ... de de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; y art. 61.11 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, asistido de D. Jaime Fernández Criado, Secretario General.

De otra parte, D. Camilo Caride de Liñán, en calidad de Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España (I.T.G.E.), (R.D. 1.734/1991, de 5 de Diciembre), actuando en representación legal del mismo, según previene el art. 15 de la Ley 13/86, de 14 de Abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; y el R. D. 2402/77, de 17 de Junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Organismo.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, en cuanto que han sido autorizados al efecto por los organismos a los que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el I.T.G.E. ha venido desarrollando, desde su creación en 1.849, trabajos geológicos, geotécnicos, de investigación minera, de aguas subterráneas y desarrollo minero, fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- Que entre los fines y funciones que al I.T.G.E. otorga el art. 4º del Real Decreto 2402/77, de 17 de Junio, figuran el estudio del suelo y subsuelo, en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

TERCERO.- La Ley 13/1986, de 14 de Abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, declara al Instituto Tecnológico Geominero de España como Organismo Público de Investigación, definiendo en el artículo decimocuarto, apartado c), la función de asesorar, en materia de investigación, a los Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten, pudiendo establecer convenios de cooperación a tal fin.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de León ha considerado de interés la realización de un estudio de la Cueva de Valporquero, actualmente habilitada para su visita turística. Dicho estudio deberá servir de base para el desarrollo de la infraestructura existente y permitir la adecuada difusión de los elementos más representativos del karst donde se ubica la cavidad, adecuando la oferta de la visita turística a la demanda de un público cada vez más exigente.

Habida cuenta de la existencia de un Convenio Marco entre la Diputación Provincial de León y el Instituto Tecnológico Geominero de España, suscrito el 22 de Septiembre de 1989, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo, se ha estimado que el método idóneo para la realización de este estudio sobre la Cueva de Valporquero, en lo referente a geología del entorno, geomorfología, hidrología y dotaciones, es el establecimiento de un Convenio específico entre ambas entidades acordándose así por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1995.

En su virtud, ambos organismos, reconociéndose mutuamente capacidad para la formalización del presente Convenio

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de un estudio por el Instituto Geominero de España sobre el karst y la Cueva de Valporquero de León con los siguientes objetivos:

* Caracterizar estratigráfica y estructuralmente el entorno de la Cueva de Valporquero.

* Establecer la evolución geológica regional y su relación con la génesis y desarrollo de la Cueva Valporquero.

* Caracterizar geomorfológicamente el karst de Valporquero y la propia cavidad.

* Esbozar los jalones cronológicos más representativos en la evolución de la Cueva de Valporquero, en relación con su excavación y con los rellenos en ella presentes.

* Encuadrar hidrogeológicamente el karst y la Cueva de Valporquero.

SEGUNDA.- ESTUDIOS A REALIZAR.- Para la consecución de los objetivos planteados deberán desarrollarse los siguientes trabajos:

* Recopilación de la información bibliográfica desde el punto de vista geológico s.l. existente sobre la región y la Cueva de Valporquero.

* Cartografía geológica del entorno, a escala 1:25.000, y Estudio geológico regional.

* Estudio estructural del karst y la cavidad.

* Estudio geomorfológico del exo y endokarst.

* Estudio Hidrogeológico del sector.

* Análisis de los sedimentos detríticos de la cavidad (muestreo, mineralogía y granulometría).

* Análisis de los espeleotemas de la cavidad (muestreo, análisis petrográfico y geoquímico, dataciones absolutas).

* Síntesis evolutiva del karst y la cavidad.

TERCERA.- FINANCIACION.-

Compromiso de la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- La Diputación Provincial, por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 7 de Julio de 1995, acordó aportar al I.T.G.E. para la realización de este estudio, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 452.56/628.01, RC 95005198 del Presupuesto ordinario del año 1995.

2.- La aportación de estos fondos, por parte de la Diputación Provincial, se efectuará en dos fases, el primer libramiento del 50% del total, esto es, 1.000.000 de pesetas, se efectuará en el mes siguiente a la firma del presente Convenio, y el segundo libramiento, por importe del restante 50%, al finalizar el trabajo y la entrega de la documentación señalada en la estipulación nº 6 del presente Convenio.

Dichos libramientos se ingresarán en el Banco de España, Oficina Principal, cuenta nº 20 000745-0 a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Compromiso del Instituto Tecnológico Geominero de España:

1.- El I.T.G.E. aportará la cantidad de NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 pts.) con cargo a los capítulos 1 y 2 de los presupuestos del organismo.

CUARTA.- PLAZO.- La duración del presente Convenio se establece en un plazo de seis meses, contados a partir de su firma.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, en el supuesto de que el objeto del Convenio no estuviera finalizado, previa solicitud del ITGE, por un periodo máximo de seis meses más.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.-

Dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio, las partes comparecientes se comunicarán mutua-

mente por escrito el nombre de las personas responsables por cada Centro Directivo, del seguimiento de las relaciones convenidas.

SEXTA: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL I.T.G.E. AL FINALIZAR EL ESTUDIO.-

* Memoria del conjunto de los trabajos efectuados, descritos en el apartado anterior.

* Mapas a diversas escalas.

* Anejos.

* Fotografías (en formato de diapositivas estándar).

* Documento de síntesis divulgativa sobre al Cueva Valporquero, de unas 15-20 páginas.

* Selección de muestras utilizadas para el estudio (espeleotemas, sedimentos, etc.).

* La propiedad y titularidad de los documentos finales corresponde a al Excm. Diputación Provincial de León.

SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.- El presente Convenio se regirá por las cláusulas del mismo, el Convenio Marco vigente y por lo dispuesto en el artículo 1.2 c) y 3.1 c, de la ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Publicas, por tratarse de un Convenio de Cooperación, siéndole aplicable supletoriamente, también, los principios de la misma, para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio, lo firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma del precedente Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NUMERO 21.- PROPUESTA INICIACION EXPEDIENTE DE CONCESION DE MEDALLA DE PLATA DE LA PROVINCIA A D. JOSE BELINCHON GARCIA-ABAD.-

Se conoce escrito remitido por la Comunidad Educativa del Colegio Leonés por el que solicita le sea concedida la Medalla de Plata de la Provincia a D. José Belinchón García-Abad, quien durante cuarenta años fue Director del Centro.

Visto el informe de la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, incoar el oportuno expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Provincia a D. José Belinchón García-Abad, procediéndose a su tramitación con carácter urgente.

ASUNTO NUMERO 22.- MODIFICACION ESTATUTOS CONSORCIO "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEON".-

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Marzo, por el que se propone la modificación de los Estatutos del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", que fueron aprobados en sesión plenaria celebrada el día 21 de Diciembre de 1995, en sus artículos 3º y 7º, como consecuencia de las modificaciones introducidas en la aprobación de los mismos por la otra parte consorciada, el Ayuntamiento de León, modificaciones que se concretan en la siguiente manera:

a) En el artículo 3º, se inserta un segundo párrafo que dice: "Las acciones promocionales del Consorcio estarán dirigidas, tanto al ámbito geográfico provincial, como a León capital".

b) En el artículo 7º, se añade un vocal en la composición de la Comisión Mixta.: "El Concejal Delegado de Turismo y Fiestas.", y se modifica su composición sustituyendo la expresión "Cuatro Concejales del Ayuntamiento de León...", por: "Un Concejal de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación municipal".

A la vista del dictamen de referencia, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** modificar los Estatutos del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", aprobados por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1995, en sus artículos 3º y 7º, quedando éstos redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º.- El Consorcio no tiene ánimo de lucro, y si en el ejercicio de sus actividades obtuviese beneficios económicos, éstos se destinarían a la ampliación de sus actividades y perfeccionamiento de sus servicios.

Las acciones promocionales del Consorcio, estarán dirigidas, tanto al ámbito geográfico provincial, como a León capital.

Tendrá una duración indefinida y comenzará sus actividades el mismo día de su constitución."

"ARTICULO 7º.- La Comisión Mixta, que tendrá carácter ejecutivo, es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

** El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.*

Vicepresidente:

** El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejal en quien delegue.*

Vocales:

** El Diputado-delegado del Area de Turismo.*

** Un Diputado Provincial de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.*

** El Concejal Delegado de Turismo y Fiestas.*

** Un Concejal de cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Municipal.*

** Dos Técnicos de Turismo de las entidades locales, con voz y sin voto.*

Secretario:

** El de la Diputación Provincial, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.*

ASUNTO NUMERO 23.- PROPUESTA DE REPARTO DE SUBVENCIONES AL TURISMO.-

Se presenta a la consideración del Pleno corporativo la propuesta de reparto de subvenciones, dentro del "Programa para la Promoción del Turismo en la provincia de León", cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1995, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 67/95, de 22 de Marzo.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 13 del corriente mes de Marzo, el Ilmo. Sr. Presidente abre el turno de intervenciones, y es D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI quien toma la palabra para manifestar que el Grupo de Izquierda Unida va a abstenerse en la votación, pese a que en la Comisión informativa había votado favorablemente, dado que tras la celebración de tal Comisión recibió una serie de informaciones que desconocían hasta ese momento, puesto que están poco claros los criterios seguidos para elaborar el reparto. De un lado, señala, se decía que era una propuesta elaborada por el equipo de gobierno anterior, y de otro, parece que lo que ha habido es un acuerdo entre los dos grupos mayoritarios para consensuar este reparto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, manifiesta que están a favor de que, para el ejercicio de 1996, se habilite un crédito extraordinario de otros cien millones de pesetas para completar los doscientos que estaban previstos en la convocatoria, pero que no están de acuerdo con la distribución que se propone. Dice que los propios técnicos de la Diputación señalan que, con respecto a los 117 proyectos presentados, se preseleccionaron 38, y que desconoce los criterios de esa preselección.

Señala que, de alguna forma, se les está hurtando de esa información o, al menos, que la desconocen. Hace una llamada de atención sobre las consideraciones que se efectúan con relación a alguno de los seleccionados, así como a los motivos que se han

dado para no otorgar subvención a alguno de los preseleccionados, tales como que el proyecto no está del todo "maduro" o que no fueron los proyectos visitados por Técnicos del Gabinete de Planificación o Turismo, etc. Afirma que tales criterios no están claros y que, por tanto, su Grupo se va a abstener en la votación.

D. JULIO GONZALEZ FERNANDEZ, en su calidad de Presidente de la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, manifiesta que el actual equipo de gobierno lo único que ha hecho en esta cuestión ha sido buscar los remanentes necesarios para completar los cien millones de pesetas necesarios para efectuar el reparto y que todo lo demás ya había sido hecho por la anterior Corporación.

D. MIGUEL MARTINEZ FERNANDEZ indica que el Grupo Socialista va a ratificar el voto favorable a la propuesta, por entenderla tal y como la expone el Presidente de la Comisión, esto es, que era algo que ya había hecho el equipo de gobierno anterior, que estaba debidamente informado por los técnicos de turismo y que lo único que faltaba era la financiación de los cien millones de pesetas; que una vez que la consignación presupuestaria es aprobada por el Pleno, están de acuerdo y van a votar favorablemente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que no le echa la culpa al equipo de gobierno actual, que ya sabe que esto venía de la anterior Corporación, pero que después de las explicaciones dadas por el Diputado de Cultura no entiende cómo puede pedirse a la Corporación que se firme un "cheque en blanco" para algo que se desconoce, que no se sabe cómo se ha hecho la preselección, máxime cuando en el dictamen técnico se señala que no se sabe casi nada; por ello, anuncia, que su Grupo va a votar en contra de la propuesta y a impugnar el acuerdo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que la postura del Sr. Herrero Rubinat le parece muy bien y que le merece todo el respeto; que cada uno puede ejercitar los derechos con mesura y con responsabilidad que crea que debe utilizar y que nadie tiene por qué asombrarse; que lo único que pide es mesura y respeto.

No obstante, señala que no está de acuerdo con el criterio de la Unión del Pueblo Leonés porque no teniendo, como no tienen, responsabilidad de autoría en el planteamiento de la distribución de las subvenciones, en cuanto esto venía dado por la Corporación anterior, lo único que se trata es de sacarlo adelante.

Otra cosa bien distinta, continúa diciendo, es que esta Corporación se haga el propósito de, en el futuro, "hilar" mejor toda la tramitación, preselección y selección de expedientes, pero que eso es una labor de futuro; que ahora de lo que se trata es de sacar adelante estos compromisos de subvenciones.

Opina que muy disparatada la propuesta no puede ser, puesto que en la preselección han intervenido los técnicos de la Diputación, y que, con la intención de hacerlo lo mejor posible en los años venideros, ahora, el voto del equipo de gobierno, por las razones expuestas, será favorable.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que, tal y como mantiene el Sr. Presidente, como el que disfruta de su derecho a nadie ofende, sin ánimo de que suponga una advertencia o amenaza, al margen de ejercer y votar en contra, entiende que hay un tipo delictivo, en cuanto se pretende dictar una resolución injusta a sabiendas. Señala que a la vista del informe técnico, quien vote a favor de la propuesta, estará dictando una resolución injusta a sabiendas; que esa es su opinión y su criterio y que así lo va a ejercitar, a nivel personal, ante los tribunales competentes; porque decir que al margen de la Comisión de Turismo y Deportes, sin conocer los criterios y motivos de la citada preselección, se han eliminado varios de entre 117, los que no fueron aprobados, supone estar dictando una resolución injusta, sabiendo que lo es. Por tanto, al margen de la acción, anuncia que va a plantear reclamación previa y el oportuno contencioso ante lo que cree que es una resolución injusta a sabiendas de que lo es. Puede, dice, que tal idea la tenga por desinformación y que cuando cuente con más elementos de juicio se vea privado de esa razón jurídica, que se ha de convertir en judicial, a fuerza de ser honrado política y personalmente. Concluye diciendo que ante un expediente de este tipo debe acudir,

para la defensa de lo que cree, a las instancias que en la democracia le permiten resolver su derecho.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice, dirigiéndose al Sr. Rodríguez de Francisco, que no solo le alaba su intención sino que le anima a que actúe así, pero que su valoración no la comparte, en primer lugar, porque la preselección la ha hecho un órgano técnico de la Diputación; en segundo lugar, porque habría que demostrar lo de "manifiestamente injusto"; y, en tercer lugar, porque no tiene la obligación de depositar su confianza en todo lo que haya podido hacerse en la Diputación antes de gobernar el equipo que preside, pero que tampoco tiene porqué desconfiar radicalmente de todo ello. Por tanto, dice, aunque los expedientes o los procedimientos se puedan tramitar y sustanciar con mayor rigor, como quiera que hablar de "manifiestamente injusto" le parece excesivo, pide que se proceda a la votación, que efectuada arroja el siguiente resultado: veintitrés votos favorables, los emitidos por los Diputados de los Grupos Popular y Socialista; dos en contra, los manifestados por los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés; y dos abstenciones, las de los Diputados de Izquierda Unida; con lo que por mayoría absoluta se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Incorporar al ejercicio presupuestario de 1996 el crédito extraordinario de 100.000.000 de pesetas, reconocido en expediente de Modificación de Créditos nº 48, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1995, de conformidad con lo establecido en el art. 163.1a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando subordinada dicha incorporación a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, con el compromiso de financiar el gasto, por cualquier otro medio, con cargo al Presupuesto de 1996, en el caso de que no se produjera remanente líquido de Tesorería.

2º.- Aprobar el reparto de ayudas dentro del "Programa de Promoción de Turismo en la provincia de León", por importe de 100.000.000 de pesetas, condicionando su abono a la efectividad del anterior acuerdo y a la presentación de la documentación que se expresa en cada caso, para completar los expedientes administrativos, conforme a la siguiente distribución:

Nº EXPEDIENTE: 3
TITULAR: ATANASIO ALONSO MARROTA (RIAÑO)
OBRAS: ADECUACION EDIFICIO PARA CENTRO DE TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 25.408.000
SUBVENCION: 7.013.996
CONSIDERACIONES: FALTA N.I.F.

Nº EXPEDIENTE: 30
TITULAR: FAUSTINO CIMADEVILLA MARTINEZ (LARIO)
OBRAS: ADECUACION EDIFICIO PARA ALOJAMIENTO TURISTICO
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 23.850.000
SUBVENCION: 7.013.995
CONSIDERACIONES: FALTA DETERMINAR CONCESION MUNICIPAL QUE HA SIDO PRESENTADA

Nº EXPEDIENTE: 33
TITULAR: VISITACION DIEZ GONZALEZ (RIELLO)
OBRAS: ADECUACION DE EDIFICIO PARA TURISMO RURAL DE ALQUILER
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 4.650.000
SUBVENCION: 1.613.407
CONSIDERACIONES: FALTA MEMORIA VALORADA DESGLOSADA POR PARTIDAS DE OBRAS A REALIZAR.

Nº EXPEDIENTE: 34
TITULAR: RAQUEL DIEZ MENDEZ (RIOLAGO DE BABIA)
OBRAS: ADECUACION EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 7.382.500
SUBVENCION: 2.714.082
CONSIDERACIONES: FALTA: TITULO PROPIEDAD, AUTORIZACION MUNICIPAL OBRA, DECLARACION FEHACIENTE CORRIENTE OBLIGACIONES HACIENDA Y S.S.

Nº EXPEDIENTE: 40
TITULAR: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ (CARRACEDELO)
OBRAS: CONSTRUCCION COMPLEJO TURISTICO
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 20.605.829
SUBVENCION: 7.013.995
CONSIDERACIONES: -

Nº EXPEDIENTE: 44
TITULAR: RICARDO FIDALGO ALVAREZ (SALCE)
OBRAS: ADECUACION EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 3.468.465
SUBVENCION: Construcción: 1.259.011/Mobiliario: 118.342
CONSIDERACIONES: -

Nº EXPEDIENTE: 46
TITULAR: JESUS GARCIA COLADO (QUINTANILLA DE BABIA)
OBRAS: MEJORA EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 2.029.491
SUBVENCION: Construcción: 768.407/Mobiliario: 62.716
CONSIDERACIONES: -

Nº EXPEDIENTE: 51
TITULAR: RECAREDO GARCIA RODRIGUEZ (SAN EMI- LIANO)
OBRAS: MEJORA DE HOSTAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 11.626.500
SUBVENCION: Construcción: 3.652.739/Mobiliario: 612.322
CONSIDERACIONES: FALTA ESTUDIO VIABILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

Nº EXPEDIENTE: 54
TITULAR: AGAPITO AGRIPINO GOMEZ RODRIGUEZ (FASGAR)
OBRAS: ADECUACION EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 6.900.000
SUBVENCION: Construcción: 1.947.895/Mobiliario: 491.279
CONSIDERACIONES: -

Nº EXPEDIENTE: 55
TITULAR: CARLOS GONZALEZ DIEZ (CISTIENA)
OBRAS: MEJORA DE HOTEL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 2.958.823
SUBVENCION: 1.282.608
CONSIDERACIONES: FALTA DECLARACION FEHACIENTE ESTAR CORRIENTE OBLIGACIONES HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 71
TITULAR: MERCEDES MARTIN DOMINGUEZ (VILLORIA)
OBRAS: MEJORA MOLINO PARA RESTAURANTE
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 5.337.300
SUBVENCION: Construcción: 1.486.872/Mobiliario: 423.545
CONSIDERACIONES: FALTA MEMORIA VALORADA DESGLOSADA POR PARTIDAS OBRAS A REALIZAR, Y PLANO COMPRESIVO ZONA ACTUACION.

Nº EXPEDIENTE: 78
TITULAR: JUAN MANUEL MORAN PEREZ (QUINTANILLA DE BABIA)
OBRAS: MEJORA ALOJAMIENTO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 14.475.572
SUBVENCION: Construcción: 5.084.256/Mobiliario: 506.809
CONSIDERACIONES: FALTA MEMORIA VALORADA DESGLOSADA POR PARTIDAS OBRAS A REALIZAR Y PLANO COMPRESIVO ZONA ACTUACION

Nº EXPEDIENTE: 82
TITULAR: ANGELA PRIETO GUADARRAMA (SANTA COLOMBA DE SOMOZA)

OBRAS:	CONSTRUCCION POSADA
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE :	6.740.518
SUBVENCION:	Construcción: 2.533.249/Mobiliario: 165.261
CONSIDERACIONES:	-
Nº EXPEDIENTE:	89
TITULAR:	RESIDENCIALES SABERO (SABERO)
OBRAS:	COMPLEJO TURISTICO
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	39.817.960
SUBVENCION:	Construc.: 7.013.995/Act.complement.: 3.484.250/Promoc.Pto.Tco.: 745.072
CONSIDERACIONES:	FALTA ACLARAR TITULO DE CESION.
Nº EXPEDIENTE:	98
TITULAR:	NELIDA RODRIGUEZ DEL POZO (PIEDRAFITA DE BABIA)
OBRAS:	REHABILITACION EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	9.350.116
SUBVENCION:	Construcción: 3.327.706/Mobiliario:313.582
CONSIDERACIONES:	-
Nº EXPEDIENTE:	104
TITULAR:	LUZ SANCHEZ MENDEZ (LA CHANA)
OBRAS:	MEJORA EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	21.248.269
SUBVENCION:	7.013.995
CONSIDERACIONES:	FALTA ESTUDIO VIABILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA
Nº EXPEDIENTE:	108
TITULAR:	GERARDO SILVAN OSA (SENA DE LUNA)
OBRAS:	REHABILITACION EDIFICIO PARA CENTRO TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	35.290.000
SUBVENCION:	Construcción: 7.013.995/Mobiliario: 917.054
CONSIDERACIONES:	-
Nº EXPEDIENTE:	110
TITULAR:	SALVADOR FERNANDEZ (ESPINOSO DE COMPLUDO)
OBRAS:	ADECUACION EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	10.319.235
SUBVENCION:	Construc.: 3.427.304/Mobiliario: 466.382/Act.complement.: 62.216
CONSIDERACIONES:	-
Nº EXPEDIENTE:	115
TITULAR:	JUAN LUIS TURIENZO RIO (LUYEGO DE SOMOZA)
OBRAS:	ADECUACION MOLINO PARA POSADA
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	28.892.000
SUBVENCION:	7.013.995
CONSIDERACIONES:	-
Nº EXPEDIENTE:	117
TITULAR:	CARLOS VELAZQUEZ DURO
OBRAS:	MEJORA EDIFICIO PARA TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	66.729.830
SUBVENCION:	7.013.995
CONSIDERACIONES:	FALTA CUANTIFICAR AYUDA SOLICITADA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Nº EXPEDIENTE:	49
TITULAR:	ANTONIO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ (PUEBLA DE LILLO)
OBRAS:	CONSTRUCCION EDIFICIO PARA CENTRO TURISMO RURAL
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE:	15.800.000
SUBVENCION:	6.421.673
CONSIDERACIONES:	FALTA AUTORIZACION MUNICIPAL OBRAS

3º.- Conceder un plazo de diez días para completar la documentación que en cada caso se señala, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo los

beneficiarios, para el cobro de las citadas subvenciones, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la base trigésima de las reguladoras de estas ayudas.

ASUNTO NUMERO 24.- PROPUESTA DE INCLUSION PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ABONO DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA LA REPARACION DE LA IGLESIA DE SAN MARTIN DE TORRES.- Se conoció expediente relativo a las obras de "Reparación de la Iglesia de San Martín de Torres", y los informes obrantes en el mismo, de los que se desprende:

1.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1994, acordó conceder al Ayuntamiento de Cebrones del Río la cantidad de 3.000.000 pts., en concepto de ayuda para la reparación de la Iglesia de San Martín de Torres, con cargo a la partida de Cultura de 1994, para cuya percepción debía remitir certificaciones de obra de acuerdo con la memoria presentada, una vez aprobadas por el Ayuntamiento.

2.- Que, con fecha 20 de Noviembre de 1995, el Ayuntamiento de Cebrones del Río remite certificaciones del Pleno Municipal de fecha 16 de Noviembre de 1995, adjuntando modificado de la memoria valorada inicial y certificación única de la obra.

3.- Que la certificación presentada está de acuerdo con la nueva memoria valorada aprobada pro el Pleno Municipal.

4.- Que Intervención informa que el compromiso con el Ayuntamiento de Cebrones del Río quedó anulado en la liquidación del Presupuesto de 1994 y no fue incorporado al presupuesto de 1995, por lo que habrá de estudiarse la posibilidad de incluirlo en el Presupuesto de 1996, con cargo a la partida 451.46/460.00.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, incluir en la partida 451.46/460.00 (A Entidades Locales-Cultura) del Presupuesto del año 1996, la cantidad de 3.000.000 pts., para abonar la certificación de las obras de "Reparación de la Iglesia de San Martín de Torres", del Ayuntamiento de Cebrones del Río, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno referenciado.

ASUNTO NUMERO 25.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS PARA 1996.- SE conoció escrito del Director General de Acción Económica Territorial, del Ministerio para las Administraciones Públicas (M.A.P.), en el que comunica que, por Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 21 de febrero, se ha acordado la distribución territorial del crédito destinado a cofinanciar el Programa de Prevención y Extinción de Incendios para 1996, habiendo correspondido a esta Provincia una subvención de 42.770.000 pts., adjuntando, a su vez, las actuaciones que fueron seleccionadas en base a los objetivos del Programa, conforme a lo establecido en la Orden de dicho Departamento de 28 de julio de 1992, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Igualmente, se conoció el Plan de Obras no subvencionadas por el MAP, para constituir el Plan de Reserva para aplicar los Remanentes que se puedan originar.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la propuesta del MAP y aprobar definitivamente el Programa de Prevención y Extinción de Incendios 1996, que comprende las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO	ACTUACION	FINANCIACION			
		PRESUPUESTO TOTAL	AYUNTAMIENTO 25%	DIPUTACION 25%	M.A.P. 50%
Ayto. León	Compra vehiculo contra incendios	40.000.000	10.000.000	10.000.000	20.000.000
Ayto. Bembibre	Const.nave vehic.contra incendios	24.533.732	6.133.433	6.133.433	12.266.866
Ayto. Fabero	Const.nave vehic.contra incendios	21.000.000	5.250.000	5.250.000	10.500.000
TOTALES		85.533.732	21.383.433	21.383.433	42.766.866

2º.- Aprobar como Plan de Remanentes del citado Programa, las siguientes actuaciones:

AYUNTAMIENTO	ACTUACION	FINANCIACION			
		PRESUPUESTO TOTAL	AYUNTAMIENTO 25%	DIPUTACION 25%	M.A.P. 50%
Ayto. La Bañeza	Compra material contra incendios	1.000.000	250.000	250.000	500.000
Ayto. Cistierna	Construcción nave	8.395.000	2.098.750	2.098.750	4.197.500
Ayto. Astorga	Acond.nave/mater.contra incend.	4.035.000	1.008.750	1.008.750	2.017.500
TOTALES		13.430.000	3.357.500	3.357.500	6.715.000

ASUNTO NUMERO 26.- CREACION PLAZAS DE PERSONAL.-

26.1.- CREACION DE UNA PLAZA DE SUPERVISORA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA.- Se da lectura a un escrito del Gerente de la Escuela Universitaria de Enfermería, que cuenta con el visto bueno del Diputado del área, dando conocimiento de la próxima finalización del contrato temporal suscrito con una trabajadora, con la categoría de Supervisora, poniendo de manifiesto que según informe de la Unidad de Personal, obrante en el expediente, el actual contrato es improrrogable, por lo que, para dar continuidad al servicio, es preciso que por parte de la Corporación se asuma el compromiso de crear la plaza para así poder instrumentar el pertinente contrato de interinidad hasta que se produzca la definitiva provisión de la plaza. En el expediente se justifica la necesidad de la creación de la plaza para dar continuidad al servicio y, en este sentido, la Unidad de Personal e Intervención, han elaborado informes favorables, haciendo constar expresamente que la creación de la plaza figura en el borrador del presupuesto, por lo que la razón inmediata de su creación se debe a que parece difícil que antes de mediados del mes de Abril, fecha de finalización del contrato, estén aprobados los presupuestos y plantilla de 1996.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de Marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, crear en la plantilla de personal laboral una plaza de Supervisor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería, a incluir en la relación de puestos y Oferta Pública de Empleo de 1996, y proceder a su cobertura provisional o interina hasta su provisión reglamentaria.

26.2.- CREACION DE DOS PLAZAS PROGRAMADORES

DE INFORMATICA DEL S.A.M.- Se da lectura a un escrito del Jefe del S.A.M., que cuenta con el visto bueno del Diputado del área, dando conocimiento de la próxima finalización de los contratos temporales suscritos con dos trabajadores, con la categoría de Programadores, poniendo de manifiesto que, según informe de la Unidad de Personal obrante en el expediente, los actuales contratos de fomento de empleo son improrrogables, por lo que, considerando la implantación del servicio de informatización en los distintos Ayuntamientos de la Provincia, se hace imprescindible que por parte de la Corporación se asuma el compromiso de crear las plazas para poder instrumentar el pertinente contrato de interinidad hasta que se produzca la definitiva provisión de estas. En el expediente se justifica sobradamente la necesidad de la creación de las plazas para dar continuidad al servicio y, en este sentido, la Unidad de Personal e Intervención han elaborado informes favorables, haciendo constar expresamente que las plazas figuran en el borrador del presupuesto, por lo que la razón inmediata de su creación se debe a que parece difícil que antes de mediados del mes de Abril, fecha de finalización de los contratos, estén aprobados los presupuestos y plantilla de 1996.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de Marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, crear en la plantilla de personal funcionario dos plazas de programadores, a incluir en la relación de puestos y Oferta Pública de Empleo de 1996, y proceder a su cobertura provisional o interina hasta su provisión reglamentaria.

ASUNTO NUMERO 27.- MODIFICACION BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE OFICIAL MAYOR Y VICEINTERVENTOR.-

Se da cuenta de las comunicaciones remitidas por la Directora General de Administración Territorial, de fecha 28 del pasado mes de Febrero, en virtud de las cuales se trasladan sendas Ordenes del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 21 del mismo mes, por las que, al amparo del art. 65.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se requiere a esta Diputación para que anule determinados méritos específicos aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1995, para la provisión, por el sistema de concurso ordinario de méritos, de las plazas de Oficial Mayor y Viceinterventor de esta Diputación.

A la vista de tal requerimiento, por la Unidad de Personal, se emite el siguiente informe:

"PUESTO DE OFICIAL MAYOR.-

1º.- Mérito cuestionado: "Superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la Función Pública Local, Contratación Local, Cooperación Local y Urbanismo".

Estos Méritos están directamente relacionados con las funciones que, con carácter predominante, ha de desarrollar el Oficial Mayor, no solamente como asistencia a la Secretaría General, sino como responsable o coordinador de las correspondientes Unidades Administrativas, en cuanto que constituyen materias que ofrecen mayor dificultad y problemática jurídica. No obstante, y para mayor claridad, el curso sobre función pública local pudiera ser más explícito si se enuncia con la expresión "Gestión de Personal".

Por lo tanto, este mérito, a juicio del que suscribe no deber variarse, salvo en la sustitución del de "Función Pública" por "Gestión de Personal".

2º.- Mérito cuestionado: Estar en posesión de Doctor en Derecho con tesis o haber desempeñado puestos directivos en la Administración Central o autonómica por tiempo no inferior a un año.

Respecto de la exigencia del grado de Doctor con tesis, su justificación está en premiar una especial cualificación jurídica del candidato; no obstante, ha de reconocerse que no existe una relación directa con las funciones del cargo.

La ponderación de primar la experiencia en puestos directivos en la Administración Central o Autonómica pudiera matizarse en el sentido de que las funciones de tales puestos hayan estado relacionadas directamente con la Administración Local, por lo que debe mantenerse el mérito con la puntualización referida.

En su consecuencia, procedería modificar este mérito suprimiendo el correspondiente al grado de Doctor en Derecho con tesis y añadiendo al correspondiente a puestos Directivos su directa relación con la Administración Local.

PUESTO DE VICEINTERVENTOR.-

1º.- Mérito cuestionado: En los apartados a) y b) se puntúa, entre otros méritos específicos, el haber desempeñado los puestos de Tesorero o Vicetesorero en las Entidades Locales especificadas en los mismos.

La Junta de Castilla y León alega la no relación directa con las funciones de Viceinterventor y las correspondientes a las de Tesorería. Las funciones de Tesorería y Vicetesorería están íntimamente ligadas a las de Intervención, razón por la cual un funcionario con Habilitación Nacional que haya sido Tesorero o Vicetesorero necesariamente ha de conocer los cometidos de la Intervención Provincial, y a mayor abundamiento si tales funciones se han desempeñado en plazas correspondientes a Diputaciones, Capitales de Provincia o de población superior a 50.000 habitantes o de presupuestos que superen los mil millones de pesetas. Además, para ocupar los puestos de trabajo de Intervenciones de clase primera se

requiere pertenecer a la subescala de Intervención-Tesorería, con independencia de que el candidato haya prestado servicios como Interventor o como Tesorero.

Por todo ello, la experiencia derivada del desempeño de estos puestos de trabajo supone una cualificación especial que puede considerarse como mérito específico, en cuanto que garantiza una especial idoneidad para el puesto a proveer, tal y como se preceptúa en el art. 17 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio.

2º.- Mérito cuestionado: En el apartado d) de dichos méritos específicos se puntúa estar en posesión del grado de Doctor en Ciencias Económicas o Empresariales con tesis, mérito en el que procede mantener las mismas razones expuestas para el puesto de Oficial Mayor."

La Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de Marzo, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Popular e Izquierda Unida, propone al Pleno Corporativo rechazar el requerimiento efectuado por la Junta de Castilla y León contra las Bases para la provisión de un puesto de Oficial Mayor y un Puesto de Viceinterventor, por ser el contenido del acuerdo aprobatorio plenamente ajustado a Derecho.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que el equipo de gobierno está a favor de la propuesta y que, por tanto, su Grupo no mantiene ninguna discrepancia, al revés de lo que ocurrió en la Comisión Informativa. Señala que, cuando en el Pleno celebrado el día 21 de Diciembre de 1995 se aprobaron las bases, se hizo un acto de autogobierno, de autodecisión, de autonomía, absolutamente correcto; que es cierto que se trata de unas oposiciones de ámbito nacional para la cobertura de unas plazas, de Viceinterventor y Oficial Mayor, que hace el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Junta de Castilla y León, y que, conjuntamente, son publicadas en el BOE.

La Junta de Castilla y León, continua diciendo, hace un requerimiento sobre unos extremos que son absolutamente opinables, como es que la titulación de Doctor se deba o no estimar como un mérito específico para el desempeño de estos puestos. La Junta entiende que no, pero es su entendimiento y puede tener argumento para defenderlo. El que no sea relevante le parece fundamental y dice que posiblemente el 100% o la inmensa mayoría de los funcionarios que desempeñan los puestos de Secretario, de Interventor, de Viceinterventor o de Oficial Mayor, en las Diputaciones y en los grandes Municipios de España, no tienen la titulación o el grado de Doctor en Derecho. Consecuentemente, parece ser que no es un elemento específico ni necesario para el desempeño del contenido funcional del puesto. Esto dicho así es razonable.

Se está hablando, continúa diciendo, de un mérito específico y esta Corporación está absolutamente facultada para poder establecer méritos respecto a los funcionarios que la van a servir. Es un respeto a su propia autonomía, que es intangible y no descabellado porque no se está hablando de un requisito para el desempeño del puesto, que sí sería ilegal, sino de un mérito específico; porque si se valoran cursillos, diplomas, certificados y otras cosas de "menor monta", cómo no se va a valorar como mérito toda la formación básica jurídica que da el conseguir un grado de Doctor.

Finaliza su intervención diciendo que el Grupo Popular se ratifica en el apoyo pleno al acuerdo del día 21 de Diciembre de 1995.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que es una pena que el Sr. Presidente no esté en la Comisión informativa para informarles y que no sabe, entonces, para qué están dichas Comisiones. Manifiesta que han estado debatiendo sobre el tema y que hay informes de Secretaría que dicen lo que se puede o no se puede aceptar.

Adelanta que el voto de su Grupo será la abstención, pero no porque no sepan, sino que su voto va a querer decir que hagan lo que tengan que hacer y que no van a entrar en los "chalanos" de última hora.

Continua diciendo que no va a entrar ni en el fondo ni en la discusión; que en el Acta de la Comisión informativa se contiene lo que se dijo por parte de Izquierda Unida después de una discusión profunda, de un debate profundo, donde se argumentaron todas las cuestiones; y todas en aras de buscar lo mejor, lo menos conflictivo para esta Diputación Provincial. Le sorprende que se produjeran una serie de votaciones y que ahora, en este Pleno, se modifiquen, por lo que sugiere al Diputado de Personal y Presidente de la Comisión informativa que se replantee el papel que juega en los temas de personal.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que todo esto lo ordena él, que es el Presidente, y que ejerce la misma autoridad con los miembros de la oposición que con los de su equipo.

Le dice al Sr. Fernández García que en el Pleno se debaten los asuntos que son importantes, sobre los cuales hay que adoptar o tomar una decisión y que le parece, cuanto menos, una impertinencia el que quiera "meter el dedo" en las relaciones internas con su Grupo y en el papel del Presidente de la Comisión informativa; y, en cuanto al fondo del asunto, le aclara que las Comisiones informativas son eso, informativas, no vinculantes. En una Comisión, manifiesta, un Grupo puede sustentar una posición y aquí, en el Pleno, ser corregida porque no es vinculante y, por lo tanto, le ruega que, cuando se encuentre en una situación de este tipo, se centre en el tema y no se busque meandros, cosas que puedan perseguir otros efectos; que sea coherente.

Interviene, nuevamente, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA quien manifiesta que la perturbación que le producen las decisiones del Sr. Presidente son las que hacen que pueda dar algún traspis y ser impertinente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE admite la explicación del Sr. Fernández García y le pide perdón si es que le ha perturbado.

Interviene, a continuación, el SR. RODRIGUEZ DE FRANCISCO quien felicita al Sr. Presidente por su actitud. Dice que la corrección que hace no coincide con la que hacía el Presidente de la Comisión informativa, que eran las posibles consecuencias prácticas de esta cuestión; pero que, al final, ha venido a dar la razón, sin saberlo seguramente, al planteamiento de la Unión del Pueblo Leonés, y que era: cómo después de adoptada una decisión plenaria, por esta Diputación, una Directora General de la Junta, en base a apreciaciones personales, no compartidas en absoluto por el Secretario de esta Casa, puede modificar su criterio.

Felicita, nuevamente, al Presidente de la Diputación y al Presidente de la Comisión informativa porque él intentó, con un criterio práctico, que eso no ocurriera. Dice que se produjo un debate en la Comisión y que su Presidente se posicionó correctamente en función de un criterio práctico, pero equivocado. Hoy, continua diciendo, el Ilmo. Sr. Presidente cambia el criterio de su Grupo y el Presidente de la Comisión informativa, posiblemente, al final, también lo cambiará, porque siempre quedaba el riesgo de que cualquier particular impugnara cualquier cosa y esa inseguridad jurídica siempre se tiene.

Finaliza su intervención diciendo que acaban de asistir a un punto donde la inseguridad jurídica lo va a presidir hasta el final, hasta que se resuelva en el Contencioso y, por lo tanto, felicita al equipo de gobierno y le pide que se comporte así siempre y que sirva de precedente, que siga pensando bien y coincidiendo con la Unión del Pueblo Leonés, porque le iría mucho mejor.

El ILMO. SR. PRESIDENTE le dice al Sr. Rodríguez de Francisco que si cree que tiene la fuente de la ortodoxia de alguna cosa a la cual él tiene que acudir a beber para ser también ortodoxo está en un crasísimo error, y, con ello, somete a votación la propuesta de la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, que arroja el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, con excepción de D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, los del Grupo Socialista y los del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés; y tres abstenciones, correspondientes a los Diputados del Grupo de Izquierda Unida y al Sr. Fernández Álvarez; con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** rechazar el requerimiento efectuado por la Junta de Castilla y León contra las Bases para la provisión de un puesto de Oficial Mayor y un Puesto

de Viceinterventor, por ser el contenido del acuerdo aprobatorio plenamente ajustado a Derecho.

ASUNTO NUMERO 28.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 401, de 7 de Febrero, al 756, de 6 de Marzo, de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NUMERO 29.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

Durante los días 6, 7 y 8 de Marzo, viajó a Barcelona para visitar la Feria Agroalimentaria, acompañado de D. Raúl Valcarce Díez, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Mario Guerra García y D. Matías Llorente Liébana.

El día 9 de Marzo, en su representación, el Diputado D. Evelio Castaño Antón, asistió al X Festival Gastronómico del Botillo en la Casa de León en Gijón.

Asimismo, el Diputado D. Julio González Fernández asistió, en nombre del Presidente, a la celebración del día de León en la Casa de Castilla y León en Zaragoza.

El día 12 de Marzo, recibió la visita de miembros de la delegación Lituaniana para la continuación del proyecto SOSGIOVIS.

Asimismo, asistió a la firma con la Junta de Castilla y León sobre el Parque Científico.

El día 14 de Marzo, viajó a Sabero para visitar el posible museo minero.

El día 15 de Marzo, en su representación, el Diputado D. Evelio Castaño Antón, asistió a una cena de despedida a la delegación de Lituanos.

El día 16 de Marzo, y en su nombre, el Vicepresidente D. Mario Guerra García mantuvo una reunión con la Corporación para el Desarrollo del Bierzo.

El día 20 de Marzo, asistió a una reunión con representantes de la Asociación ALMI.

Asimismo, y en nombre suyo, el Diputado Provincial D. Faustino Sutil Honrado participó en la III Semana Gastronómica de la Trucha de Oro en Hospital de Orbigo.

El día 22 de Marzo, en su representación, el Diputado Provincial D. Manuel González Velasco asistió en el Cuartelamiento de El Ferral al funeral oficiado por el alma del Sargento Enrique Veigas, fallecido en accidente en Bosnia. Acordándose el pésame a los familiares.

El día 24 de Marzo, el Vicepresidente primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez, viajó a Barcelona, acompañado del Diputado Provincial D. Raúl Valcarce, para asistir a la clausura de la II Semana Cultural en Barcelona.

El día 25 de Marzo, el Vicepresidente primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez asistió al Pregón de la Semana Santa, en la ciudad de León.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, pregunta si algún

grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas el Diputado D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA expone que existe una Moción oral, presentada por su Grupo, y referente al Parque Científico de León.

Argumenta la urgencia para ser tratada en este Pleno en el hecho de que, tras mantener, los grupos políticos PSOE, IU y UPL, diferentes contactos con las partes que han aparecido, en los medios de comunicación, como impulsoras y protagonistas de lo que va a ser un Ente llamado Parque Científico de León S.A. y haberse transmitido, por alguna de las Instituciones con más peso, como la Universidad de León, que es urgente, importante tomar un acuerdo, consideran, los Grupos que han tomado la iniciativa de hablar con el resto de las Instituciones, que debe haber una información amplia, por parte del equipo de gobierno, de todo este tema. Estima que debe ser la Diputación Provincial, no el equipo de gobierno, la que con todas sus fuerzas políticas potencie y dinamice el proceso que ha de llevar a la sociedad mercantil o jurídica que tenga que ser.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que su Grupo va a votar a favor la urgencia de este punto porque cree que durante los últimos meses se ha asistido a una serie de informaciones, recibidas casi exclusivamente a través de la prensa, y que puestos en contacto con la Universidad, casi a requerimiento de la misma, se han visto sorprendidos por la urgencia que parece tener el llevar a cabo la creación de la Sociedad Anónima Parque Científico de León.

Esperaba, dice, que ante esta situación el equipo de gobierno les informara sobre los trámites seguidos hasta el momento o sobre cuales han sido los impedimentos o inconvenientes que ha habido para traer este asunto al Pleno; y dice aprovechar la ocasión para pedir al equipo de gobierno las explicaciones pertinentes sobre el tema en cuestión y sobre la razón por la que se está retrasando más de lo conveniente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE pide al Sr. Secretario que informe sobre este aspecto.

EL SR. SECRETARIO dice que no existen los informes técnicos ni económicos pertinentes, ni la aportación económica, ni el dictamen de la Comisión Informativa, como sería preceptivo para poderse tomar un acuerdo resolutorio; que entiende que lo único que se podría acordar en este Pleno es iniciar con urgencia el expediente para resolver este asunto.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA le dice al Sr. Secretario que la moción tiene una serie de puntos y, sin embargo, parece que según él lo único que se debe votar es la urgencia, pero que la moción tiene una serie de puntos que no se han puesto de manifiesto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que su Grupo va a votar a favor la urgencia de la moción presentada por el Grupo Izquierda Unida y que el acuerdo de la urgencia es, más o menos, fruto de las conversaciones de los Grupos de la oposición tanto con los representantes de los Institutos del Parque, como con la Universidad, e incluso con algún Director. Señala que, posteriormente, se verá los acuerdos que debe tomar este Pleno, aunque imagina que vayan encaminados, primero, a que el equipo de gobierno explique, con carácter urgente, qué está pasando y cuál es su postura, y, en segundo lugar, le parece que hay que dinamizar alguna respuesta puesto que por parte de alguna Institución se les ha informado de la urgencia.

El Ilmo. Sr. Presidente somete la urgencia a votación, que es APROBADA por unanimidad, pasándose seguidamente a tratar el asunto en cuestión que es el siguiente:

MOCION ORAL PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL PARQUE CIENTIFICO.-

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA concreta los dos puntos que recoge la moción, y que son: que los Grupos Políticos de la Diputación Provincial, representados por sus Portavoces, o por el Diputado o Diputada que designen, mantengan una reunión con los representantes de la Universidad de León, del Ayuntamiento de León

y de la Junta de Castilla y León, para poner sobre la mesa los temas que se han ido tratando y la situación actual del proceso de constitución del Ente; para, tras esa reunión, en la que todos los Grupos Políticos han de ser informados, y si se ha llegado a un acuerdo, convocar, por vía de urgencia, un Pleno, para que la Corporación apruebe, como es obligado, la inclusión o no en el Ente que se pretende crear.

Interviene D. LUIS HERRERO RUBINAT quien dice que en este asunto, como en otros muchos, se parte, una vez más, del error, por parte del equipo de gobierno, de no informar a los Grupos de la oposición sobre los acuerdos que adopta el Sr. Presidente y sobre los Convenios que firma; así, dice, hay convenios firmados hace meses, de los que, oficialmente, ni los Grupos, ni las Comisiones, ni el Pleno han tenido noticia, tal es el caso del de Pallarés. Repite, que se parte del error de siempre, de que los Grupos de la oposición se enteran y conocen los pasos dados por el Sr. Presidente o por su equipo de gobierno siempre a través de los medios de comunicación, y esto es lo que ocurre con el Parque Científico.

En este asunto, dice, se ha oído de todo: que se va a hacer una sociedad anónima, que parece ser que hay unos Estatutos desde el mes de Septiembre u Octubre de 1995, que hay un proyecto de Estatutos para el Parque Científico; se han oído versiones favorables a la sociedad anónima y versiones contrarias; se ha llegado, incluso, a oír hablar del "interés" que tiene la Junta de Castilla y León, y aclara que no es fijación, en retirarse del proyecto del Parque Científico, con el fin de que sea el de Boecillo el que absorba al de León; se ha oído hablar de la necesidad urgente de dar una solución, una respuesta jurídica, a lo que es el Parque Científico, en cuanto, hoy por hoy, no es nada, al no tener personalidad jurídica; llegando, incluso, a hablarse de que se están perdiendo subvenciones por este motivo.

Ante toda esta amalgama de criterios, ante esa disparidad de opiniones, ante el confusionismo presenciado, y dice creer haber "tocado" prácticamente todos los puntos interesados, parece oportuno que la Diputación Provincial, que es el "padre" y la "madre" de la "criatura", tome las riendas y adopte la decisión de vitalizar, reactivar y dirigir el futuro del Parque Científico de León, no vaya a ser, continúa diciendo, que por dejación, por negligencia, por comodidad, o, quizás, por la irresponsabilidad de alguna Institución, incluso de la propia Diputación, se estén "cargando" el Parque Científico de León. En eso, supone, que todos los Grupos Políticos están de acuerdo.

Propone, por ella, que el equipo de gobierno explique la postura de la Diputación respecto de ese proyecto, y que las Instituciones implicadas -Diputación, Ayuntamientos, Junta y Universidad- mantengan una reunión para contrastar posturas sobre la urgencia o no de dotar de personalidad jurídica al Parque Científico, interesándose sobre si es cierto o no de que se esté a punto de perder subvenciones, que pueden llegar hasta los seiscientos millones de pesetas, y adoptándose las medidas necesarias para evitar que, por dejación, irresponsabilidad o comodidad, se pierda un dinero que León merece.

Termina diciendo que, en este sentido, su Grupo va a apoyar la Moción presentada por Izquierda Unida, que, por todo lo expuesto, no ha de tener ningún tinte político ni suponer ninguna guerra partidista.

D. EMILIO SIERRA GARCIA interviene para añadir que, además de haber oído hablar del interés de la Junta en retirarse del proyecto, alternativamente ha visto unas declaraciones del Delegado de la Junta en las que manifestaba su interés en estar en el Parque Científico, cosa que ha servido para despistarle aún más en este tema.

Señala que lo cierto es que las tres captaciones científicas, que integran el Parque Científico de La Granja o Parque Científico de León, se constituyen en su día, y ha quedado demostrado que fue una brillante idea, que está funcionando, al menos es la información que se tiene en el Grupo Socialista, y parece que ahora es requisito imprescindible el que adquiriera categoría de entidad jurídica para que pueda acceder a una serie de subvenciones, sobre todo a nivel de la Comunidad Europea.

Se reafirma en lo dicho por el Sr. Herrero Rubinat, en cuanto que su Grupo también ha echado de menos el haber recibido información del equipo de gobierno sobre el tema. Dice saber de la celebración de alguna reunión mantenida con la Universidad y con los Directores de los Institutos, pero desconoce cómo han ido esas reuniones y cuál es la idea que tiene el equipo de gobierno.

Termina diciendo que, ante la posibilidad, manifestada por la Universidad y por el propio Parque, de que se estén perdiendo muchos millones en subvenciones para este Parque, resultaba necesario votar, no solo la urgencia de tratar el asunto en el Pleno, sino el asunto mismo, al margen del contenido que pudiera tener, para poder posteriormente, con toda la documentación encima de la mesa, decidir sobre la fórmula más idónea para dotar de personalidad jurídica al Parque Científico.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que se sorprende de que los Diputados de la oposición digan que no saben nada del tema, cuando fuera del Pleno no denotan ningún interés ante el equipo de gobierno sobre alguno de los asuntos que éste lleva. Critica el hecho de que digan que se enteran por la prensa, y dice que la prensa sabe porque los periodistas preguntan, invitando a los Grupos de la oposición a que hagan lo mismo, a que pregunten si tienen alguna duda o alguna inquietud y que el equipo de gobierno se lo resolverá, pero no necesariamente en los Plenos, sino durante todos los días de trabajo que median entre un Pleno y otro.

Explica que el tema está absolutamente claro; que la idea de crear una sociedad anónima que englobara todos los Institutos partió de la Universidad de León y que el equipo de gobierno la apoyó absolutamente; que el tema se le planteó en el sentido de dotar de personalidad jurídica al conjunto de los Institutos donde se está haciendo investigación; que, efectivamente, mucha de la financiación de la Comunidad Europea viene canalizada a través del Parque de Boecillo, como único interlocutor válido con Bruselas; y que le pareció absolutamente razonable la idea de constituir con personalidad jurídica propia el conjunto de los Institutos.

Dice que, efectivamente, ha mantenido dos reuniones con los Directores de los Institutos, en las que dos de ellos se mostraron favorables a la idea de constituir una sociedad anónima, mientras el otro opinaba que era mejor seguir otro tipo de fórmula, en cuanto que la sociedad anónima, por definición, es una entidad con ánimo de lucro y Bruselas canaliza normalmente sus ayudas o subvenciones hacia asociaciones, públicas o privadas, que no tienen precisamente ese ánimo de lucro.

Ante esa divergencia de criterios, el equipo de gobierno solicitó que por la Universidad se elaborara un informe sobre la fórmula más adecuada a seguir, con la intención de, una vez que estuviera en sus manos, llevarlo a la Comisión Informativa correspondiente. Así, dice, es como están las cosas.

Resume la posición del equipo de gobierno en esta cuestión diciendo que apoyan plenamente la idea de dotar de personalidad jurídica propia al Parque Científico, y, por otra parte, que la instrumentalización, la forma jurídica de llevarlo a cabo sea protagonizada por la Universidad en cuanto es la que cuenta con los equipos jurídicos más adecuados para poder pronunciarse. A la vista de la propuesta formulada por la Universidad, continúa diciendo, se traerían a la Comisión correspondiente los planteamientos para discutirlos y someterlos, posteriormente, a la aprobación del Pleno.

En ese sentido ha de decirse que la Diputación está en una situación no de protagonismo sino de colaboración con la Universidad que es la que realmente mejor puede informar sobre el marco instrumental más adecuado.

Termina su intervención manifestando que en ningún momento el equipo de gobierno ha tratado de ocultar nada; que lo único que ha ocurrido es que a la Presidencia no le gusta salir en la foto todos los días en el periódico; y que si la oposición hubiera preguntado por esta cuestión se le hubiera explicado claramente, no comprendiendo por qué dicen lo que dicen.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que la realidad, hasta ahora, es que ha habido confusionismo y oscurantismo, y que fruto de todo eso es el desentendimiento y los desencuentros, que son perjudiciales para todos. En esta Institución, señala, no hay acuerdo

unánime entre los técnicos, en la Universidad no lo hay en cuanto a las formas, y en la Junta de Castilla y León no sólo no hay acuerdo sino que pretenden no formar parte de este Ente.

Señala que uno de los elementos que puede hacer fracasar este proyecto es la desinformación, que quizás no se produzca adrede, pero que puede tratarse también de una incapacidad para llevar mejor estos temas y no de una estrategia política o partidaria.

Opina que, dado que existen muchas dudas, en este momento, sobre la fórmula más adecuada a seguir, sobre si el papel que debe jugar el Parque Científico ha de ser eminentemente docente-investigador o aquél para el que fue creado que es la investigación aplicada al desarrollo de las empresas y de la actividad económica de la Provincia, todos estos temas son los que la Diputación tiene que debatir, pero después de conseguir el objetivo fundamental de la Moción, que es que los grupos políticos se reúnan con todas y cada una de las partes. Señala que quizás más importante que el informe sobre la personalidad jurídica que debe tener el "invento" es saber como se implica todo ello en la Red de Parques Tecnológicos de Castilla y León, si las subvenciones de la Junta van a ir todas para Boecillo o no.

D. LUIS HERRERO RUBINAT quiere distinguir en este asunto dos cuestiones que, a su juicio, son importantes. Una, que es la crítica de los grupos de la oposición hacia el equipo de gobierno por su constante falta de información, que es la parte venial. Otra, que es la más importante, que es el futuro del Parque Científico, en el que la Diputación tiene mucho que decir.

Se dice, añade, que en el ejercicio anterior la Junta de Castilla y León ha repartido seiscientos millones de pesetas, de los que el Parque de Boecillo se ha llevado doscientos noventa y cinco millones de pesetas en subvenciones por transferencias corrientes; que el Parque Científico de León, a esas subvenciones y a otras, no puede acceder por el mero hecho de carecer de personalidad jurídica propia; que dentro de mes y medio va a salir una convocatoria de subvenciones millonarias a las que tampoco el Parque Científico de León va a poder concurrir si no se resuelve antes este problema.

Ante estas informaciones, dadas por personas o Instituciones de solvencia, la postura más congruente de la Diputación sería la de ponerse en contacto con las demás Instituciones para intentar, supuesto que ello sea cierto, de aquí a mes y medio, solucionar el problema para tener acceso a esas subvenciones, esto es, dotar de personalidad jurídica, la que más convenga, al Parque Científico de León, para acceder a subvenciones que pueden suponer trescientos o cuatrocientos millones de pesetas. Esta es la parte principal, la más importante y trascendente de la Moción. Lo demás, dice, es intrascendente.

Se refiere a la intervención de la Presidencia en la que se acusa a la oposición de no pedir información más que en los Plenos, y dice, que él mismo fue a preguntar y a pedir los Estatutos o el Proyecto de Estatutos del Parque Científico y le dieron unos que son distintos a los que le dieron en la Universidad y a los que mandó la Vicerrectora de Investigación al Sr. Presidente, con fecha 10 de Octubre. Ello demuestra que también la oposición se interesa y se preocupa de buscar información en momentos distintos al Pleno. Muestra su asombro porque los Estatutos facilitados en la Diputación no coincidieran con los facilitados por la Universidad.

Dice que el Sr. Presidente apuntaba que la Universidad había solicitado un informe a la Cátedra de Derecho Mercantil y que cuando se emitiera ese informe se pasaría a la Comisión Informativa correspondiente y después al Pleno, cuando tal informe está hecho desde hace varios meses.

Califica estas últimas cuestiones de "problemas domésticos", y dice que no son las que han impulsado a su Grupo a auspiciar el debate en este Pleno, sino que lo importante es el futuro del Parque y lo que interesa y se solicita a la Presidencia es que, con carácter urgente, reúna a la Universidad, al Ayuntamiento y a la Junta de Castilla y León para ver qué pasa con el Parque Científico, si realmente corre prisa dotarle de personalidad jurídica para poder acceder a esas subvenciones importantes, manifestando que, a su juicio, sí es urgente, y para, en definitiva, adoptar las decisiones que sea

preciso para no agotar los plazos, pues eso sería una irresponsabilidad política.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que le parece absurdo que el Sr. Presidente quiera hacer creer a la oposición que todavía está esperando los informes de la Universidad, cuando ésta ya los tiene, así como la copia de los Estatutos de la Sociedad Anónima que hay en Diputación, de la Sociedad Anónima que se ha estado discutiendo en una reunión entre la Diputación, la Universidad y las partes, hace unos días.

Manifiesta que lo que realmente interesa, ante las informaciones llegadas de que se están perdiendo todos los días posibilidades de obtener subvenciones millonarias para el Parque Científico de León, es que la opinión pública pueda llegar a decir que la Diputación Provincial ha sido la culpable de que se hayan perdido esas subvenciones. Por ello, opina, es verdaderamente urgente que la reunión que se propone en la Moción tenga lugar lo más pronto posible, para poder convocar el Pleno, en el que haya de crearse la Entidad Jurídica pertinente, también con la mayor brevedad posible.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no tiene inconveniente en que si la conclusión es que la Diputación tome el testigo de la iniciativa, mañana mismo se convoque a las partes, si bien opina que esto no va a resolver nada que no esté resuelto previamente, que es la voluntad de todos los implicados de aceptar un determinado modelo de Estatuto. Dice que el problema es un problema de convocatoria, es un problema de que todo el mundo tenga unos Estatutos, los tenga informados, y esté de acuerdo con ellos; eso es lo que estaba haciendo la Universidad: elaborando unos Estatutos y dándoselos a la consideración de las partes para conseguir su aquiescencia para, una vez obtenida, reunirse y firmar.

Como parece que no quiere esperarse a esto, continúa diciendo, mañana mismo el Sr. Secretario convocará a las tres Instituciones implicadas, Universidad, Delegación de la Junta y Ayuntamiento de León, para celebrar una reunión en la que se incluya en el orden del día: primero, examen de la situación; segundo, propuestas operativas inmediatas para llevar a buen fin la constitución de ese Ente, con personalidad jurídica del Parque Científico de León.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO sugiere que a efectos de dar pluralidad se convoque a todos los Grupos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice sorprenderse de que se pida un acuerdo de Pleno para que los Grupos se puedan reunir con la Universidad, con la Junta de Castilla y León o con el Ayuntamiento de León, cuando esos Grupos se reúnen con quien quieren, cuando quieren, en solitario o agrupados; que no necesitan acuerdo del Pleno para ello, y que, de hecho, ya se han reunido, invitándoles a que lo sigan haciendo.

Ironiza preguntando a la oposición si lo que quiere es compartir la responsabilidad de gobierno, y dice que se sigan reuniendo, como ya han hecho, con quien quieran; que, incluso, pueden invitar al equipo de gobierno y que éste lo considerará, pero que no comprende qué "historia" es esa de tomar un acuerdo en el Pleno para reunirse con otros. Les dice que se reúnan ellos cuando quieran, que no necesitan, que sepa, acuerdo de Pleno para hacerlo; que, de hecho, repite, lo vienen haciendo; pero que de ahí a pretender saltos cualitativos de oposición a gobierno, es algo que ya hay que mirar más detenidamente. Señala que unos son oposición y otros gobierno y que los saltos cualitativos de uno a otro hay que mirarlos muy detenidamente; que el gobierno seguirá siendo gobierno y la oposición seguirá siendo oposición; que puede haber ocasiones, como la del vertedero, en la que estén todos juntos, pero no por acuerdo de Pleno sino de los Portavoces; que los Portavoces se ponen de acuerdo, y eso es un consenso, no una imposición aritmética de voluntades porque sino aquí cada uno mantiene sus voluntades. Critica el hecho de que cuando se habla de mayorías se hable de mayorías de gobierno, cuando también hay imposiciones mayoritarias aritméticas por parte de la oposición.

Entrando en otras cuestiones, señala que la oposición tan pronto dice que no está informada como que tiene más información que el propio equipo de gobierno, y que el hecho de que tengan dos Estatutos diferentes seguramente se deberá a que la Diputación,

tras analizar el Estatuto elaborado por la Universidad, se lo volvió a remitir a aquélla para su estudio y ésta a la vista de las sugerencias hechas por la Diputación, avaladas en función del criterio del Director de uno de los Institutos que estimaba que la fórmula de Sociedad Anónima no era la adecuada, estimación que justificaba ampliamente y que se envió a la Universidad para que no se pensara que la Diputación quería imponer una fórmula distinta a contrapelo de nadie, ocurriendo, seguramente, que, a la vista de esas justificaciones, la Universidad reelaborara un segundo Estatuto.

Insiste en que los problemas si los hay no van a surgir del equipo de gobierno de la Diputación, en cuanto éste va a aceptar cualquiera de las fórmulas que se diga que es la buena para dotar de personalidad jurídica al Parque Científico de León, y esto, dice, lo sabe la Universidad; el problema está en que cada una de las partes implicadas, que son cuatro, estén en la misma disposición que el equipo de gobierno de la Diputación.

Termina su intervención diciendo que como lo que quiere la oposición es que se convoque a las partes, en ese momento, emplaza al Sr. Secretario para que lo haga y que, además, quedan invitados los Portavoces de la oposición para asistir a esa reunión con la Universidad, con el Ayuntamiento y con el Delegado de la Junta, pero que quiere que quede claro que lo importante aquí no es convocar sino que las partes acudan a esa reunión con la misma voluntad.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que siente retirar al Sr. Presidente la felicitación que en otro momento del Pleno le había manifestado; le dice que en este debate hay dos actitudes que han quedado palmariamente probadas para la gente de buena fe, la buena fe de los Grupos de la oposición que reclaman y obtienen información en aquellos lugares a donde se ven condenados a acudir para obtenerla -cuando deberían tenerla de oficio por parte de la Presidencia-.

Acusa al Sr. Presidente de haber actuado en este tema irresponsablemente, negligentemente y sin enterarse muy bien de qué va eso del Parque Científico. Le dice que la Junta de Castilla y León se ha gastado ciento cuarenta millones de pesetas en la compra de acciones del Parque Científico de Boecillo y ha invertido miles de millones allí, y que lo único que pretenden los grupos de la oposición es transmitirle el impulso necesario para que se mueva, porque ello es su responsabilidad, que para eso gobierna, para lo bueno y para lo malo. Le invita a que coja el testigo y, en la parte que le corresponda, haga lo posible para que en León ocurra lo mismo que en Valladolid, es decir, para que llegue lo mismo que se ha destinado, a través del CEI, para Valladolid. Dice que de noventa y siete millones de pesetas de subvención, Valladolid se lleva ochenta y nueve, Burgos ocho, y León nada; que no se explica cómo lo hacen, que quizás sea porque tienen otro Presidente de Diputación, otro Alcalde en la ciudad y que, desde luego, lo que no varía es el Presidente de la Junta y su equipo de gobierno, que son del mismo Partido que el del Presidente de esta Diputación.

Continúa diciendo que lo que está claro es que a quien hay que convencer es a la Junta de Castilla y León y que quizá el Sr. Presidente no sea muy proclive a viajar y convencer, no sea el elemento político adecuado para transmitir esa necesidad, para que la Junta de Castilla y León la sienta de tal manera que invierta en esta Provincia igual que lo hace con Valladolid, y hasta el punto de que se mueva con la misma celeridad para comprar acciones del Parque Científico de León como lo ha hecho con el Parque de Boecillo, y repite que a lo mejor el Sr. Presidente no es el instrumento político adecuado y que, en esa misma medida, habría que cambiarlo.

Manifiesta que espera haberse explicado con claridad y que lo del agravio comparativo es elemental; que el Sr. Presidente, además, sitúa el Parque Científico de León como sucursal del Parque de Boecillo, y que, precisamente, para evitar esto, y porque los leoneses no tienen por qué ser para nada tributarios del Parque de Boecillo, es por lo que se quiere dotar de personalidad jurídica al Parque Científico de León, de igual forma que la Universidad de León no es sucursal de la de Valladolid.

Acusa al Sr. Presidente de formar parte del discurso político de aquélla que quieren convertir a Valladolid en la capital y a León en una sucursal de aquélla, en todos los órdenes. Repite que lo único que le pide la oposición es que se mueva, que vaya a Valladolid, que convoque y reúna a las partes, y que si están presenten los Portavoces, y pueden imprimir su sello, mucho mejor. La respuesta, dice, del Sr. Presidente es: "¡Ah, no!, yo tengo capacidad suficiente, soy....."; y lo único que ha demostrado es una irresponsabilidad absoluta y una ineficacia total.

Termina diciendo que, por todo ello, ha de manifestar al Sr. Presidente su más acerba crítica para su gestión en este asunto, y le dice que si dentro de mes y medio las subvenciones no llegan será por culpa del equipo de gobierno, no de la oposición.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice al Sr. Rodríguez de Francisco que su intervención no le irrita, sino que le divierte, porque hace preguntas cuyas respuestas tiene él mismo "in mente"; que pregunta si el actual Presidente es el que debe sentarse en la Presidencia, y le contesta que es evidente que, conforme a sus deseos, no; que él lo que desearía sería sentarse él mismo, pero que, lamentablemente, no tiene votos, que cuando los tenga se sentará en la Presidencia.

Ironiza con la claridad que debe tener el Sr. Rodríguez de Francisco para expresarse, pero teme que no entienda con la misma claridad, porque cree haber dejado claro que en todas las reuniones mantenidas ha manifestado, y nadie puede contradecir esto en lo más mínimo, la más firme y decidida voluntad del equipo de gobierno y de él mismo para dotar de personalidad jurídica al Parque Científico de León. Dice que desde el primer instante, desde el primer contacto o tratamiento de este asunto con la Vicerrectora de Ordenación de la Universidad, ha quedado de manifiesto esta postura y se han empezado a dar los pasos en este sentido.

Manifiesta que siempre ha dicho, y así lo sigue pensando, que este es un proyecto que debe pilotar la Universidad, en cuanto ésta fue quien lo suscitó; que, de hecho, los tres Institutos de la Diputación están, de alguna manera, enlazados con ese conjunto, que son siete, siendo en el ámbito universitario donde tienen su "caldo del cultivo". Por ello, su idea era más bien la de colaboración decidida con la Universidad, pero que, si lo que se quiere es protagonismo, en lugar de colaboración, lo acepta, aunque duda que ese protagonismo sea más eficaz en manos de la Diputación que en manos de la Universidad, puesto que es precisamente en el ámbito universitario donde todo esto es "el pan nuestro de cada día", forma parte del "oxígeno" de la Universidad todo el tema de las ayudas a la investigación procedentes de Europa.

Termina su intervención diciendo que, si a pesar de ello, la voluntad de la mayoría es que desde este gobierno y desde esta Institución administrativa se pilote ese proyecto, como no quiere que le acusen, ya, de tantas cosas, habrá de ceder y aceptar ese protagonismo; y reitera una vez más que da instrucciones al Sr. Secretario para que convoque a todas las Instituciones a esa reunión, a la que quedan invitados los Portavoces de los distintos Grupos, en cuanto ésta parece ser la voluntad de la oposición.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA, aludiendo a la intervención del Sr. Rodríguez de Francisco, en la que se le citaba como posible Presidente de la Corporación, pide que esas bromas se eliminen y, en todo caso, si el Sr. Rodríguez de Francisco considera que alguien de Izquierda Unida debe ser Presidente, que en la próximas elecciones municipales le haga la campaña; manifestando su conformidad a la propuesta de la Presidencia de que sean convocados los Portavoces a la reunión que se celebre entre las Instituciones.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, nuevamente, dice que desde un principio ha defendido a ultranza el dotar de personalidad jurídica al Parque Científico de León, si bien duda que de ello se vayan a derivar tantos beneficios como se barruntan; que se trata, más bien, de una cuestión de orgullo más que de dinero, porque dinero está llegando. Insta, nuevamente, al Sr. Secretario para que convoque a las Instituciones implicadas a una reunión, invitando a los Portavoces de los distintos grupos políticos, para tratar sobre la figura jurídica más adecuada para dotar de personalidad jurídica al Parque Científico de León.

A la vista de la propuesta formulada por la Presidencia, por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes en la sesión, que de hecho y de derecho integran la Corporación, se **ACUERDA** la celebración de una reunión con los representantes de la Universidad de León, el Ayuntamiento de León y la Junta de Castilla y León, con la participación de los Portavoces de los grupos políticos representados en la Corporación Provincial.

ASUNTO NUMERO 30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ningún ruego o pregunta, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las catorce horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1996